

# FORO

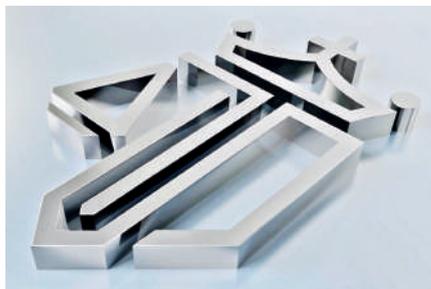


Nueva Sede  
Otro éxito de gestión colegial  
de la Junta de Gobierno

EL COLEGIO PÁG4

Memoria 2016 PÁG32 Despachos competitivos, técnicas de adaptación... Gestión e Innovación en los despachos PÁG56 La asistencia al detenido e sede policial... Turno de Oficio PÁG50 Refugiados... Colaboraciones PÁG70 La Ley de Sociedades Profesionales... Fiscal PÁG80 Senderismo Ocho rutas PÁG94 Vida Colegial PÁG114





## FOROstaff

### EDITA:

Ilustre Colegio de Abogados de Ciudad Real  
Pza. Trillo, 1. 13004 Ciudad Real  
926 274 210  
icacr@icacr.es | www.icacr.es

### DIRECTOR DE FORO MANCHEGO:

Óscar Ruiz Pérez

### EQUIPO DE DIRECCIÓN:

Carlos Delgado y Cristina Ruiz Pérez

### EQUIPO DE CONTENIDOS:

Macario Ruiz Alcázar, Juan Hervás Moreno,  
Santiago Alfonso Guzmán Marín, Juan González  
Martín-Palomino, José María Arroyo Villarrubia y  
Ana María Bastante

### EDITA:

Beta Comunicación y Diseño, S.L.  
Av. Isaac Peral, 12. 13004 Ciudad Real  
926 221 100  
comunicacion@beta.es | www.beta.es

### IMPRIME:

Óptima Impresión  
Tomelloso, 13. 13005 Ciudad Real  
Depósito Legal: CR-865/88

### NORMAS BÁSICAS PARA LA ENTREGA DE TRABAJOS:

Todos aquellos que estén interesados en que sus trabajos sean publicados en esta revista han de remitirlos al Ilustre Colegio de Abogados de Ciudad Real, Pza. Trillo, 1. 13004 Ciudad Real. Dichos trabajos han de entregarse en soporte informático en un archivo Word, quienes opten por utilizar el correo electrónico han de enviarlo a la siguiente dirección: icacr@icacr.es

### LA CORRESPONDENCIA CON FORO MANCHEGO

#### DEBE DIRIGIRSE A:

Ilustre Colegio de Abogados de Ciudad Real  
Pza. Trillo, 1. 13004 Ciudad Real o a través del correo electrónico del Colegio: icacr@icacr.es  
El Consejo de Redacción no asume necesariamente las opiniones vertidas en sus escritos por los firmantes



## 4 El Colegio

El Colegio de Abogados de Ciudad Real abre las puertas de su nueva sede a sus colegiados

## 110 Senderismo



Cami de Cavals **MENORCA**  
La garganta del Cares **ASTURIAS**  
... hasta un total de 8 rutas  
Ana María Bastante

## 96 Colaboraciones

Refugiados,  
una cuestión de derechos

José Luis López de Sancho



## 66 Turno de Oficio

La asistencia al detenido en sede policial tras la entrada en vigor de la reforma del artículo 520 la Ley de Enjuiciamiento Criminal

Santiago Alfonso Guzmán Marín



## 72 Gestión e Innovación en los despachos

Despachos competitivos.

Técnicas de adaptación a los nuevos escenarios



Cristina Ruiz

35 Escuela de Práctica Jurídica

60 Jurisprudencia

40 Noticias y Comunicaciones

86 Fiscal

48 Memoria 2016

76 Colaboraciones

Ley de Sociedades Profesionales

58 Colaboración  
Jornadas Mediación CGPJ-CGAE

126 Libros y Publicaciones

130 Vida Colegial

Antes... conocíamos las preguntas y buscábamos respuestas.

Ahora... no buscamos respuestas, buscamos preguntas.

El juego ha cambiado, y no se trata del cambio de una sola regla, se trata del cambio absoluto del juego.

# INSPIRANDO ABOGACÍA

Preguntas que buscan **una nueva significación de responsabilidad, del compromiso** adquirido frente a los abogados del Colegio de Ciudad Real, y frente a la sociedad.

Que buscan **una nueva actitud visible y comunicativa** en feedback, y de acercamiento al colegiado tanto en su ámbito profesional, como en el personal.

Que buscan **un nuevo Colegio como herramienta posibilitadora del cambio**, para la profesión, y para la sociedad.

Preguntas que encuentran un **punto de inflexión** que marca un antes y un después para la Institución colegial, y para el colectivo.

Este punto de inflexión se encuentra en nuestra **nueva sede colegial**, en una **nueva imagen colegial** y en una **nueva actitud colegial** que se plasma en estas páginas de FORO Manchego, nuestra revista colegial. Vehículo conductor de nuestro conocimiento, nuestros aprendizajes, nuestras inquietudes y nuestras vidas colegiales.

Un **nuevo FORO Manchego** que sigue impregnado de colaboración desinteresada y de entrega apasionada, que habla de descubrimiento del día a día, de exploración de nuevas oportunidades, de asumir nuevos roles. Y que se muestra amplio, luminoso y dinámico, en definitiva, coherente con el significado del aludido punto de inflexión.

Los cambios, las transformaciones, conllevan intrínsecamente aparejado el transcurso del tiempo en un aparente vacío externo. Sin embargo, el tiempo en su subjetividad y en su relatividad no se cifra ni en manillas del reloj, ni en días, sino en volverse a encontrar como si en sí mismo no hubiese transcurrido. Así se configura y se presenta éste número 100 de FORO Manchego cargado de un denso 2017 y con la vista puesta en, al menos, otros 100 nuevos números más.

Éste número **100 de FORO Manchego** se presenta cargado de un denso 2017 y con la vista puesta en, al menos, otros 100 nuevos números más

A esta nueva sede colegial, nueva imagen, nuevo Foro, le seguirán otros tantos, imparablemente. El **cuestionamiento constante** es la nueva actitud colegial, porque a través de los Colegios se articula **la innovación necesaria que revitaliza nuestra profesión** ante un nuevo paradigma para la sociedad, para la justicia, y para la abogacía. Y solo a través de cada uno de nosotros como colegiados es posible, dando lo mejor de nosotros mismos como profesionales de la abogacía.



# PROYECTOS

Un **nuevo paradigma afrontado por la Junta de Gobierno** que comprende los proyectos que han supuesto la modernización del Colegio de Abogados, y de su imagen, adentrándolo en el siglo XXI:

- ↘ Proyecto de Nueva Sede Colegial
- ↘ Proyecto de "rebranding"
- ↘ Proyecto SIGA
- ↘ Proyecto de Carnet ACA, firma electrónica y servicios telemáticos
- ↘ Proyecto de mejora de las cuentas de correo electrónico gratuitas para colegiados
- ↘ Proyecto de expediente electrónico de justicia gratuita
- ↘ Proyecto del servicio de confirming
- ↘ Proyecto Foro Manchego online
- ↘ Proyecto de formación continuada
- ↘ Proyecto de formación Continuada online
- ↘ Proyecto de formación de Acceso a la Abogacía
- ↘ Proyecto para la justificación online de turnos y guardias
- ↘ Proyecto para la justificación de asistencias mediante el móvil
- ↘ Proyecto centralita de guardias
- ↘ Proyecto gestor de biblioteca virtual
- ↘ Proyecto de protocolo de suspensión de señalamientos
  
- *Proyectos en curso, entre otros.*



# EL COLEGIO

## El Colegio de Abogados de Ciudad Real abre las puertas de su nueva sede a sus colegiados

El Colegio de Abogados de Ciudad Real ha presentado su nueva sede a sus colegiados en un acto que contó con una gran asistencia y acogida por parte de los mismos. **Los casi 300 colegiados que acudieron el pasado 31 de marzo al acto de estreno, pudieron disfrutar de las modernas y magníficas instalaciones que serán su casa en lo sucesivo**, y que se sitúan, de forma privilegiada, frente al edificio de los Juzgados de Ciudad Real y haciendo esquina con el Paseo del Abogado del Turno de Oficio.

El propósito de la Junta de Gobierno era que, con carácter previo a la inauguración oficial de la nueva sede, los primeros que pudieran visitarla y conocerla fueran los colegiados con el fin de que fueran los protagonistas del inicio de esta nueva etapa en la historia del Colegio de Abogados de Ciudad Real.





Cerca de 300 colegiados asistieron al acto de presentación

La Junta de Gobierno del ICACR



El acto se estructuró en dos partes: en primer lugar, un desayuno con los medios de comunicación para presentarles la nueva sede y, en segundo lugar, el acto de entrega de la nueva sede a los colegiados. El decano, Cipriano Arteche, y el vicedecano, Óscar Ruiz Pérez, mostraron a los medios de comunicación y colegiados las nuevas instalaciones y una renovada imagen corporativa, lo que culminó con la proyección de un vídeo que plasmaba la idea de Colegio que inspira al ICACR en esta nueva etapa.

Así la nueva sede ha supuesto un gran propósito abarcable, que trasciende. Por el que se ha trabajado y se trabaja desde el Colegio, convencidos e inspirados todos y cada uno de sus colegiados, su decano, su junta, y sus empleados.

El propósito de la Junta de Gobierno era que **los primeros** que pudieran visitarla y conocerla fueran **los colegiados**



El Decano, Vicedecano y Secretario junto a los empleados del Colegio



**La nueva sede colegial es el punto de inflexión que marca un antes y un después para el Colegio de Abogados.** Representa la responsabilidad de un compromiso adquirido frente a los abogados del Colegio de Ciudad Real, y frente a la sociedad, y significa una nueva actitud visible y comunicativa en *feedback*, y de acercamiento al colegiado tanto en su ámbito profesional, como personal.

El Colegio de Abogados de Ciudad Real sin perder aliento está a la cabeza en tecnología aplicada a la mejora de los servicios a sus colegiados y a la ciudadanía. Manteniendo el alto listón en que se sitúa el Colegio, ahora afronta una nueva etapa de modernización en instalaciones y de mayor apertura y presencia en la sociedad, a través, entre otras, de acciones en redes sociales.



Todos los miembros de la junta de Gobierno participaron en esta inauguración para contar públicamente que, tras más de diez años persiguiendo este objetivo, por fin se cuenta con un edificio digno a disposición tanto de los colegiados como de la ciudadanía y que se inaugurará de forma oficial en breve.

Las instalaciones de la nueva sede, de diseño moderno y gran luminosidad, ocupan una parcela de 1.140 m<sup>2</sup>, con casi 700 m<sup>2</sup> de superficie útil, gracias a la concesión administrativa del suelo, por 75 años, del Ayuntamiento de Ciudad Real. De esta forma, para hacer realidad este "sueño" en palabras del decano Cipriano Arteché, se han invertido cerca de 700.000 euros en la obra civil, ascendiendo el total del proyecto a 860.000 euros.

En la nueva sede, la Escuela de Práctica Jurídica ofrecerá tanto formación continuada como la correspondiente al Máster de Acceso a la Abogacía y, además, se acogerán los distintos actos institucionales como la jura de nuevos abogados. Para ello se cuenta con amplio salón de actos que dispone de una capacidad para 120 personas y que ha sido habilitado con puertas móviles para incluir en el mismo espacio las aulas de formación y la biblioteca.





La nueva sede colegial, la nueva imagen colegial y la nueva actitud colegial no es sino **la fuerza de la que se dota un colectivo**

Las nuevas instalaciones cuentan con una amplia zona destinada a secretaría y atención a colegiados y ciudadanos, despachos totalmente equipados a disposición de los colegiados para la atención a sus clientes, sala de reuniones, sala de juntas y decanato, así como un espacio destinado a archivo con un moderno sistema de almacenaje, y una zona de patio.

La nueva sede colegial, la nueva imagen colegial y la nueva actitud colegial no es sino la fuerza de la que se dota un colectivo, configurando una red de valor de intereses mutuos e individuales, donde cada uno de los colegiados del Colegio de Abogados de Ciudad Real es relevante como profesional, y como persona.



# EL COLEGIO

---



## Inauguración oficial de la **nueva sede** del colegio

El pasado lunes 11 de diciembre tuvo lugar a las 13'00h el Acto de INAUGURACIÓN OFICIAL de la nueva sede colegial. Al mismo asistieron el ministro de Justicia, D. Rafael Catalá; la alcaldesa de Ciudad Real, D.ª Pilar Zamora; y la presidenta del Consejo General de la Abogacía Española, D.ª Victoria Ortega; además de otras autoridades y personas del ámbito nacional, regional y provincial, pertenecientes a la Abogacía, la Justicia, la Administración, los Colegios Profesionales, las Fuerzas de Seguridad, prensa, etc.





El ministro de Justicia, la presidenta del CGAE, la alcaldesa de Ciudad Real y la vicepresidenta tercera de la Mesa del Congreso de los Diputados, fueron recibidos por el decano, Cipriano Arteché, y la Junta de Gobierno.

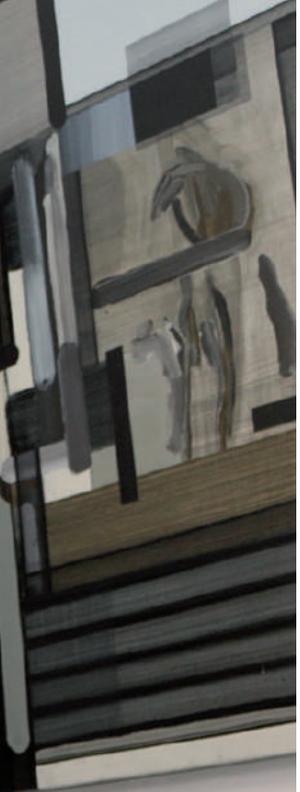


Las autoridades recibieron como recuerdo del acto una escultura conmemorativa de la inauguración.





El decano, Cipriano Arteché, y las autoridades asistentes al acto firmaron en el Libro de Honor del Colegio.







“Este edificio simboliza al Ilustre Colegio de Abogados de Ciudad Real y sus valores: **responsabilidad, democracia y nuevos retos.** Que son también los de la justicia española”

Rafael Catalá, ministro de Justicia

Estaban invitados también todos los colegiados ya que, como se puso de manifiesto en el ACTO DE ENTREGA DE LA NUEVA SEDE A TODOS LOS COLEGIADOS celebrado el pasado 31 de marzo, la nueva sede colegial tiene como principal pretensión ser su casa y que mediante la misma se puedan prestar más y mejores servicios a todos los colegiados de la provincia, de ahí que en su día se organizara el ACTO DE ENTREGA DE LA NUEVA SEDE A TODOS LOS COLEGIADOS con carácter previo a la inauguración oficial, para que los primeros que pudieran visitarla y conocerla fueran los colegiados y pudieran ser los protagonistas del inicio de esta nueva etapa en la historia del Colegio de Abogados de Ciudad Real. La inauguración se retransmitió por internet, a través de streaming, a fin de que los colegiados pudieran seguirlo y ha quedado colgada en Foro Digital.

En su intervención, Catalá manifestó que “este edificio simboliza al Ilustre Colegio de Abogados de Ciudad Real y sus valores: responsabilidad, democracia y nuevos retos. Que son también los de la justicia española”.



Arteche describió el espacio como "la culminación de un sueño que se merecen tanto los abogados como los ciudadanos"



Intervenciones en el acto inaugural.





Con el ministro como testigo, el decano Cipriano Arteché quiso recordar a cada uno de los que han hecho posible “este pistoletazo de salida hacia una nueva época del Ilustre Colegio de Abogados de Ciudad Real, fruto del trabajo de un lustro”. Arteché describió el espacio como “la culminación de un sueño que se merecen tanto los abogados como los ciudadanos” y en ese sentido ha resaltado “las prestaciones con las que pueden contar los profesionales de la abogacía en este nuevo Colegio”.

Respecto a esas prestaciones ha mostrado su impresión Victoria Ortega, presidenta del CGAE, haciendo hincapié en “la formación, el conocimiento, la mejora de los servicios a la sociedad y el compromiso con ella, que constituyen los pilares sólidos de la abogacía”.

**Con la inauguración oficial culmina el sueño de que la nueva sede sea una realidad. Tanto para la Junta de Gobierno como para toda la Abogacía de Ciudad Real es motivo de orgullo el que este proyecto se haya hecho por fin realidad. No ha sido una empresa fácil y por ello, ahora, se dan por bien empleados todos los esfuerzos realizados para que los Abogados de la provincia de Ciudad Real tengamos una sede digna, inmejorablemente situada frente a nuestros Juzgados, y en la que, dadas sus prestaciones, se puede ofrecer ya a los colegiados una serie de servicios que están teniendo una enorme acogida.**

Desde el colegio se reitera públicamente una vez más su agradecimiento al Ayuntamiento de Ciudad Real y a todos los ciudadanos por haber sido sensibles a esta realidad y habers cedido gratuitamente los terrenos en los que hemos edificado nuestra nueva sede. Queremos estar a la altura de la responsabilidad que se nos ha confiado y sabremos devolver a la ciudad lo que nos ha otorgado.



El vicedecano, Oscar Ruiz, presentó un recorrido virtual por las instalaciones.



El ministro de Justicia, Rafael Catalá Polo, **descubrió** **la placa conmemorativa** junto al decano del Colegio, Cipriano Arteche, la presidenta del Consejo General de la Abogacía Española, Victoria Ortega, y la alcaldesa de Ciudad Real, Pilar Zamora



COLEGIO DE ABOGADOS  
CIUDAD REAL

"Los sueños, con trabajo, constancia e ilusión, se realizan con manera suya"

La Abogacía de Ciudad Real marca, como muestra, siendo inaugurado en el año 1917, en el 118 aniversario de la fundación del Ilustre Colegio de Abogados de Ciudad Real

Ministro de Justicia	D. Rafael Catalá Polo
Alcaldesa	D <sup>a</sup> Pilar Zamora Saiz
Presidenta del CGAE	D <sup>a</sup> Victoria Ortega
Decano del ICAJO	D. Cipriano Arteche
Vicesecretario	D. Oscar Ruiz Pérez
Procurador 1 <sup>o</sup>	D <sup>a</sup> Elena Gómez Merenda
Procurador 2 <sup>o</sup>	D. Alberto Sola Velasco
Procurador 3 <sup>o</sup>	D <sup>a</sup> Pilar Zamora Díez
Procurador 4 <sup>o</sup>	D. Luis Manuel Calzades Muñoz
Procurador 5 <sup>o</sup>	D. Narciso Navas Gómez
Procurador 6 <sup>o</sup>	D. Luis Jaime Domínguez Hinguez
Secretario	D. Antonio Chacón Escudero
Tesorero	D. Antonio Chacón Escudero
Bibliotecaria	D <sup>a</sup> Concepción Martí Morales









Tras la inauguración tuvo lugar un Vino español con la actuación del grupo de jazz Old Dixieland Band.





ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS  
CIUDAD REAL



FOROMANCH

82





# EL COLEGIO

## El Colegio y la Fiscalía firman un protocolo de actuación para juicios de conformidad

El Colegio y la Fiscalía han firmado un Protocolo de Actuación para juicios de conformidad con la finalidad de facilitar las conformidades y anticiparlas a un momento anterior al Juicio Oral.

La firma del Protocolo la realizaron el pasado 23 de mayo el decano del Colegio de Abogados de Ciudad Real, Cipriano Arteche, y el Fiscal Superior de Castilla-La Mancha, José Martínez. Tras la firma, ambos, junto con el Fiscal Jefe de Ciudad Real, Luis Huete, realizaron una visita a la nueva sede del Colegio de Abogados, donde mantuvieron una reunión.

El Protocolo firmado es complemento y desarrollo del Protocolo de Conformidades que, en su día, suscribieron la Fiscalía General del Estado y el Consejo General de la Abogacía Española el 1 de abril de 2009, y de la Instrucción 2/2009 de la Fiscalía General del Estado, sobre aplicación de dicho Protocolo de Conformidades, concretando el contenido de ambos documentos a los efectos de su aplicación.

En el mismo se establece el nombramiento de un Fiscal de conformidades así como la creación por la Fiscalía de una sola cuenta de correo electrónico para la tramitación de las conformidades.



El Decano se reunió con el Fiscal Superior de Castilla-La Mancha y el Fiscal Jefe de Ciudad Real

## Apertura de la nueva sede del Colegio, viernes 12 de mayo



El viernes 12 de mayo quedó abierta a colegiados y público la nueva sede del Colegio en su nueva ubicación frente al edificio de los Juzgados, Plaza del Trillo 1, esquina con el Paseo del Abogado del Turno de Oficio, una vez terminados los trabajos de traslado desde la anterior sede.



## El pleno del Consejo de la Abogacía de Castilla-La Mancha se celebró en la nueva sede del Colegio

El pasado viernes 23 de junio tuvo lugar el pleno del Consejo de la Abogacía de Castilla-La Mancha en las instalaciones de la nueva sede del Colegio. El pleno está integrado por los decanos de los Colegios de Abogados de Castilla-La Mancha y los consejeros electivos de cada Colegio. En el caso de Ciudad Real los consejeros son: Cipriano Arteché, en calidad de decano; Luis Manuel Cañizares, que es vicepresidente del Consejo; Oscar Ruiz Pérez, vicedecano del colegio; y Elena Gómez, diputada de la Junta de Gobierno y presidenta de la Comisión del Turno de Oficio.





Intervención del Decano en el acto de inauguración

## Exposición #DerechosRefugiados 11 vidas en 11 maletas



El decano del Colegio de Abogados de Ciudad Real, Cipriano Arteché, inauguró el 12 de julio la exposición **#DerechosRefugiados 11 vidas en 11 maletas** que se exhibió del 12 al 21 de julio en el salón de actos de la nueva sede del Colegio de Abogados de Ciudad Real. **Se trata de una actividad, puesta en marcha por el Consejo General de la Abogacía Española y los colegios de abogados**, como denuncia de la terrible crisis de los refugiados y que tiene como objetivo concienciar de la misma a todos los sectores de nuestra sociedad.

El acto contó con las intervenciones del decano del Colegio de Abogados de Ciudad Real, Cipriano Arteché; el presidente de la Diputación Provincial de Ciudad Real, José Manuel Caballero; el director territorial de Globalcaja, Miguel Angel León; y la directora del Servicio de Orientación Jurídica y Social para Extranjeros (SOJSE), Belén Sepúlveda.

La exposición, que ya se ha organizado en 24 colegios de abogados, llegó por vez primera a Castilla-La Mancha, ya que el Colegio de Abogados de Ciudad Real será el primer y único de la comunidad autónoma en celebrarla. Está organizada en torno a 11 maletas y cuenta con la colaboración de la Diputación Provincial de Ciudad Real y de Globalcaja para su exhibición en Ciudad Real.



El patrocinio de la exposición en su recorrido por España está a cargo de la Mutualidad de la Abogacía, la Editorial Francis Lefebvre y otras diez organizaciones - ACCEM, ACNUR, Amnistía Internacional, Caritas, CEAR, Cruz Roja Española, Oxfam Intermón, Proactiva Open Arms, Save the Children y UNICEF- y el testimonio personal de Mónica Bernabé, Nicolás Castellano, Ángel Expósito, Helena Maleño, Lorenzo Milá, José Naranjo, Jorge M. Reverte, Cristina Saavedra, Natalia Sancha, Gervasio Sánchez, Lorenzo Silva y Jon Sistiaga.

Cada maleta es la historia de una persona o de una familia de refugiados y que ha sido cedida por las diferentes organizaciones colaboradoras. La maleta número 11 pertenece a una refugiada española de hace 70 años, para que tampoco olvidemos que muchos españoles fueron también refugiados.

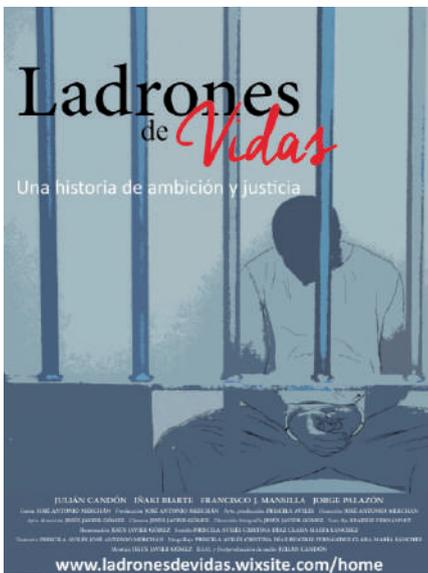
Además, la exposición coincide con el 20 aniversario del Servicio de Orientación Jurídica y Social para Extranjeros (SO-JSE), que inició su andadura en 1997 y que continúa siendo uno de los servicios fundamentales del Colegio a los ciudadanos, prestándose a través de doce letrados, con base en el Convenio que se mantiene desde entonces con la Diputación Provincial

La exposición, que ya se ha organizado en 24 colegios de abogados, **llegó por vez primera a Castilla-La Mancha**, ya que el Colegio de Abogados de Ciudad Real fue el primer Colegio de Abogados de la comunidad autónoma en celebrarla





## El cortometraje **Ladrones de vidas** se proyectó en el Colegio



Con una gran asistencia de colegiado y público, el cortometraje **Ladrones de vidas** se proyectó en el salón de actos del Colegio el pasado jueves 29 de junio, cuyo director, guionista y productor es el colegiado de Puertollano José Antonio Merchán Calatrava.

Ladrones de vidas enfrenta la justicia material a la divina, y pretende hacer reflexionar acerca de la necesidad de desempeñar nuestras respectivas profesiones con integridad y honestidad.

Ladrones de vidas cuenta con la participación de actores de la talla de Julián Candón (Mar de Plástico y La isla mínima -película galardonada con 10 premios Goya en la ceremonia de 2015-) e Iñaki Biarte (ha participado en programas como *Cuarto Milenio* o series como *El secreto de Puente Viejo*) así como con numerosos actores locales y de la provincia, y ha contado con la colaboración del Cuerpo Nacional de Policía y la Gerencia Territorial del Ministerio de Justicia en Castilla-La Mancha, entre otros, habiéndose rodado en el interior de los Juzgados de Almagro y de Ciudad Real.

Actualmente se encuentra inscrito en numerosos festivales de cine a nivel nacional, entre los que destacaremos, los Premios Pávez de Talavera de la Reina, el Festival de Cine de Vinarós, el Festival de cine de Guadalajara o los Festivales de cine de Alhama (Granada), Cornellá y Consuegra. Ha sido seleccionado como finalista en el Festival Internacional Pedro Almodóvar de Calzada de Calatrava, en la sección Hecho en Castilla-La Mancha.

**Ladrones de vidas** enfrenta la justicia material a la divina, y pretende hacer reflexionar acerca de la necesidad de desempeñar nuestras respectivas profesiones con integridad y honestidad

Cuenta con página web donde se detalla sinopsis del cortometraje, reparto actuarial, tráiler, galería de fotos y equipo técnico entre otros:  
[www.ladronesdevidas.wixsite.com/home](http://www.ladronesdevidas.wixsite.com/home)

# El Colegio de Abogados celebra el Día del Turno de Oficio

El viernes 14 de julio se ha celebrado en el Colegio de Abogados de Ciudad Real el Día de la Justicia Gratuita y el Turno de Oficio, iniciativa promovida en 2011 por el Consejo General de la Abogacía Española con el fin de concienciar a la sociedad y a los medios de comunicación de la labor que los 83 Colegios de Abogados de España y los más de 43.800 abogados del Turno de Oficio de toda España prestan a los ciudadanos a través de la Justicia Gratuita y el Turno de Oficio, así como difundir y promover los valores de este servicio.



Se han efectuado concentraciones de los letrados del Turno de Oficio en la sede del Colegio y en las sedes judiciales de la provincia, procediéndose a la lectura pública del Manifiesto del Día de la Justicia Gratuita y del Turno de Oficio.

Además de lo anterior, con carácter previo a la concentración, se ofreció una rueda de prensa por parte del vicedecano, Óscar Ruiz, y la presidenta de la Comisión del Turno de Oficio, Elena Gómez, en la que se dieron a conocer a los medios de comunicación y a la opinión pública los datos del XI Informe del Observatorio de la Justicia Gratuita de 2016 (Ver Memoria 2016 en este mismo número) referidos a la provincia de Ciudad Real, y que analiza toda la actividad desarrollada en esta materia por el Colegio y los 291 letrados del Turno de Oficio en 2016.



# EL COLEGIO



## Renovado el Convenio con Globalcaja

Cipriano Arteché, decano del Ilustre Colegio de Abogados de Ciudad Real, y Miguel Ángel León, director territorial de Globalcaja, renovaron el pasado 12 de julio el convenio de colaboración por el que los colegiados seguirán disponiendo de una oferta integral y específica de productos y servicios bancarios en condiciones preferentes. Por otro lado, el acuerdo incrementa la colaboración entre ambas instituciones en futuras actuaciones y actividades.

Además, las gestiones realizadas desde el Colegio han permitido mantener las condiciones económicas que venían aplicándose hasta ahora en el sistema de anticipo del pago del Turno de Oficio mediante la modalidad de confirming (comisión de gestión de 1,5 € y tipo de interés igual al Euribor a 12 meses más un diferencial de 0,85), condiciones que vienen aplicándose sin variación desde febrero de 2009 y que suponen una sustancial diferencia con los tipos de interés que se aplican en otros colegios, que suelen ser más elevados.

## Transición a LEXNET Justicia

La falta de sincronía entre la plataforma de la Abogacía (Lexnet Abogacía: que es un acceso específico a Lexnet para los abogados creado por el Consejo General de la Abogacía Española y mediante el que los colegiados podían acceder a la plataforma LEXNET JUSTICIA) y la del Ministerio (Lexnet Justicia) ha motivado que el Consejo General de la Abogacía Española haya anunciado que a partir del 1 de abril de 2017, no se continúe ofreciendo a los abogados la opción de utilizar Lexnet a través del servicio LEXNET ABOGACÍA sino que los abogados, a partir de esa fecha, deberán utilizar Lexnet solo a través del portal del Ministerio de Justicia: LEXNET JUSTICIA, opción que es también accesible con la tarjeta de Firma Electrónica del Colegio. Las razones que el CGAE ha tenido en cuenta para tomar tal decisión se resumen en que por parte del Ministerio de Justicia no se ha facilitado en ningún momento desde el 1 de enero de 2016 el que la plataforma Lexnet Abogacía vaya al unísono con la plataforma Lexnet Justicia.





## En concreto

- 1 El desarrollo de nuevas funcionalidades en LEXNET Abogacía exigía una intensa dependencia respecto a las decisiones adoptadas por los equipos políticos y técnicos del Ministerio de Justicia. Esto dificultaba seriamente al CGAE la planificación a corto, medio y largo plazo del desarrollo de nuevas funcionalidades, y hacía que LEXNET Abogacía fuera siempre por detrás de los desarrollos tecnológicos implantados por los equipos técnicos del Ministerio.
- 2 La homologación por parte del Ministerio de Justicia de las nuevas funcionalidades de LEXNET Abogacía solía producirse entre tres y seis meses después de que estas fueran diseñadas, lo que generaba ineficiencia en esta herramienta, a lo que habría que sumar su elevado coste operativo.

Ambas razones han provocado que se tuviera que remitir a los abogados a utilizar la plataforma del Ministerio de Justicia cada vez que este lanzaba una nueva funcionalidad y que muchos abogados necesitaran utilizar dos aplicaciones distintas para su comunicación con los juzgados.

**Desde el mes de octubre de 2016 el CGAE llevó a cabo un intenso proceso de negociación con el Ministerio de Justicia para planificar y garantizar la transición de un sistema a otro.**

Desde el 1 de abril, el Ministerio de Justicia debe garantizar el funcionamiento y soporte del servicio para todos los profesionales de la Abogacía tal y como establece la Ley 18/2011 reguladora del uso de las tecnologías de la información y la comunicación en la Administración de Justicia.

A pesar del esfuerzo realizado, la valoración de Lexnet por parte de los Colegios de Abogados no ha sido del todo **positiva** ya que aunque la plataforma ha ido mejorando a lo largo del año 2016, ello no se ha producido en la medida de lo deseable

Tanto por parte del Colegio como por parte del CGAE, con el fin de facilitar a los abogados la transición a Lexnet Justicia, se realizaron distintas acciones formativas. El Colegio celebró una Jornada de formación sobre Lexnet Justicia el próximo 7 de marzo y dispuso en su web el enlace al microsite informativo del CGAE con toda la información sobre la transición a Lexnet Justicia y, en concreto, 30 videotutoriales de corta duración en los que se explica la configuración de los equipos, la instalación de la aplicación móvil y las principales funcionalidades de LexNET Justicia.



## No se aplicará el IVA al Turno de Oficio

Tras la reunión mantenida el 1 de marzo por la **presidenta del Consejo General de la Abogacía Española, Victoria Ortega; sus vicepresidentes, Sonia Gumpert y Oriol Rusca; y su secretario general, Ramón Jáudenes (decanos respectivamente de los Colegios de Madrid, Barcelona y Pontevedra) con el Ministro de Justicia**, se ha logrado que el Gobierno impulse una reforma urgente de la Ley de Asistencia Jurídica Gratuita, con efectos de 1 de enero de 2017 que ratificará la obligatoriedad en la prestación, el carácter indemnizatorio del servicio público del Turno de Oficio organizado por la Abogacía, y la no sujeción

de este servicio público al IVA, tal y como se ha reivindicado en las últimas semanas por el Colegio junto con el CGAE y resto de Colegios de Abogados así como por toda la Abogacía.

Desde el CGAE se ha comunicado que "queda patente, una vez más, la importancia de que la Abogacía trabaje unida por el bien común. La Abogacía Española va a seguir trabajando, en el marco de la Comisión constituida por el Ministerio de Justicia, para que se reconozca la dignidad de los profesionales del Turno de Oficio, la mejora de los baremos y la prontitud en el pago".

Éste último, manifiesta en la misma que "la decisión adoptada por el Gobierno se traducirá en la presentación de una Proposición de Ley, consensuada entre PP y PSOE, de modificación de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de asistencia jurídica gratuita, para reforzamiento del sistema y de la garantía del acceso de los ciudadanos a la Administración

de Justicia. De esta forma, se fortalecerá el principio de obligatoriedad y el carácter indemnizatorio de la asistencia jurídica gratuita. En España, los colegios profesionales asumen la obligación de prestar un servicio público que se fundamenta en el artículo 119 de la Constitución. Por otro lado, la compensación satisfecha por esta asistencia tiene naturaleza análoga a una indemnización, es decir, no se entiende como una retribución puesto que se aleja de los precios de mercado, se impone sin que el profesional tenga capacidad para modificarla, está sujeta a baremo y con ella se pretende indemnizar a los letrados y procuradores por la prestación del servicio sin retribución conforme a los criterios del mercado... Esta norma tendrá efecto desde el 1 de enero de este año y para aclarar cualquier duda interpretativa, el Ministerio de Hacienda dictará una instrucción para que el IVA no se haga efectivo durante el periodo transitorio hasta la aprobación de la misma".

En el BOE del 22 de junio se ha publicado la modificación de la Ley 1/1996 de Asistencia Jurídica Gratuita que garantiza que los abogados y procuradores del Turno de Oficio no estén sujetos al pago del IVA, con lo que se corrige la obligatoriedad de Hacienda impuesta en enero de 2017 en interpretación de una sentencia de la Unión Europea (UE).

En el BOE del 22 de junio se ha publicado la modificación de la Ley 1/1996 de Asistencia Jurídica Gratuita que garantiza que **los abogados y procuradores del Turno de Oficio no estén sujetos al pago del IVA**

## Se celebraron las elecciones a vicedecano

El martes, 20 de diciembre de 2016, tuvo lugar el acto electoral convocado para la elección de vicedecano de la Junta de Gobierno. Tras la realización del escrutinio, el resultado electoral fue:



**Juan José Losa Benito**  
102 votos (98 de ejercientes y 4 de no ejercientes)



**Óscar Ruiz Pérez**  
402 votos (362 de ejercientes y 40 de no ejercientes)



El voto de los colegiados ejercientes vale el doble que el de los no ejercientes. En total, 221 colegiados han votado a Óscar Ruiz Pérez y 53 a Juan José Losa Benito. El número de votos en blanco ha sido de cinco.

**La participación ha sido del 21,3 %** del total de los colegiados llamados a votar (1.343 colegiados). La toma de posesión de Óscar Ruiz Pérez como Vicedecano tendrá lugar en breve, así como la del resto de candidatos proclamados electos el pasado 21 de noviembre de 2016 al no haber tenido oponentes:

- |               |                                  |
|---------------|----------------------------------|
| Diputada 4ª   | D.ª Pilar Zarco Daza             |
| Diputado 6º   | D. Venancio Rubio Gómez          |
| Bibliotecaria | D.ª Concepción Marín Morales     |
| Secretario    | D. Luis Javier Domínguez Mínguez |

## Elecciones al Consejo de la Abogacía de Castilla-La Mancha

El pasado 18 de octubre de 2016 finalizó el plazo de presentación de candidaturas para las elecciones de tres Consejeros del Consejo de la Abogacía de Castilla-La Mancha. Únicamente se presentaron tres candidaturas por lo que se ha proclamado electos a los tres candidatos:

- D. Luis Manuel Cañizares Muñoz.
- D.ª Elena Gómez Heredia.
- D. Oscar Ruiz Pérez.

Los candidatos tomaron posesión de sus cargos en el inicio de 2017.

## Juntas Generales Ordinarias y Junta General Extraordinaria

El 20 de diciembre de 2016, tuvo lugar la Junta General Ordinaria en la que se aprobaron los presupuestos para el ejercicio 2017. El importe de los ingresos y gastos previstos es de 1.264.735 €. En cuanto al presupuesto de inversión relativo a la nueva sede previsto para 2017 es de 30.000 €.

El pasado 22 de marzo se procedió a celebrar Junta General ordinaria en la que el decano procedió a la reseña de los acontecimientos más relevantes de la actividad del Colegio en 2016 y, posteriormente, se procedió a aprobar las cuentas de ingresos y gastos del ejercicio 2016 que previamente habían sido remitidas por correo electrónico a todos los colegiados, y que arrojaron el siguiente resultado:

INGRESOS	.....	1.200.282,45
GASTOS	.....	1.138.011,37
RESULTADO INGRESOS-GASTOS	.....	62.271,08

Además, el mismo día 22 de marzo se celebró Junta General Extraordinaria con objeto de modificar los artículos 1.3, 3, 4 y 12 de los Estatutos particulares del Colegio para su adaptación a lo previsto en la Ley 25/2009, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.

# Nuevo servicio **CORREO ABOGACÍA**

Como consecuencia del acuerdo alcanzado entre el Consejo General de la Abogacía Española y Telefónica España, todos los Colegios de Abogados integrados en el Servicio de Correo Electrónico del CGAE, como es el caso del ICACR, ofrecen ya a sus colegiados el nuevo servicio de correo electrónico denominado **CORREO ABOGACÍA**. En el caso del Colegio de Ciudad Real, conforme al calendario de implantación por Colegios planificado en su día, se ofrece este servicio desde el pasado 24 de noviembre de 2016.

Este nuevo servicio de correo electrónico es gratuito para el colegiado y es más que un simple buzón de correo. Utiliza la tecnología *Microsoft Office 365*, ofrece una total privacidad y seguridad en las comunicaciones electrónicas, y se trata de una cuenta profesional de alta capacidad con un buzón de 50 Gb y 1 Tb de almacenamiento en la nube en *OneDrive*, permite la gestión profesional de agendas, contactos y tareas, y también el trabajo online con documentos de *Microsoft Office (Word, Excel, PowerPoint, ...)* sin tenerlo instalado en el equipo, y cuenta con una interfaz intuitiva y fácil de utilizar.

El objetivo de este nuevo servicio de correo electrónico es que constituya una herramienta que haga más eficiente y ágil el ejercicio profesional de los abogados.

Para la implantación, el primer paso fue que las cuentas de correo electrónico de los dominios del Colegio de Abogados de Ciudad Real (*@icacr.es* y *@icacr.com*) se integraran en este nuevo servicio lo que se ejecutó el pasado 24 de noviembre de 2016 al realizarse la migración de las cuentas de correo de los colegiados que lo han solicitado. En total se han migrado 335 cuentas de correo, un 83,5 % de las cuentas que estaban en uso. A partir de enero, los colegiados que no dispongan de cuenta con el nuevo servicio, lo podrán solicitar.

Para resolver las dudas sobre la migración se habilitó por el CGAE un *microsite* en su web <http://correo.abogacia.es> y, además, existe un servicio de soporte técnico telefónico.

## Funcionalidades de la **nueva cuenta**

La nueva plataforma, denominada **CORREO ABOGACÍA**, utiliza la tecnología de *Microsoft Office 365* que y permite disfrutar de múltiples ventajas:

### PRIVACIDAD Y SEGURIDAD EN COMUNICACIONES

- Seguridad jurídica: Garantiza el cumplimiento de la LOPD.
- Seguridad técnica: Cuenta con el certificado del Esquema Nacional de Seguridad. Utiliza la última tecnología en sistemas antispam y antiphishing.

### CUENTA PROFESIONAL DE ALTA CAPACIDAD

- Buzón de correo de 50 Gb.
- 1 TB de almacenamiento en la nube (*OneDrive*).
- Gestión profesional de agendas, contactos, tareas.
- Soporte técnico al usuario,
- Interfaz intuitiva y fácil de utilizar.

### MÁS QUE UN CORREO, TU DESPACHO EN LA NUBE

Desde tu ordenador, móvil y tablet:

- Trabaja *online* con tus documentos de *Microsoft Office (Word, Excel, PowerPoint)* sin tenerlo instalado.
- Guárdalos de forma segura en la nube con *OneDrive*. Comparte ficheros con clientes, otros miembros del despacho, el Colegio...
- Y mucho más (mensajería instantánea, videoconferencias reuniones en internet...).

### OFRECE CREDIBILIDAD Y CONFIANZA A TUS CLIENTES

- Utiliza una dirección de email con el dominio de tu Colegio de Abogados.

## Cursos de formación *online* sobre el nuevo servicio **CORREO ABOGACÍA**

Además se han organizado por el CGAE cursos *online* de formación para dar a conocer todas sus funcionalidades. Se trata de sesiones gratuitas *online*, de 2 horas de duración, que se celebran casi diariamente y en horarios tanto de mañana como de tarde.

# ESCUELA DE PRÁCTICA JURÍDICA

## FORMACIÓN CONTINUADA

### Jornada sobre **Fiscalidad del Abogado**



La Escuela de Práctica Jurídica del Colegio organizó, con una gran asistencia de colegiados, el pasado 7 de julio de 2016 una Jornada sobre Fiscalidad del Abogado en el Salón de Actos de la Cámara de Comercio.

Los ponentes fueron:

**D. Manuel Romero Gallego**

Jefe de Servicio del IVA de la AEAT en Ciudad Real, y profesor de Derecho Financiero y Tributario de la UCLM.

**D. Juan González-Martín Palomino**

Abogado, asesor fiscal y profesor del Máster de Acceso a la Abogacía del Ilustre Colegio de Abogados de Ciudad Real y la UCLM.

### Jornada sobre **Nuevas estrategias de litigación eficaz**

La Escuela de Práctica Jurídica del Colegio de Abogados ha celebrado, con una gran asistencia de abogados, un curso práctico sobre 'Nuevas estrategias de litigación eficaz' en el salón de actos de la Cámara de Comercio. Fue impartido por Julio García Ramírez, abogado y graduado en Estrategia de Oratoria y Comunicación por la Universidad del Estado de Nueva York. Con este curso se ha pretendido aportar las últimas novedades en el ámbito de las estrategias procesales y de la persuasión en sala judicial.



# Jornadas sobre Competencias Empresariales del Abogado

En el Salón de Actos de la Cámara de Comercio se celebraron las siguientes Jornadas sobre Competencias Empresariales del Abogado:

- EXPRESIÓN ORAL 27 de octubre de 2016
- VENTAS 31 de octubre de 2016
- COMUNICACIÓN Y MARKETING 8 de noviembre de 2016

## Jornada *La Ley de la Jurisdicción Voluntaria. La Abogacía y la Ley 15/2015*

La Escuela de Práctica Jurídica del Colegio organizó el viernes 11 de noviembre una Jornada bajo el título *La ley de la jurisdicción voluntaria. La abogacía y la Ley 15/2015*, en el Salón de Actos de la Cámara de Comercio e Industria de Ciudad Real. Fue impartida por José Arturo Pérez Moreno, Abogado, Consejero del Consejo General de la Abogacía Española, Vicepresidente de la Comisión de Estudios, Informes y Proyectos del CGAE, Profesor Asociado de Derecho Procesal en la Facultad de Derecho de la Universidad de Almería, y del Máster en Abogacía de la Universidad de Almería.

## El ICACR celebró una *Jornada sobre Lexnet Justicia*



Más de 110 abogados asistieron en el Paraninfo de la Universidad de Castilla-La Mancha a la Jornada organizada el 7 de marzo de 2017 por Colegio de Abogados sobre el sistema informático Lexnet Justicia con el fin de dar una formación integral sobre el mismo ya que, a partir del 1 de abril, será la única opción de acceso a Lexnet para los abogados tanto para la presentación de escritos como para la recepción de notificaciones.

Las ponencias de la Jornada estuvieron a cargo de Miguel Hermosa, Abogado experto en Lexnet y Vicedecano del Ilustre Colegio de Abogados de Palencia; y Jesús Martín Gil, Secretario Coordinador Provincial de la Administración de Justicia.

En la jornada además de la transición a LEXNET JUSTICIA, se trataron todas las dudas planteadas desde que comenzó la obligatoriedad de Lexnet para los abogados el 1 de enero de 2016, incluida la casuística concreta de los órganos judiciales de la provincia de Ciudad Real.

# Jornadas sobre Formación en nuevas competencias Nuevos nichos de mercado

La Escuela de Práctica Jurídica organizó dos jornadas en el marco de su programa *Formación en nuevas competencias. Nuevos nichos de mercado.*

El día 24 de mayo se celebró la **Jornada sobre Plusvalía Como impugnar la plusvalía municipal tras la declaración de inconstitucionalidad**, que contó con José María Salcedo Benavente, abogado y socio de Ática Jurídico.



El día 8 de junio se celebró la **Jornada sobre Reclamaciones Bancarias, que contó con más de un centenar de asistentes**, a cargo de Eugenio Ribón Seisdedos, abogado experto en protección de consumidores y usuarios.



# EL COLEGIO

## Altas de colegiados

### EJERCIENTES

Número	Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	Población
3106	JAIME	CADAHIA	SUBIÑAS	Tomelloso
3108	BEGOÑA	ACERO	LOPEZ	Puertollano
3109	INES	BUSTAMANTE	DE LA GUIA	Valdepeñas
3116	ALEXANDRA	TEVA	VIOLERO	Campo de Criptana
3117	ANTONIO JOSE	MUÑOZ	CALERO	Poblete
3118	VIRGINIA	DEL CANTO	NIETO	Poblete
3119	Mª DE LA CRUZ	DOMINGO	DE LA GUIA	Campo de Criptana
3120	MARIA	VILLACAÑAS	OLIVARES	Tomelloso
3121	DIANA	BERNABE	COELLO	Puertollano
3122	BEATRIZ	REY	MANZANEQUE	Ciudad Real
3123	JOSE ANTONIO	MORENO	FERNANDEZ	Puertollano
3124	CLAUDIA	MAGAN	FERNANDEZ	Ciudad Real
3125	MIGUEL ANGEL	PECO	ALCAZAR	Bolaños de Calatrava
3126	ALBERTO	LARA	FONSECA	Pedro Muñoz
3128	MARIA DOLORES	MAYOR	GOICOECHEA	Villanueva de Los Infantes
3129	RAUL	PEREZ	VERA	Ciudad Real
3138	HUMBERTO	URRUCHI	BARRIO	Ciudad Real
3139	MAGDALENA	PEINADO	GARRIDO	Villanueva de Los Infantes
3140	JOSE MANUEL	ARIAS	RUIZ - ESCRIBANO	Manzanares
3143	SERAFIN JESUS	VILCHEZ	FIÑANA	Manzanares
3144	RAQUEL	RODRIGUEZ	PETIT	Ciudad Real
3145	MARIO	CABALLERO	GOMEZ	Alcolea de Calatrava
3146	MANUELA	BELTRAN	FERNANDEZ	Ciudad Real
3147	BENJAMIN	SEBASTIAN	MORA	Argamasilla de Alba
3148	LIBERTAD	FERNANDEZ-CAMUÑAS	GARCIA	Manzanares
3149	MARIA LUCIA	LUACES	CANOSA	Valdepeñas
3150	RAQUEL	FERNANDEZ DE MERA	SERRANO	Ciudad Real
3151	DENISE LETICIA	MARCHISIO	MERLO	Ciudad Real
3152	MARIA	GONZALEZ	APONTE	Alcolea de Calatrava
3153	JOSE	MORA	HERVAS	Puertollano
3155	ANGEL	DUQUE	REDONDO	Solana del Pino
3158	ASUNCION	ALMARZA	GARCIA	Valdepeñas
3160	MARIA ESTHER	BERNALDO DE QUIROS	ARENAS	Ciudad Real
3161	SHEILA	ARANDA	NUÑEZ DE ARENAS	Bolaños de Calatrava
3162	JUAN MANUEL	LUMBRERAS	RUIZ	Ciudad Real
3163	ALEJANDRO	BAEZA	VALLE	Alcázar de San Juan
3164	ZAYD	HIJAZI	QUILES	Puertollano
3165	MARGARITA	GIJÓN	CIUDAD	Villahermosa
3166	ANDREA	HILARIO	AGUIRRE	Argamasilla de Alba
3168	LAURA	SÁNCHEZ	QUINTANA	Valdepeñas
3169	ROCÍO	MARTÍN	LANZA	Granátula de Calatrava
3171	JULIA	CASTAÑO	LUNA	Ciudad Real

## NO EJERCIENTES

Número	Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	Población
3107	LAURA	ANGEL-MORENO	PINILLA	Valdepeñas
3110	ROCIO	SOBRINO	NUÑEZ	Carrión de Calatrava
3111	RAMON	CORDOBA	AGUIRRE	Daimiel
3112	MARIA DEL MAR	ELVIRA	SANCHEZ	Ciudad Real
3113	PATRICIA	MARTINEZ	GARCIA	Ciudad Real
3114	SOFIA	NOGALES	OLMO	Puertollano
3115	Mª DE LOS ANGELES	MORALES	PRIETO	Poblachuela (La)
3127	FRANCISCO	TORRES	BELLON	Solana (La)
3130	MIGUEL ANGEL	GONZALEZ	CABALLERO	Puertollano
3131	MARIA BELEN	GARCIA DE LA MORA	GARCIA DE LA MORA	Malagón
3132	ARANTZA	RIOS	GARCIA	Villarrubia de Los Ojos
3133	LUCIA	GARCIA	SOBRINO	Bolaños de Calatrava
3134	JUAN JOSE	CABA	PEÑA	Ciudad Real
3135	JULIAN	CASTRO	ARANDA	Bolaños de Calatrava
3136	ANA PILAR	CALATAYUD	RODRIGUEZ	Ciudad Real
3137	JESUS JUAN	BERNALTE	GOMEZ	Moral de Calatrava
3141	FERNANDO	GARCIA	RUS	Puertollano
3142	JUAN ELADIO	SALCEDO	MATEOS-APARICIO	Solana (La)
3154	MARIA JOSE	PATON	HUERTAS	Tomelloso
3156	LUIS MANUEL	MANZANEQUE	PEREZ-BUSTOS	Campo de Criptana
3157	MARIA TERESA	DIAZ-RONCERO	DIAZ	Solana (La)
3159	SANDRA	GALLEGO	MARTIN-ONDARZA	Malagón
3167	MARÍA PILAR	UREÑA	ESCOBAR	Almagro
3170	FRANCISCO JAVIER	PEREA	ESPINOSA	Ciudad Real



Macario Ruiz Alcázar y Juan Hervás Moreno Abogados

## ÍNDICE

I ACTUALIDAD JURÍDICA Y COLEGIAL

II FAXES

III FORMACIÓN

IV PREMIOS

V OTROS COLEGIOS

VI COMENTARIOS

Los expedientes de jurisdicción voluntaria en materia de familia en la Ley 15/2015, de 2 de julio



## Actualidad Jurídica y Colegial

La Escuela de Práctica Jurídica del Colegio organizó, en el mes de diciembre, las Jornadas de Formación para el Acceso al Turno y Guardia de Extranjería.

La Escuela de Práctica Jurídica del Colegio organizó, en el mes de noviembre las Jornadas de Formación para el Acceso a los Turnos a los Turnos de Oficio de Violencia de Género y Menores.



## Faxes

- La Oficina de Intermediación Hipotecaria evita más de 600 desahucios.
- En España se demanda más formación jurídica en Derecho Inmobiliario.
- Abogados, jueces, fiscales y policías darán charlas sobre acoso escolar en centros educativos de Marbella.
- El TSJ de Murcia firma un segundo protocolo para agilizar las comunicaciones con los registros.
- El Servicio Gallego de Salud deberá indemnizar a un paciente por las listas de espera.
- Más del 8% de los actos ante notario en España, los realizan extranjeros.
- La Comunidad Valenciana es la segunda región donde más aumenta el crédito hipotecario.
- La Seguridad Social, condenada a conceder la Incapacidad Permanente por esclerosis múltiple.
- Los fiscales, partidarios de la puesta en marcha de la Fiscalía Europea.
- La Región de Murcia contará con tres nuevas unidades judiciales.
- La prestación por maternidad está exenta del IRPF.
- La presidenta de la Abogacía critica en la ONU el acuerdo sobre refugiados entre la UE y Turquía.
- El Consejo Andaluz de Colegios de Abogados dialoga con la Junta sobre los baremos de justicia gratuita.
- La Abogacía Española impulsa el "Observatorio de Abogados en Riesgo".
- Abogacía Española y el CGPJ firman un convenio para impulsar la mediación.
- El sector judicial ante el reto de la transformación digital.
- Los Colegios de Abogados tramitaron 621.658 expedientes electrónicos de Justicia Gratuita en 2015.
- La Agenda de Conformidades del CGAE y la Fiscalía General del Estado, Premio Calidad de la Justicia.
- Las comunidades autónomas se comprometen a impulsar las nuevas tecnologías en Justicia.
- Adiós a Lexnet en la plataforma del CGAE. ¿Y ahora qué?





## Formación

### Jornada sobre Derecho social de la Unión Europea

La Asociación Española para el Estudio del Derecho Europeo. Ponencias que abordarán tanto la normativa europea como los últimos pronunciamientos del Tribunal de Justicia en materia social.

### V Jornadas de Asistencia Jurídica Gratuita

La Abogacía Española reclama una nueva Ley de Justicia Gratuita que escuche su voz y mejore el servicio.

### VI Curso de especialización en arbitraje *online*

Organizado por los Ilustres Colegios de Abogados de Barcelona, Madrid, Málaga, Valencia y de Bizkaia.

### II Encuentro Justicia y Medios de Comunicación

Organizan Jueces para la Democracia, el ICAM y el Departamento de Periodismo y Comunicación Audiovisual UC3M.

### Jornadas del Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid

Comprenden mesas redondas y talleres, de temas de actualidad como la reactivación del ciclo económico, la violencia de género, los delitos de odio o la vivienda.

### I Congreso de los aspectos legales de la robótica (Robotiuris)

La Fundación para la Investigación sobre el Derecho y la Empresa organiza el Primer Congreso de Derecho Robótico sobre aspectos legales de los robots que se celebra en España.



## Premios

### VIII Edición del Premio Scevola de Investigación Jurídica para Jóvenes Abogados

La entrada en vigor de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, marco normativo para que los ciudadanos y las organizaciones cívicas puedan ejercer el derecho a la información pública y bregar por la transparencia de las Administraciones.

### XII Premios del Observatorio

El Observatorio contra la Violencia Doméstica y de Género ha entregado sus premios anuales a la labor más destacada en la erradicación de la violencia de género, que en esta edición han sido concedidos al Turno de Oficio de abogadas y abogados de Violencia de Género, a la profesora universitaria Élda Alfaro Gandarillas y al magistrado Vicente Magro Servet.

### Premios Derechos Humanos

El Equipo Olímpico de Refugiados y el paralímpico sirio Ibrahim al Hussein, Women's link, Javier Bauluz y José Palazón, han sido los galardonados en los Premios Derechos Humanos 2016 que entrega el Consejo General de la Abogacía Española.



## Otros colegios

**ICA Granada**, epicentro de la formación jurídica en Violencia de Género.

**ICA de Mataró**, acoge las XI Jornadas de Comisiones de Relaciones con la Administración de Justicia encuentro, organizado con el CGAE.

**El ICA de Ávila**. El Consejo de la Abogacía de Castilla y León ha manifestado su “profundo malestar y consiguiente indignación” por la apertura de un expediente sancionador por parte la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) al Colegio de Abogados.

**ICA Málaga** y la **UNIA** ponen en marcha siete cursos de Experto Universitario.



## Comentarios

Los expedientes de jurisdicción voluntaria en materia de familia en la Ley 15/2015, de 2 de julio

### I La Ley 15/2015, de 2 de julio, de Jurisdicción Voluntaria (LJV)

regula fuera del ámbito de la LEC, la jurisdicción voluntaria, siendo en el ámbito específico del Derecho de Familia. Esta ley ha partido de la premisa de considerar que determinados actos o procedimientos de jurisdicción voluntaria pueden desjudicializarse y cabe atribuir su conocimiento y resolución a funcionarios públicos cualificados, como **los Letrados de la Administración de Justicia (LAJ)** (antes Secretarios Judiciales), **los Notarios o los Registradores de la Propiedad y Mercantiles**. Entre esos actos de jurisdicción voluntaria la ley incluye el expediente previo a la celebración de matrimonio civil y la celebración del matrimonio mismo y, asimismo, la separación y el divorcio de mutuo acuerdo cuando no existan hijos menores no emancipados o con la capacidad modificada judicialmente que dependan de sus progenitores.

En lo relativo a la competencia para conocer de la separación y divorcio en que no es preceptiva la intervención del juez, se han establecido competencias compartidas entre los LAJ y los Notarios.

Por lo que se refiere a los **expedientes que se mantienen en el seno de la Administración de Justicia**, el criterio seguido por la LJV ha sido el de otorgar el impulso y la dirección de los expedientes a los LAJ, atribuyéndose al juez o al propio LAJ, según el caso, la decisión de fondo que recaiga sobre aquellos y las demás resoluciones que expresamente se indiquen por esta Ley. Se ha reservado la decisión de fondo al juez de aquellos expedientes que afectan al interés público o al estado civil de las personas, los que precisan una específica actividad de tutela de normas sustantivas, los que pueden deparar actos de disposición o de reconocimiento, creación o extinción de derechos subjetivos o cuando estén en juego los derechos de menores o personas con capacidad modificada judicialmente.

**Al LAJ se le ha atribuido**, dentro de sus funciones de dirección técnica procesal, la competencia para el impulso del expediente de jurisdicción voluntaria y para dictar las resoluciones interlocutorias que sean precisas. Asimismo, tiene encomendada la decisión de algunos expedientes en los que se pretende obtener la constancia fehaciente sobre el modo de ser de un determinado derecho o situación jurídica, siempre

que no implique reconocimiento de derechos subjetivos: el nombramiento de defensor judicial o la declaración de ausencia y de fallecimiento -entre los expedientes en materia de personas-.

**En materia de Derecho de Familia**, los asuntos en que tradicionalmente se ha requerido la intervención del juez en materias propias de la jurisdicción voluntaria han sido los relacionados con la resolución de discrepancias entre los progenitores en la adopción de decisiones que afectan a menores o personas con la capacidad modificada judicialmente, ya fueran decisiones de naturaleza personal (como contraer matrimonio o emanciparse) o de carácter patrimonial (como la disposición o gravamen de bienes inmuebles).

**La nueva LJV dedica el Título III, arts. 81 a 95, a los expedientes de jurisdicción voluntaria en materia de familia.** El Título está dividido en tres capítulos cuyas rúbricas se corresponden con las tres clases de expedientes que se regulan: El capítulo I (arts. 81 a 84) referido al expediente de dispensa de impedimento matrimonial; el capítulo II (arts. 85 a 89), referido al expediente de intervención judicial en relación con la patria potestad que comprende a su vez **dos subclases de expedientes**: el de intervención judicial en caso de desacuerdo en el ejercicio de la patria potestad (art. 86) y el de adopción de medidas de protección relativas al ejercicio inadecuado de la potestad de guarda o de administración de los bienes del menor o persona con capacidad modificada judicialmente (arts. 87 a 89); y finalmente el **capítulo III**, relativo a la intervención judicial en los casos de desacuerdo conyugal y en la administración de los bienes gananciales.

En el caso de los expedientes de jurisdicción voluntaria regulados en el Título III de la LJV, la decisión de fondo sobre los mismos corresponde al juez porque, bien están afectados los derechos de menores o personas con capacidad modificada judicialmente (supuestos de los expedientes regulados en los capítulos I y II del Título), o se tratan de actos que precisan la tutela de normas sustantivas y/o pueden deparar actos de disposición, reconocimiento, creación o extinción de derechos subjetivos (supuestos de los expedientes del capítulo III).

## II El expediente de dispensa de impedimento matrimonial

Este expediente está regulado en el Título III, capítulo I de la LJV, que comprende los arts. 81 a 84. Lo realmente novedoso, es que se atribuye al juez la competencia para conceder la dispensa del impedimento de muerte dolosa del cónyuge anterior, competencia que antes correspondía al ministro de justicia. Se ha suprimido la posibilidad de dispensa judicial del impedimento de edad a partir de los 14 años, por lo que, no pudiendo contraer matrimonio, conforme al art. 46.1º CC, los menores de edad no emancipados, ello supone elevar a 16 años la edad mínima para contraer matrimonio, habida cuenta de que la Disp. Derog. única. 2 de la LJV ha derogado el art. 316 CC (*"El matrimonio produce de derecho la emancipación"*) y los arts. 317, 319 y 320 CC exigen como requisito imprescindible para la emancipación que el menor haya cumplido la edad de 16 años. El expediente tiene por objeto la dispensa, como señala el art. 81 LJV, *"de los impedimentos de muerte dolosa del cónyuge o persona con la que hubiera estado unida por análoga relación de afectividad a la conyugal y de parentesco para contraer matrimonio del grado tercero entre colaterales, previstos en el art. 48 del Código Civil"*. La competencia objetiva para conocer de este expediente de jurisdicción voluntaria corresponde al juzgado de 1ª instancia del domicilio o, en su defecto, de la residencia de cualquiera de los contrayentes, conforme dispone el art. 81.1 LJV. Corresponde al juzgado de primera instancia ordinario o, si lo hubiere, especializado en familia, del domicilio o, en su defecto, de la residencia de cualquiera de los contrayentes. Competencia territorial es la del domicilio a que se refiere el precepto ha de ser el común de los contrayentes, no el de cualquiera de ellos, puesto que, de aludir a esta última hipótesis, la ley se referiría al domicilio o residencia de cualquiera de los contrayentes y no matizaría que, en defecto de domicilio, la competencia corresponde al lugar de residencia de cualquiera de los contrayentes. La resolución debe revestir la forma de auto y es susceptible de apelación en un solo efecto, conforme a la regla general del art. 20.2 LJV.

### III Expedientes de jurisdicción voluntaria relacionados con la patria potestad

Regulados en el capítulo II (arts. 85 a 89) del Título III de la LJV, referido al expediente de intervención judicial en relación con la patria potestad. Comprende a su vez dos subclases de expedientes: **El de intervención judicial en caso de desacuerdo en el ejercicio de la patria potestad** (art. 86), y **el de adopción de medidas de protección relativas al ejercicio inadecuado de la potestad de guarda o de administración de los bienes del menor o persona con capacidad modificada judicialmente** (arts. 87 a 89).

Aunque, el art. 85.3 LJV establece la no obligatoriedad de la postulación con abogado y procurador, no obstante, debe recordarse que, por aplicación de la regla general contenida en el art. 3.2, párrafo 2º LJV, será necesaria, en todo caso, la actuación de abogado y procurador a partir del momento en que se formule oposición, así como para la presentación de los recursos de revisión y apelación que en su caso se interpongan contra la resolución definitiva que se dicte en el expediente, e igualmente, que aun cuando no sea requerido por la ley, **las partes que lo deseen podrán actuar asistidas o representadas por abogado y procurador**, respectivamente. Cabe, por tanto, que el solicitante esté representado por procurador pero no asistido de letrado o, a la inversa, que prescinda de procurador y actúe en su propio nombre y derecho, pero debidamente asesorado por letrado.

#### Expediente de intervención judicial en los casos de desacuerdo en el ejercicio de la patria potestad

Ámbito de aplicación: discrepancias en la realización de actos de ejercicio extraordinario de patria potestad. Delimitación entre actos de ejercicio ordinario y extraordinario. Viene delimitado por el art. 86. 1 LJV. El precepto comprende dos supuestos diferenciados: El primero se refiere a los supuestos de desacuerdo en el ejercicio de la patria potestad atribuida conjuntamente a ambos progenitores y el segundo supuesto se refiere al desacuerdo entre los progenitores o tutores en los actos de asistencia en el ejercicio de la patria potestad al hijo menor no emancipado sobre sus hijos menores. **Constituyen presupuestos** inexcusables para que pueda promoverse el expediente en caso de desacuerdo en el ejercicio de la patria potestad, de un lado, **que los progenitores tengan atribuido el ejercicio conjunto de la patria potestad**. Y, de otro, **que exista controversia entre los progenitores sobre la toma de una decisión que corresponda adoptar conjuntamente a ambos**. Por tanto, no cabe acudir a este expediente si el ejercicio de la patria potestad está atribuido de modo exclusivo a uno de los progenitores, como tampoco será necesario promover el mismo si ambos estuvieren de acuerdo en el acto de ejercicio de patria potestad de que se trate. En consecuencia, es preciso conocer qué actos de ejercicio de la patria potestad corresponden realizar conjuntamente a ambos progenitores y cuáles a uno solo de ellos (art. 156 CC).

La doctrina civilista mayoritaria distingue, con base en lo preceptuado en los párrafos 1º y 3º del art. 156 CC, entre **actos de ejercicio ordinario de la patria potestad**, que puede realizar válidamente uno solo de los progenitores (el que ejerce la guarda y custodia de hecho o en virtud de resolución judicial) sin necesidad de recabar el consentimiento del otro, y **actos de ejercicio extraordinario de la patria potestad**, que precisan el consentimiento de ambos progenitores o, en su defecto, resolución judicial, entendiendo por tales actos extraordinarios los *referidos a las decisiones más importantes que pueden adoptarse en la vida de un menor* y no pueden calificarse como ordinarias o habituales en el seno de la familia por *resultar excepcionales conforme a los usos sociales*:

#### Actos de ejercicio ordinario de patria potestad que competen al progenitor custodio

Entre los actos de ejercicio ordinario que correspondería decidir al progenitor que se encuentre conviviendo en casa momento con el menor, sin consentimiento del otro progenitor, incluiríamos, a tenor de lo preceptuado en el art. 156, párr. 1º, *“los que realice uno de ellos conforme al uso social y a las circunstancias o en situaciones de urgente necesidad”*. Por uso social, en esta esfera, habría que entender, según señala Castan Vázquez, *“en primer lugar, que sea un acto correspondiente al desarrollo normal de la vida de un menor, tanto referido a su persona como a sus bienes, y, en segundo lugar, que*

se trate de una actuación que por su propia naturaleza se repita con cierta frecuencia en la práctica". En cuanto a "las circunstancias", pueden entenderse referidas a las del hijo, y, en lo concerniente a "las situaciones de urgente necesidad", dentro de ellas habrán de comprenderse las necesarias urgentes relativas a la salud del menor o a la defensa de sus bienes, cuando la demora en su adopción pueda causar un perjuicio irreparable al menor. De acuerdo con ello cabría entender que **forman parte del ámbito de decisión exclusivo del progenitor custodio**, como actos que conforman el contenido ordinario y habitual de ejercicio de la patria potestad, **aquellas decisiones de menor rango que han de adoptarse "en el curso de la vida cotidiana y en la esfera que puede considerarse normal u ordinaria en la educación y desarrollo del menor"**, según señala la SAP Asturias, Secc. 4ª, de 22 de febrero de 2003, rec. 434/2002.

Entre las **decisiones que puede tomar unilateralmente el custodio** pueden citarse, dentro del ámbito educativo, sanitario o personal del niño, *ad exemplum*, las siguientes:

- **En el ámbito escolar y educativo**  
Autorizar al niño para asistir a excursiones o actividades escolares esporádicas o no permanentes que impliquen salida extramuros del centro docente; formular solicitud de becas o ayudas para estudios, libros, comedor o transporte escolar; adquirir por sí o a través del menor libros o material escolar; inscribir al menor en el servicio de comedor temporal o definitivamente (se estima facultad imprescindible para que el custodio compatibilice su vida personal y familiar con sus obligaciones laborales); delegar en un familiar o adulto responsable la recogida del menor del centro escolar cuando; autorizar la asistencia del menor a convivencias o actividades extraescolares únicas, etc.
- **En el ámbito sanitario**  
Requerir la asistencia médica en casos de accidentes de pequeña relevancia o enfermedades leves; pasar revisiones pediátricas; administrar al menor vacunas recomendadas por las autoridades sanitarias competentes; la administración de los fármacos que precise el menor en el marco de un tratamiento médico indefinido; decidir la aplicación al menor de todo tipo de actuaciones o tratamientos médicos en los supuestos de urgencia vital por riesgo de muerte o lesión irreversible del menor, sin perjuicio de dar cuenta inmediata al otro progenitor.
- **En el ámbito de la vida cotidiana del menor**  
Decidir el tipo de alimentación que se proporciona al menor (salvo prescripción médica en caso de tratamientos o enfermedades, caso de los celíacos o alérgicos); decidir la clase de ropa y calzado que ha de vestir (que es motivo frecuente de protesta por ambos progenitores en el momento de la recogida y/o entrega de los menores); decidir las actividades de ocio o esparcimiento del menor, respetando la opinión del mismo y las actividades extraescolares programadas en que participe habitualmente, siempre que tales actividades de ocio no comporte riesgo físico o psíquico grave para el menor.

### Actos de ejercicio extraordinario de patria potestad que corresponden a ambos progenitores

Por el contrario, se entiende que exceden del contenido ordinario y constituyen actos de ejercicio extraordinario de la patria potestad aquellos que no son realizados usualmente ("conforme al uso social" dice el art. 156 CC) por uno sólo de los progenitores, **sino que ordinaria y habitualmente, son llevados a cabo por ambos por implicar decisiones de gran trascendencia e importante repercusión, potencial o real, en la vida del menor**: Como tales pueden mencionarse, sin ánimo de exhaustividad, las decisiones siguientes:

- **La elección del lugar de residencia del menor y la de traslado de domicilio del mismo.**
- La elección del **colegio o institución de enseñanza** en que el menor ha de cursar sus estudios o su posible cambio a otro distinto; la determinación de si el centro docente ha de ser público o privado, religioso o laico, situado en España o en el extranjero; en régimen ordinario o de internado.

- Las decisiones relativas a la salud física o psíquica del menor, como el sometimiento o no del mismo a terapias o tratamientos médicos preventivos, paliativos o curativos agresivos (como la fisioterapia, la quimioterapia, rehabilitación, etc.) o alternativos (como la homeopatía); la aplicación al menor de tratamientos psiquiátricos o terapias psicológicas, o la práctica de una intervención quirúrgica, curativa o estética.
- Las referidas a la educación o formación del menor en determinadas ideas o creencias religiosas y su participación en actos de iniciación o culto significados propios de una confesión religiosa: estudiar en un seminario diocesano; el bautismo; la primera comunión; la confirmación, etc.
- La realización o no por el menor de determinadas actividades de ocio o deporte de alto riesgo: práctica por el niño de actividades relacionadas con la naturaleza (alpinismo, *tracking*, montañismo, *puenting*, barranquismo, espeleología, etc.); viajes de ocio a países en situación de conflicto bélico o prebélico o con una intensa actividad de grupos terroristas, etc.
- La determinación del tipo de actividades extraescolares que ha realizar por el menor (baloncesto, fútbol, violín, piano, guitarra, canto, patinaje artístico, natación, etc.) constituyen un acto extraordinario de patria potestad porque la elección de unas u otras actividades resultan de enorme trascendencia para la formación del menor y porque, además, constituyen un gasto extraordinario, que, salvo resolución o convenio en contrario, debe abonarse por ambos progenitores por mitad.

**En la Competencia objetiva y territorial** (art. 86. 2 LJV) se establecen dos reglas de competencia: 1ª. Será competente el juzgado de primera instancia del domicilio o, en su defecto, el de la residencia del hijo y 2ª. Si el ejercicio conjunto de la patria potestad por los progenitores hubiere sido establecido por resolución judicial, será competente para conocer del expediente el juzgado de primera instancia que la hubiere dictado.

Es merecedor de crítica el hecho de que **la interposición del recurso de apelación contra las resoluciones definitivas de fondo en esta clase de expedientes no produzca efectos suspensivos**. Debiera haberse previsto la admisión del recurso de apelación en ambos efectos, el devolutivo y el suspensivo, pues, dada la naturaleza perentoria y urgente de las cuestiones que se resuelven en esta clase de expedientes, es evidente que, en muchos casos, la resolución dictada en primera instancia va a ejecutarse mucho antes de que pueda resolverse el recurso de apelación interpuesto, lo que, en la mayor parte de los casos, privará de virtualidad y eficacia real una eventual resolución revocatoria.

Fuentes: *El Derecho Revista de Jurisprudencia. Revista Derecho de Familia.*



# MEMORIA 2016

Los acontecimientos más relevantes ocurridos en el Colegio durante 2016 han sido los que a continuación se exponen. Todos ellos, y muchos otros que sería prolijo relatar aquí, se encontrarán ampliamente desarrollados en la **Memoria del Colegio del año 2016** que se publicará en Foro Manchego así como en la Ventanilla Única del Colegio. La actividad desarrollada por el Colegio de Abogados de Ciudad Real en sus diversos ámbitos tiene como ejes principales los servicios que se prestan a colegiados y ciudadanos y la presencia institucional del Colegio en la sociedad.

Destacan la ejecución del proyecto de **nueva sede colegial**, la **implantación de Lexnet en Ciudad Real** y el nuevo **servicio de Correo Abogacía**.

## PROYECTO DE NUEVA SEDE COLEGIAL Y DE LA ESCUELA DE PRÁCTICA JURÍDICA

En 2016 se finalizó la ejecución de la obra de la nueva sede en el pasado mes de mayo, acometiéndose a continuación toda la fase de instalaciones y mobiliario que estamos a punto de culminar.

La aportación de fondos propios del Colegio en 2016 ha sido de 60.166,76 € y la financiada mediante préstamo hipotecario ha sumado un importe de 400.000 €.



## LEXNET

### Acciones del Colegio

Con el fin de posibilitar la utilización de Lexnet por sus colegiados, el Colegio de Abogados de Ciudad Real desarrolló una serie de actuaciones, algunas de ellas llevadas a cabo antes del 1 de enero de 2016: dotación de carnés con firma electrónica, jornadas formativas, circulares, divulgación del uso de un simulador, sesiones formativas individuales en el colegio, etc.

- Se ha ido remitiendo a los colegiados toda la información y manuales sobre el sistema Lexnet y su uso, como los enlaces a los microsites que Redabogacía, el departamento tecnológico del Consejo General de la Abogacía Española, ha creado en su web para dar apoyo online a los colegiados, así como la información del Call center de la Abogacía que da atención telefónica y online a los colegiados de toda España.
- Junto a ello se ha continuado desde la secretaría del Colegio con las acciones necesarias para que todos los colegiados tuvieran su tarjeta de Firma Electrónica en vigor. La emisión del carné con firma electrónica no se ha reducido al trámite de entrega de la tarjeta, sino que se ha ofrecido a cada colegiado una sesión formativa para explicar todo lo necesario para poder utilizar Lexnet (acceso, manejo, consejos, como instalar el software necesario, etc). Igualmente, se ha dado apoyo online y telefónico desde el colegio complementario al que ofrece Redabogacía.

### Datos de uso

En 2016 los abogados de Ciudad Real intervinieron en 47.061 comunicaciones a través de Lexnet: 37.688 notificaciones recibidas y 9.373 escritos presentados (1.943 demandas y 7430 escritos de trámite). En total, 627 colegiados ejercientes accedieron a Lexnet en 2016, siendo el número total de accesos de 102.088 a lo largo del año.

### Datos de tarjetas de firma electrónica

En 2016 se alcanzó la cifra de 757 colegiados ejercientes con tarjeta de Firma Electrónica, un 95,4 % del censo de abogados de la provincia.





## 1 JUNTA DE GOBIERNO

La Junta de Gobierno se reunió en 16 ocasiones durante el año 2016 y adoptó numerosos acuerdos de los que, en gran parte, se da cuenta en la presente Memoria en sus distintos apartados. Los acuerdos adoptados han afectado a la actividad institucional del Colegio, colegiados, gestión colegial, honorarios profesionales, deontología, Turno de Oficio, etc.

## 2 TURNO DE OFICIO Y SERVICIOS DE ORIENTACIÓN JURÍDICA

### TURNO DE OFICIO Y ASISTENCIA AL DETENIDO

Como todos los años, el Turno de Oficio y la Asistencia al Detenido es, por el volumen de recursos que se emplean, tanto humanos como técnicos, informáticos, económicos, etc., expresión del compromiso del Colegio con la sociedad ciudadrealeña ya que mediante el mismo, tanto el Colegio como institución, como los 291 Letrados que integraron el Turno de Oficio en 2016 (268 de ellos en los Servicios de Guardia) han estado permanentemente disponibles las 24 horas de cada uno de los 365 días del año, atendiendo a las personas más desfavorecidas ya sea por su situación económica o personal.

De los 291 Letrados del Turno de Oficio, 138 son mujeres y 138 hombres. En los servicios de guardia, de los 268 letrados, 122 son mujeres y 121 hombres.

En cuanto a las actuaciones certificadas en 2016 de los Letrados del Turno de Oficio, se precia una ligera disminución de la actividad del Turno de Oficio con respecto al incremento sucesivo que se venía dando desde 2009. Los datos son:

- IMPORTES CERTIFICADOS POR ACTUACIONES: 1.163.784€ (12% menos que en 2015).
- NÚMERO DE ASUNTOS CERTIFICADOS: 10.034 (11% menos que en 2015).
- IMPORTES CERTIFICADOS POR GUARDIAS Y ASISTENCIAS AL DETENIDO: 258.418€ (3% menos que en 2015).
- Nº DE ASUNTOS CERTIFICADOS POR GUARDIAS Y ASISTENCIAS AL DETENI-

DO: 3.903€ (2,8% menos que en 2015).

- IMPORTES CERTIFICADOS EN VIOLENCIA DE GÉNERO: 114.294€ (0,5% más que en 2015).
- NÚMERO DE ASUNTOS CERTIFICADOS EN VIOLENCIA DE GÉNERO: 1.768 (1,3 % más que en 2015).

En cuanto a los expedientes de asistencia jurídica gratuita:

- Se han recibido 10.927 solicitudes de asistencia jurídica gratuita (6,4% menos que en 2015).
- El Colegio ha remitido resueltos a la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita 10.201 expedientes (11,8 % menos que en 2015).
- Se han certificado por tanto por el Colegio en este concepto 306.030 €.

En relación al Turno de Oficio, han destacado en 2016:

### DÍA DE LA JUSTICIA GRATUITA Y EL TURNO DE OFICIO

El 15 de julio, se celebró el Día de la Justicia Gratuita y el Turno de Oficio, iniciativa promovida en 2011 por el Consejo General de la Abogacía Española con el fin de concienciar a la sociedad y a los medios de comunicación de la labor que los 83 Colegios de Abogados de España y los más de 43.800 Abogados del Turno de Oficio de toda España prestan a los ciudadanos a través de la Justicia Gratuita y el Turno de Oficio, así como difundir y promover los valores de este servicio.

Se han efectuado concentraciones de los Letrados del Turno de Oficio en las sedes judiciales de la provincia procediéndose a la lectura pública del Manifiesto del Día de la Justicia Gratuita y del Turno de Oficio. En la concentración de Ciudad Real, encabezada por el decano, Cipriano Arteché, y la presidenta de la Comisión del Turno de Oficio, Elena Gómez, se procedió a la lectura del Manifiesto por parte de la presidenta de la Agrupación de Jóvenes Abogados, María Rico. A continuación se guardó un minuto de silencio por las víctimas del atentado de Niza.

Además, con carácter previo a la concentración, se ofreció una rueda de prensa por parte del decano del Colegio de Abogados, Cipriano Arteché Gil, la presidenta de la Comisión del Turno de Oficio del Colegio de Abogados, Elena Gómez Heredia, y la presidenta de la Agrupación de Jóvenes Abogados, María Rico, en la que se dieron a conocer a los medios de comunicación y a la opinión pública los datos del X Informe del Observatorio de la Justicia Gratuita de 2015 referidos a la provincia de Ciudad Real y que analiza toda la actividad desarrollada en esta materia por el Colegio y los 293 Letrados del Turno de Oficio en 2015.

También han destacado en 2016 en cuanto al Turno de Oficio:

- La constante utilización del servicio colegial de Confirming para el adelanto del pago del turno de oficio. En 2016 los Letrados se han adelantado un total de 642.034,18 €. Más de un 44 % de los Letrados del Turno de Oficio lo utilizan para adelantarse el pago, además de los que lo utilizan solo como medio de consulta. El Colegio este año ha llegado a adelantar temporalmente 154.189 € en el mes de julio y 147.973 € en octubre ante los dos retrasos del Ministerio de Justicia en los

pagos del Turno de Oficio. Tras el vencimiento de los plazos del confirming debido a dicho retraso, el Colegio ha sido quien temporalmente ha abonado a Globalcaja lo adelantado por los letrados.

- En materia de violencia de género, en 2016, los Letrados y Letradas integrantes del Servicio de Guardia de Violencia de Género del Turno de Oficio han realizado un total de 1460 servicios de Guardia de 24 horas, de forma que los 365 días del año ha habido 4 Letrados de guardia durante las 24 horas del día. El número de mujeres víctimas de violencia de género atendidas en 2016 ha sido de 589. Se han prestado 589 servicios de asesoramiento, de los que 359 se realizaron con asistencia en la formulación de denuncia o en la solicitud de orden de protección. Las actuaciones anteriormente citadas, encuadradas todas ellas en el ámbito penal, han dado lugar a los correspondientes procedimientos penales, civiles, laborales, etc., asegurando el Colegio la unidad de defensa de la víctima al designar al mismo abogado para todas las actuaciones de la misma persona. El total de procedimientos judiciales con sentencia ha sido de 207. Además, se ha aplicado durante todo el año el Convenio de colaboración entre el Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha y el Consejo de la Abogacía de Castilla-La Mancha, para el desarrollo del programa de asistencia jurídica-procesal a mujeres víctimas de violencia de género en Castilla-La Mancha. Mediante este Convenio se ofrece una asistencia integral a las víctimas de violencia de género dando cobertura a aquellos casos que quedan fuera del Turno de Oficio.
- Otro aspecto destacable del Turno de Oficio es la utilización del Expediente Electrónico de Justicia Gratuita que siguió incrementándose en 2016 ya que 6.837 expedientes se han tramitado por el Colegio de forma telemática, lo que supone un incremento del 26 % respecto a 2015. Este sistema, desarrollado por la Infraestructura Tecnológica de la Abogacía Española, RedAbogacía, conecta ya a más 70 Colegios de Abogados (entre ellos el de Ciudad Real desde 2009) de forma telemática

con la Agencia Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social, la Dirección General de Catastro y el INEM, y permite requerir a través de Internet la documentación necesaria para integrar los expedientes de Asistencia Jurídica Gratuita de dichas Administraciones Públicas evitando al ciudadano que tenga que preocuparse de ello y reduciéndose los plazos de tramitación de los expedientes, ya que desde que el Colegio efectúa la petición de forma telemática solo transcurren 48 h hasta que se obtiene la respuesta de dichas administraciones.

## XI INFORME DEL OBSERVATORIO DE LA JUSTICIA GRATUITA ABOGACÍA ESPAÑOLA-LA LEY



### En 2016 se invirtieron en Ciudad Real 1,84 millones de euros en financiar la Justicia Gratuita

- “Con 1,84 millones de euros, la inversión en Justicia Gratuita en la provincia de Ciudad Real desciende un 10 % con respecto a 2015, y supone un 0,77 % del total invertido a nivel estatal en 2016 y un 26,07 % de lo invertido en Castilla-La Mancha”.
- “En Castilla-La Mancha la inversión fue de 7,06 millones de euros (2,96 % del total invertido a nivel estatal en 2016). En 2015 fue de 7,5 millones de euros.
- El coste de la Justicia Gratuita por ciudadano en 2016 fue de 5,13 € euros por año (4,87 € en 2015)”.
- “En España la retribución media al abogado del Turno de Oficio ronda los 135 euros por expediente. En los territorios sin competencias de Justicia transferidas, como Castilla-La Mancha, esta cantidad se mantiene congelada desde 2003”.

### Datos en Ciudad Real

- “En 2016 se ha producido el primer descenso del coste de la justicia gratuita desde 2010 al pasar de 2,05 millones euros en 2014 y 2015, a 1,84 millones de euros en 2016. Anteriormente se habían registrado sucesivos incrementos anuales desde los 1,69 millones de euros de 2010”.
- “El número de asuntos de asistencia jurídica gratuita en 2016 ascendió a 16.149 (un 5,68 % menos que en 2015)”.
- “El uso del Expediente Electrónico de Justicia Gratuita en el Colegio de Abogados de Ciudad Real se ha incrementado un 26,9 % al haberse utilizado en 8.679 expedientes”.
- “En la provincia, 291 abogados (47 % mujeres) estaban adscritos a 31 de diciembre de 2016 al Turno de Oficio, un 0,69 % menos que el año anterior. En Violencia de Género, el 57 % son mujeres”.



El pasado de 3 de julio el Consejo General de la Abogacía Española presentó en Madrid el XI Informe del Observatorio de la Justicia Gratuita en el que se recogen todos los datos sobre el Turno de Oficio y la Justicia Gratuita de todos los Colegios de Abogados de España en 2016. Este informe se presenta anualmente con motivo del Día de la Justicia Gratuita y del Turno de Oficio que se está celebrando en todos los Colegios en estos días.

El informe completo está disponible en la página web del Consejo General de la Abogacía Española: [www.abogacia.es](http://www.abogacia.es) desde donde puede descargarse.

En concreto desde el enlace: <http://www.abogacia.es/wp-content/uploads/2017/07/XI-OBSERVATORIO-JUSTICIA-GRATUITA-COMPLETO.pdf>

Además, puede accederse a toda la información nacional sobre el Día de la Justicia Gratuita y del Turno de Oficio a través de la web del Colegio ([www.icacr.es](http://www.icacr.es)) con enlaces al Manifiesto en defensa del Turno de Oficio, testimonios de abogados del Turno de Oficio, etc.

Por lo que se refiere al Colegio de Abogados de Ciudad Real, como todos los años, el Turno de Oficio y la Asistencia al Detenido es, por el volumen de recursos que se emplean, tanto humanos como técnicos, informáticos, económicos, etc., expresión del compromiso del Colegio de Abogados de Ciudad Real con la sociedad ciudadrealeña ya que, mediante el mismo, tanto el Colegio como los 291 Letrados que integraron el Turno de Oficio en 2016 (243 en los Servicios de Guardia), han estado permanentemente disponibles las 24 horas de cada uno de los 365 días del año, atendiendo a las personas más desfavorecidas ya sea por su situación económica o personal.

En la provincia de Ciudad Real se han invertido 1,84 millones de euros (1.842.526 €) en Justicia Gratuita en 2016, lo que supone un 10 % menos que en 2015. Esta cifra constituye un 0,77 % del total invertido a nivel nacional y un 26,07 % del total correspondiente a los 6 Colegios de Abogados de Castilla-La Mancha. Se comprende en esta cuantía las indemnizaciones devengadas por los Letrados del Turno de Oficio por sus actuaciones y la indemniza-

ción de los gastos de infraestructura soportados por el Colegio de Abogados de Ciudad Real por la prestación de este servicio durante 2016. No se incluye, por tanto, el gasto que la Gerencia Territorial del Ministerio de Justicia haya invertido en el funcionamiento de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, situada en la Subdelegación del Gobierno.

Este descenso respecto a 2015, que contrasta con el continuo aumento que se venía dando desde 2010, se debe sobre todo a la eliminación del impacto de las tasas judiciales tras su derogación para los ciudadanos en febrero de 2015.

A nivel nacional, la inversión media por ciudadano en Asistencia Jurídica Gratuita es de 5,13 euros por año, mientras que la retribución media al abogado del Turno de Oficio ronda los 135 euros por expediente. En los territorios sin competencias de Justicia transferidas, como Castilla-La Mancha, esta cantidad se mantiene congelada desde 2003. Continúa siendo por tanto una reivindicación tanto de los Colegios de Abogados como de los abogados del Turno de Oficio el que se afronte por el Ministerio de Justicia la adecuación y actualización de los baremos de 2003 y que se establezca su actualización anual conforme al IPC, así como que estos baremos contemplen todas y cada una de las actuaciones profesionales que puedan llevar a cabo los mismos.

### **En Ciudad Real, el Turno de Oficio, con el 63,05 %, acapara la mayor parte de la inversión**

Del total de la inversión en Justicia Gratuita, el servicio de Turno de Oficio absorbe el 63,05 %, alcanzando los 1,16 millones de euros. A continuación le siguen el Servicio de Guardia de Asistencia Letrada al Detenido, con unas certificaciones durante 2016 que alcanzan los 258.000 euros (14,03 % del total), y el Servicio de Guardia de Violencia de Género que, con un 6,2 %, llega a los 114.000 euros.

Profundizando en el Servicio de Turno de Oficio, cabe destacar que la Penal es la jurisdicción que tiene mayor peso en el total de la inversión con el 55,29 % del total, a continuación se encuentran la Civil (32,25 %), Contencioso-Administrativa (2,41 %) y Social (2,41%). En relación al Servicio de Asistencia Letrada al Detenido, el 32,95 % corresponde al Servicio de Guardia y el restante 67,05 % corresponde a la Asistencia Individualizada.

### **Asuntos realizados en Ciudad Real: 16.149**

En 2016 los Letrados del Turno de Oficio realizaron 16.149 asuntos de Asistencia Jurídica Gratuita (procedimientos, asistencias...).

### **Por lo que se refiere al Turno de Oficio se realizaron 10.034 asuntos.**

En cuanto a los Servicios de Guardia, los Letrados integrantes de los mismos han realizado 4.347 asistencias al detenido a las que hay que añadir las 775 guardias presenciales del partido judicial de Ciudad Real y las guardias no presenciales de cada uno de los Servicios de Guardia restantes. En total, cada día, durante las 24 horas, ha habido en toda la provincia 19 Letrados de Guardia: 10 en el Servicio de Guardia Penal General de Asistencia al Detenido, uno en el Servicio de Guardia de Juicios Rápidos del partido judi-

cial de Ciudad Real, cuatro en el Servicio de Guardia de Violencia de Género y cuatro en el Servicio de Guardia de Extranjería.

En materia de violencia de género, en 2016, los Letrados y Letradas integrantes del Servicio de Guardia de Violencia de Género del Turno de Oficio han realizado un total de 1460 servicios de Guardia de 24 horas, de forma que los 365 días del año ha habido 4 Letrados de guardia durante las 24 horas del día. El número de mujeres víctimas de violencia de género atendidas en 2016 ha sido de 589. Se han prestado 589 servicios de asesoramiento, de los que 359 se realizaron con asistencia en la formulación de denuncia o en la solicitud de orden de protección. Las actuaciones anteriormente citadas, encuadradas todas ellas en el ámbito penal, han dado lugar a los correspondientes procedimientos penales, civiles, laborales, etc., asegurando el Colegio la unidad de defensa de la víctima al designar al mismo abogado para todas las actuaciones de la misma víctima. El total de procedimientos judiciales con sentencia ha sido de 207.

En 2016 se recibieron en el Colegio de Abogados 10.927 solicitudes de Asistencia Jurídica Gratuita (un 6,4 % menos que en 2015) y se remitieron para su resolución 10.201 expedientes que a la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita Provincial, órgano dependiente del Ministerio de Justicia con sede en la Subdelegación del Gobierno que tiene la competencia para resolver los expedientes de justicia gratuita. Además se archivaron 583 solicitudes.

### **Se mantiene el número de abogados que prestan el Servicio de Justicia Gratuita**

A 31 de diciembre de 2016 había en Ciudad Real 291 abogados adscritos al Servicio de Turno de Oficio (293 en 2015). Por su parte, 243 abogados integraban los Servicios de Guardia en 2016 frente a los 245 de 2015.

Teniendo en cuenta que a 31 de diciembre de 2016, el Colegio de Abogados de Ciudad Real tenía censados en la provincia a 790 letrados ejercientes, el 36,84 % de los mismos se encontraba adscrito al Servicio de Turno de Oficio.

En Ciudad Real, de los Letrados adscritos al Turno de Oficio, el 53 % son hombres y el 47 % mujeres. En el caso de Los Servi-

cios de Guardia Penal y de Extranjería el 50 % son mujeres. Y en el Servicio de Guardia de Violencia de Género el 43 % son hombres y el 57 % mujeres.

### **Continúa incrementándose (26,9 %) el uso del Expediente Electrónico de Justicia Gratuita**

Es destacable la utilización por el Colegio de Abogados del Expediente Electrónico de Justicia Gratuita que siguió incrementándose en 2016 ya que 8.679 expedientes se han tramitado por el Colegio de forma telemática, lo que supone un incremento del 26,9 % respecto a 2015. En Castilla-La Mancha, este dato se corresponde con el 40,86 % del total de expedientes tramitados de esta forma. Este sistema, desarrollado por la Infraestructura Tecnológica de la Abogacía Española, RedAbogacía, conecta ya a más 70 Colegios de Abogados (entre ellos el de Ciudad Real desde 2009) de forma telemática con la Agencia Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social, la Dirección General de Catastro y el INEM, y permite requerir a través de Internet la documentación necesaria para integrar los expedientes de Asistencia Jurídica Gratuita de dichas Administraciones Públicas evitando al ciudadano que tenga que preocuparse de ello y reduciéndose los plazos de tramitación de los expedientes, ya que desde que el Colegio efectúa la petición de forma telemática solo transcurren 48 horas hasta que se obtiene la respuesta de dichas administraciones.

### **CONTINUIDAD EN EL ÉXITO DE LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA EN EL SISTEMA INFORMÁTICO DEL COLEGIO DE ABOGADOS PARA LA TRAMITACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA**

Esta integración ha permitido a la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, con sede en la Subdelegación del Gobierno, efectuar todos los trámites en la plataforma informática del Colegio, gracias al Convenio de Colaboración al que ambas instituciones se han adherido, abreviando de esta forma los plazos de resolución de los expedientes y permitiendo mayores posibilidades de gestión, comunicación, etc., y, por tanto, ha supuesto una mayor eficiencia en la tramitación de los expedientes y un mejor servicio tanto a ciudadanos, que han visto disminuido el plazo de tramitación de los expedientes (hasta en un 50% en muchos casos), como a colegiados, que, por ejemplo, gracias a esta implantación, ya están recibiendo telemáticamente copia de todas las resoluciones de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita respecto de las que estén designados.

Actualmente, solo existe esta integración en Guadalajara, dentro de Castilla-La Mancha y, fuera de la comunidad autónoma, está también implantado en Baleares, Cáceres, Gijón, Oviedo, Salamanca, Ávila, Segovia y Murcia. En el resto de comunidades autónomas existen otros modelos de colaboración que no llegan al grado de integración alcanzado aquí.



## SERVICIO DE ORIENTACIÓN JURÍDICA Y SOCIAL PARA EXTRANJEROS (SOJSE)

En 2016, destaca:

- La renovación del Convenio de colaboración en los mismos términos que en años anteriores, salvo la disminución de la aportación de la Diputación en un 20 %, lo que se continuará negociando con la misma para restablecer los 25.000 € anuales de aportación.
- Se han atendido 1.222 asistencias, de las cuales 956 han sido presenciales y 266 telefónicas. El aumento de asistencias en 2016 respecto de 2015, ha incrementado la media de asistencias diarias, que ha sido una media de cinco asistencias al día, estando al alza de cara a 2017, a pesar de haberse trabajado este año menos días en el servicio por los festivos, y del descenso de la población inmigrante en España, consecuencia de la situación económica actual. No obstante, hablamos de una cifra significativa que revela la gran demanda de nuestro servicio entre la población extranjera no solo de nuestra provincia, sino de nuestra Comunidad Autónoma, y fuera de ella, como se verá a continuación.
- Participación en las reuniones trimestrales que se celebran por la Subcomisión de Extranjería del Consejo General de la Abogacía Española, en Madrid,
- Participación en el Encuentro Anual de la Abogacía sobre Derecho de Extranjería y Asilo, que se celebró en Burgos.
- Colaboró, junto con la Escuela de Práctica Jurídica y la Universidad de Castilla-La Mancha (UCLM), en la organización de las sesiones sobre Derecho de Extranjería que tuvieron lugar en el marco del Máster en Abogacía que se celebraron el pasado mes de noviembre de 2015.
- Participación en el II Postgrado Iberoamericano en Gobiernos y Políticas Públicas Locales en colaboración con la Universidad de Castilla-La Mancha (UCLM).
- Su Directora en 2016 fue D.<sup>a</sup> Belén Sepúlveda Moreno.

## SERVICIO DE ORIENTACIÓN JURÍDICA PARA MAYORES (SOJMA)

Además de la renovación del Convenio con el Ayuntamiento, durante el año 2016 se atendió los usuarios del servicio, siendo los motivos de consulta: herencias, comunidades de propietarios, seguros de defunción, seguros de vida, contratos de arrendamiento, incapacidades y tutela, embargos sobre pensiones, problemas de linderos en terrenos rústicos, asuntos bancarios, pensiones no contributivas, etc.

La directora del Servicio de Orientación Jurídica a Mayores fue D.<sup>a</sup> Laura Moreno de la Santa Doral.

## 3 ESCUELA DE PRÁCTICA JURÍDICA

### MÁSTER DE ACCESO A LA ABOGACÍA - FORMACIÓN DE ACCESO A LA ABOGACÍA Y AL TURNO GENERAL

En 2016, como consecuencia del Convenio firmado en su día por los Colegios de Abogados de la Comunidad Autónoma y la Universidad de Castilla-La Mancha, se ha impartido el Máster de Acceso a la Abogacía tanto para la promoción de alumnos que lo comenzaron en septiembre de 2015, un total de 45, como para los 40 que lo comenzaron en septiembre de 2016.

Sin embargo, el nuevo precio público que la Junta de Comunidades ha establecido para el curso 2016/2017, junto al régimen económico establecido en el Convenio de Colaboración Académica, hace insostenible económicamente el "Máster en Acceso a la Abogacía" y, en consecuencia, de conformidad a la cláusula 6.<sup>a</sup> del Convenio, el Colegio de Abogados de Ciudad Real comunicó en octubre la resolución de dicho convenio a los efectos oportunos no afectando dicha resolución al Curso Académico 2015/2016, ni al 2016/2017 y pretendiendo ser el punto de partida de un nuevo convenio del "Máster en Acceso a la Abogacía" que posibilite tanto la viabilidad económica como la excelencia docente para el Curso Académico 2017/2018.

Las clases se han venido impartiendo de lunes a jueves de 16 a 20 h.

### FORMACIÓN DE ACCESO A TURNOS ESPECIALES

Se celebraron los módulos formativos de extranjería, menores y violencia de género.

### FORMACIÓN CONTINUADA

Se celebraron las siguientes jornadas:

- JURISDICCIÓN VOLUNTARIA
- FISCALIDAD DEL ABOGADO
- ORATORIA FORENSE
- PROGRAMACIÓN NEUROLINGÜÍSTICA PARA ABOGADOS
- GESTIÓN DEL TIEMPO
- COLABORACIÓN EN LA ORGANIZACIÓN DEL CURSO DE ESPECIALISTA EN EL EJERCICIO PROFESIONAL DE LA MEDIACIÓN DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UCLM



Taller de programación neurolingüística



Jornada sobre Jurisdicción Voluntaria



Jornada sobre Jurisdicción Voluntaria

## 4 COMISIONES

Un año más el funcionamiento de las diversas Comisiones del Colegio (Turno de Oficio, Honorarios, Seguros y Cultura) ha continuado con un elevado ritmo de trabajo y quiero felicitar a los miembros de las mismas por el tiempo y esfuerzo dedicados a esta labor, siempre con un elevado número de expedientes a resolver. En concreto las comisiones del Turno de Oficio y Honorarios han resuelto respectivamente, 149 expedientes en el caso de la primera, y 129 en el caso de la Comisión de Honorarios.

## 5 ACTIVIDAD INSTITUCIONAL

El Colegio, a través de sus representantes, ha estado presente en las reuniones del Pleno del CGAE, Pleno del Consejo de la Abogacía de Castilla-La Mancha, Junta de Gobierno y Asambleas Generales de la Mutualidad de la Abogacía, Subcomisión de Extranjería del CGAE, Jornadas de Escuelas de Práctica Jurídica, Encuentro Anual de Servicios de Extranjería, Jornadas de Justicia Gratuita en Segovia, Jornadas Tecnológicas de Gijón, Jornadas de la Mutualidad de la Abogacía, Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita Provincial, Unión Interprofesional de Ciudad Real y reuniones de las Uniones Interprofesionales de España, del Proyecto de Infraestructura Tecnológica del CGAE, Reuniones de responsables de gestión y de comunicación de los Colegios de Abogados, etc.

Dentro de la actividad desarrollada destaca:

### MUTUALIDAD DE LA ABOGACÍA

En mayo se celebró la reunión territorial previa a la Asamblea General de la Mutualidad. Además, como todos los años, se organizó en el Colegio, junto con la Mutualidad de la Abogacía, un Día de Atención al Mutualista en el que, en sesión de mañana un representante de la Mutualidad atendió a los mutualistas para resolver cualquier cuestión o duda relacionada con la misma.

Asimismo, también cabe destacar las acciones desarrolladas por el Fondo de Asistencia Social que han permitido atender:

- Complemento económico de la pensión de jubilación que la Mutualidad paga a los colegiados mutualistas ejercientes residentes y de la pensión de viudedad que la Mutualidad paga a los viudos/as de los colegiados mutualistas ejercientes residentes: 34.303,61€.
- Ayudas económicas por nacimiento de hijos de los colegiados mutualistas ejercientes residentes (150 € x 8 colegiados): 1.200€.

### UNIÓN INTERPROFESIONAL DE CIUDAD REAL

El Colegio ha continuado con su activa participación en el seno de Unión Interprofesional de Ciudad Real, Asociación que integra a 18 Colegios Profesionales de la provincia y cuya Secretaría y sede son, estatutariamente, las del Colegio de Abogados.



## 6 SERVICIOS COLEGIALES

Además de los Servicios habituales, en 2016 destaca lo siguiente:

### CONVENIO CON LA JUNTA DE COMUNIDADES PARA LA CREACIÓN UNA OFICINA DE INTERMEDIACIÓN HIPOTECARIA

En 2016 se ha venido prestando por los Letrados asignados el servicio de la Oficina de Intermediación Hipotecaria creado por los seis Colegios de Abogados de Castilla-La Mancha con la Junta de Comunidades y el Colegio Oficial de Trabajo Social de Castilla-La Mancha. Su objetivo es evitar los desahucios de primera vivienda.

El servicio comenzó a prestarse por los Letrados del Colegio el pasado mes de diciembre.

En 2016 se han atendido por los letrados 62 expedientes que han precisado de intervención jurídica. De ellos, 37 han precisado de intermediación con la entidad bancaria. A nivel global la OIH ha logrado paralizar 11 lanzamientos y se han acordado 14 daciones en pago.

### NUEVO SERVICIO "CORREO ABOGACÍA"

Como consecuencia del acuerdo alcanzado entre el Consejo General de la Abogacía Española y Telefónica España, todos los Colegios de Abogados integrados en el Servicio de Correo Electrónico del CGAE, como es el caso del Colegio de Abogados de Ciudad Real, han ofrecido a sus colegiados el nuevo servicio de correo electrónico denominado "Correo Abogacía". En el caso del Colegio de Ciudad Real, conforme al calendario de implantación por Colegios planificado en su día, se ofrece este servicio desde el pasado 24 de noviembre.

Este nuevo servicio de correo electrónico es gratuito para el colegiado y es más que un simple buzón de correo. Utiliza la tecnología Microsoft Office 365, ofrece una total privacidad y seguridad en las comunicaciones electrónicas, y se trata de una cuenta profesional de alta capacidad con un buzón de 50 Gb y 1 Tb de almacenamiento en la 'nube' en OneDrive,

permite la gestión profesional de agendas, contactos y tareas, y también el trabajo online con documentos de Microsoft Office (Word, Excel, PowerPoint,...) sin tenerlo instalado en el equipo, y cuenta con una interfaz intuitiva y fácil de utilizar.

El objetivo de este nuevo servicio de correo electrónico es que constituya una herramienta que haga más eficiente y ágil el ejercicio profesional de los abogados.

Para la implantación, el primer paso fue que las cuentas de correo electrónico de los dominios del Colegio de Abogados de Ciudad Real (@icacr.es y @icacr.com) se integraran en este nuevo servicio lo que se ejecutó el pasado 24 de noviembre al realizarse la migración de las cuentas de correo de los colegiados que lo han solicitado. En total se han migrado 335 cuentas de correo, un 83,5 % de las cuentas que estaban en uso. A partir de enero, los colegiados que no dispongan de cuenta con el nuevo servicio, lo podrán solicitar.

Además se han organizado por el CGAE cursos online de formación para dar a conocer todas sus funcionalidades. Se trata de sesiones gratuitas online, de dos horas de duración, que se celebran casi diariamente y en horarios tanto de mañana como de tarde.

## 7 DERECHOS HUMANOS Y RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA

### EL COLEGIO DE ABOGADOS DESTINÓ 15.346 € PARA ACCIONES SOLIDARIAS EN 2016

9.996 € fueron entregados a Cáritas en el marco del Proyecto Euro Solidario, iniciativa puesta en marcha por el Colegio en 2012 y por la que todos aquellos colegiados que lo desean, aportan un euro mensual que se destina a Cáritas para la atención de aquellas personas y familias que se están viendo más afectadas por la actual situación de crisis económica.

5.350 € se entregaron con cargo a la partida presupuestaria del 07 % que el Colegio destina anualmente a acciones solidarias. Las entidades que han percibido las ayudas económicas del Colegio de esta partida han sido:

- CREAN (1000 €): para la acogida de niños ucranianos y atención de la Casa de los Niños en Kiev.
- SOLMAN (700 €): para becas de estudios en el Tercer Mundo.
- Banco de Alimentos (500 €) para la distribución de alimentos a familias sin recursos en la provincia.
- Médicos Sin Fronteras (500 €): para la atención a refugiados.
- Familias necesitadas de Ciudad Real (1.000 €): campaña de Navidad para la distribución de alimentos a familias necesitadas.
- Servicio de Asesoría Jurídica y Social en Drogodependencias y Salud Mental (SAFA) (500 €).
- Casa Belén (500 €).
- Asociación Española contra el Cáncer (500 €).
- Cruz Roja (150 €).

## 8 ACTOS CORPORATIVOS

Durante el año se fueron celebrando los actos correspondientes a:

- FESTIVIDAD DE SANTA TERESA.
- CENA DE VERANO.
- ACTOS CON MOTIVO DE LA NAVIDAD.
- ASISTENCIA AL FESTIVAL DE TEATRO CLÁSICO DE ALMAGRO.



Acto de entrega de la insignia de Honor del Colegio



Concierto de órgano en la Catedral



Acto de Jura



Cena de verano



Comida de Santa Teresa



Partido de fútbol



Visita a Bodegas Naranjo



## 9 SENDERISMO

El Club Senderista del Colegio, presidido por nuestra compañera D.ª Ana María Bastante, organizó a lo largo del año y con la participación de numerosos compañeros, numerosas marchas en diversos puntos de la geografía de nuestra provincia.



## 10 COMUNICACIÓN

En 2016, además de la publicación de la Revista Foro Manchego en formato papel, se ha mantenido Foro Manchego Digital que permite la consulta online de forma similar a los periódicos digitales y una mayor cabida de contenidos respecto a la edición en papel (noticias, artículos, fotografías de los actos colegiales, posibilidades de realización de encuestas, estadísticas de visitas, reenvíos por e-mail de artículos concretos...).

Por otro lado, en cuanto a información a los colegiados, además de la ofrecida a través de la web Colegial, Ventanilla Única, Foro Manchego y Foro Manchego Digital, se remitieron 135 circulares electrónicas.

## 11 AGRUPACIÓN DE JÓVENES ABOGADOS

El Colegio ha aportado a la Agrupación de Jóvenes Abogados 14.492 € para sus actividades y organización.

Durante el año 2016, destaca lo siguiente:

- Jornadas, Charlas y Charlas-Coloquio con los siguientes temas: "El Recurso de Apelación Civil", "Cláusulas Suelo", "El ABC de la Abogacía", "Abogados y Mediadores", "Procedimiento Concursal: Análisis y Debate", "La Suspensión Condicional de la Pena con arreglo al Nuevo Código Penal", "La Policía Judicial de la Guardia Civil en el Proceso Penal", "Cuestiones Generales y Errores Comunes en la Minutación".
- Promociones convenidas con la Editorial Sepín y con CEAJ para la adquisición de pendrives con formularios, o el nuevo procedimiento administrativo.
- Firma de convenio de colaboración con "Business Point Co-working".
- Celebración del DÍA DEL JOVEN ABOGADO.
- Organización de una Cata de Vinos en las Bodegas Naranjo dentro de los Actos de la Patrona del Colegio.
- Presentación del nuevo logo corporativo.
- Pedido Colectivo Togas.
- Juntas Generales Ordinarias.
- Participación XIX CONGRESO ESTATAL DE LA ABOGACÍA JOVEN de Sevilla.
- Organización del 1er CONGRESO DE LA ABOGACÍA JOVEN DE CASTILLA-LA MANCHA.
- Asistencia a reuniones del pleno del Consejo de la Confederación Española de Abogados Jóvenes y de la Federación AJA Castilla La Mancha.
- Jornada de Compañerismo con visita a las Tablas de Daimiel y CERVE-AJA y Vino de Navidad.

Durante todo el año se mantuvo activa la Revista de la Agrupación TABLA XIII, así como, el Blog, la página de Facebook y el perfil Twitter de la Agrupación. Del mismo modo se estableció la pauta de transmitir vía correo electrónico un boletín con novedades y promociones para los agrupados.

# COLABORACIÓN

Julio Robledo García  
Abogado/mediador ICACR



## PRIMERAS JORNADAS DE MEDIACIÓN CGPJ-CGAE

Sevilla 23 y 24 de octubre de 2017

Fruto del Convenio Marco suscrito el 28 junio de 2016 entre el Consejo General del Poder Judicial y el Consejo General de la Abogacía Española para el fomento de la mediación intrajudicial, se han celebrado en Sevilla, a propuesta del CGPJ, las primeras jornadas prácticas y de formación, en la materia, para jueces y abogados.



A ella hemos tenido la oportunidad de asistir 35 abogados y 35 jueces de toda España y la ocasión, de compartir, además de los talleres formativos y ponencias impartidas, la experiencia en la práctica de la mediación intrajudicial, desde el prisma de los distintos operadores jurídicos y desde la práctica que se desarrolla en cada parte del territorio nacional.

La coordinación de estas jornadas ha sido realizada por Ana María Carrascosa de Miguel, Letrada del Gabinete Técnico del CGPJ, a la que tuvimos el privilegio de ver en Ciudad Real como invitada a la Jornada que se preparó para el aniversario de la implantación de la mediación intrajudicial en nuestra provincia. Las ponencias han sido impartidas por personalidades como Lourdes Arastey, Magistrada de la Sala IV del T.S. Vicepresidenta de GEMME; M<sup>a</sup> Eugenia Ramos, abogada y mediadora perteneciente a la Fundación Guizagune; Ana Vall, abogada y mediadora; Helena Soletto, Profesora Titular de la Universidad Carlos III de Madrid y mediadora; Arturo Almansa, abogado, mediador y formador de mediadores; Paulino Fajardo; abogado y mediador e Iñaki Subijana, magistrado y Presidente de la Audiencia Provincial de Guipúzcoa.

Sus magníficas intervenciones han suscitado una altísima participación en los debates y coloquios de todos los asistentes, teniendo siempre la sensación de que faltaba tiempo para profundizar más.

La inauguración, ante un gran revuelo de periodistas, cámaras de televisión y fotógrafos, por la presencia del Presidente del Tribunal Supremo y del CGPJ, Carlos Lesmes Serrano, debido a la circunstancia tan especial por la que está atravesando el

# COLABORACIÓN



país, fue realizada, además del propio presidente del Tribunal Supremo, por el presidente del TSJA, Lorenzo del Río Fernández, la presidenta del CGA Victoria Ortega Benito, y el anfitrión el decano del Colegio de Abogados de Sevilla, José Joaquín Gallardo Rodríguez; y en ella se pusieron de manifiesto varios aspectos muy importantes de la mediación:

La necesidad de la mediación como alternativa para solucionar conflictos judiciales no es algo caprichoso, fueron palabras del Presidente del TS: *"no puede dudarse de que los sistemas alternativos de resolución de conflictos forman parte del sistema de justicia al igual que jurisdicción a la que complementan y dotan de calidad al permitir adaptar la resolución judicial al caso concreto, reforzando y haciendo realidad valores como la equidad y la igualdad."*

Se repitió en numerosas ocasiones que se está produciendo un cambio de paradigma donde el anterior binomio conflicto-jurisdicción se sustituye por el de conflicto-sistema

Durante el desarrollo de las jornadas, se repitió en numerosas ocasiones que se está produciendo un cambio de paradigma donde el anterior binomio conflicto-jurisdicción se sustituye por el de conflicto-sistema adecuado de resolución, donde jueces y abogados deben ser los protagonistas. Sin embargo no todo es mediable, hay muchos asuntos en los que no cabe la mediación, y ahí deben estar atentos los jueces. Una de los talleres más interesantes que se hicieron



fue precisamente el de las simulaciones mixtas (juez-abogado) para tratar de identificar de entre los casos presentados cuales podrían ser mediables y cuáles no, pues enviando todos los casos a mediación, se corre el riesgo de automatizar el sistema y que el fracaso a la hora de conseguir acuerdos acaben por desvirtuar el propio método. En palabras del presidente del TSJA, *"más que de un sistema alternativo, se podría hablar de un sistema complementario"*.

Muchos de los intervinientes coincidieron en decir que la mediación intrajudicial no es un sistema de resolución de conflictos cuyo uso descongestione los juzgados, o como algunos detractores piensan que es como un método de justicia preventiva, como pueda ser el médico de familia en la sanidad, y esto no es así, simple y llanamente por que la mediación intrajudicial interviene cuando ya se ha planteado el conflicto, hay un procedimiento en marcha, la *litis* está servida, y bajo el criterio del juzgador serán las partes, con el asesoramiento de sus abogados, quienes tendrán que decidir si lo quieren resolver con un acuerdo.



Y por último, y no menos importante, el mediador ha de ser un profesional muy bien formado y en constante aprendizaje, con las capacidades que le sirvan de catalizador entre las partes en conflicto.

# JURISPRUDENCIA

José María Arroyo Villarrubia Abogado

El texto de las sentencias de la Audiencia Provincial de Ciudad Real que se comentan en esta sección, al igual que cualquiera de las resoluciones de dicho órgano, puede consultarse en los buscadores de jurisprudencia de la página web del Poder Judicial [www.poderjudicial.es](http://www.poderjudicial.es) en concreto: <http://www.poderjudicial.es/search/indexAN.jsp>

Y para acceder desde móvil (sólo sentencias desde 2011 inclusive, por el momento). <http://www.poderjudicial.es/movil/>

FOROMANCHEGO sep18 n100

## 1 Atribución vivienda conyugal Bien Privativo esposo. Modificación circunstancias

Tras el divorcio, la que en su momento había sido vivienda conyugal, y que pertenecía privativamente al marido, quedo afectada al uso y disfrute de la misma por la madre y el hijo menor del matrimonio. Pasados los años, la madre ha rehecho su vida, conviviendo con una nueva pareja de la que tienen un hijo en común.

Por parte del exmarido, se instó demanda de modificación de medidas, desestimada en primera instancia, buscando el cese de la atribución del uso y disfrute de vivienda familiar. La sentencia de la Audiencia, revoca la de Primera Instancia, concluyendo en su Fundamento de Derecho Tercero:

*“De lo expuesto hasta el momento cabe resaltar lo incomprensible e injusto que puede llegar a ser pretender la continuación en el uso de una vivienda que ha dejado de ser familiar -de la primitiva familia, la formada por los ahora actor y demandada- para convertirse en el domicilio, además gratuito, de la nueva familia de la demandada, pues no otra cosa ha sucedido con el devenir de los tiempos, y aún cuando pudiera llegar a entenderse la postura de la demandada, desde el punto de vista estrictamente económico, no lo puede ser desde el punto de vista jurídico; en efecto, no es serio pretender que sea el antiguo esposo, por el mero hecho de tener con el mismo un hijo, el que proporcione una vivienda no sólo a ese hijo, sino asimismo a la nueva pareja, al hijo habido con la misma pareja en la actualidad, existen, en puri-*

*dad, dos familias: de un lado el actor y de otro la demandada junto con su pareja y el hijo que ambos han tenido.*

*Por ello, en casos como el de autos, la vivienda que fue conyugal deja de cumplir la finalidad que la misma tiene en cualquier procedimiento: garantizar el que los hijos tendrán una vivienda digna en la que vivirán, pues ello deberán cumplirlo ya ambas partes, sin necesidad de atribuir siempre su uso al hijo a fin de evitar situaciones como la de autos, cuando fácilmente va a tener cubierta esa necesidad el hijo, sin que ello supongan, en modo alguno, dejación de sus obligaciones parentales por parte del padre, que sigue contribuyendo a los alimentos de su hijo.”*

Así pues, **nuestra Audiencia entiende en este supuesto que el haber creado un nuevo vínculo familiar, contando la exmujer con una nueva pareja y un hijo supone una modificación sustancial de las condiciones que motivaron la atribución del uso de la vivienda al hijo, decidiendo cesar el uso de la misma en seis meses.**



↓

AP Ciudad Real, Sección 1ª,  
S de 26 de Septiembre de 2016  
Ponente:  
Alarcón Barcos, María Jesús  
Nº de Sentencia: 247/2016  
Nº de Recurso: 201/2016

## 2

## Reserva acciones Civiles Plazo Prescripción. Solicitud justicia gratuita

El día 12 de septiembre de 2012, el recurrente tuvo un accidente de tráfico cuyas lesiones terminaron de estabilizar el día 28 de mayo de 2013. Debido a estas lesiones se instó Juicio de Faltas que finalizó mediante providencia de 12 de marzo de 2014. El perjudicado, en ejercicio de las acciones Civiles, cuyo plazo de prescripción como conocemos es de un año, interpuso la demanda en reclamación de cantidad el día 16 de abril de 2015.

Lo curioso de esto es que, pareciendo que en principio, la demanda estaría fuera de plazo, con anterioridad a la interposición de la misma, por parte del demandante se solicitó asistencia jurídica gratuita. Constando únicamente de dicha solicitud la resolución por parte de la Comisión.

El juzgado de instancia, desestimó íntegramente la demanda, puesto que entendió que la acción había prescrito, cosa que la Audiencia ha revocado, argumentando de acuerdo con el artículo 16 de la Ley de Asistencia Jurídica Gratuita en su Fundamento de Derecho Segundo:

*“Por ello, podemos concluir que, aún cuando hubiera sido deseable que se aportase en su totalidad el procedimiento seguido al respecto a fin de comprobar la duración exacta del periodo de interrup-*

*ción/suspensión derivado de esa circunstancia, lo que es innegable es que, sin duda, lo hubo y que una vez transcurrido se reanudó el cómputo del plazo, de tal suerte que al establecer el precepto que en todo caso sería a los dos meses de aquella, debemos entender que cuando menos ese fue el tiempo en que estuvo suspendido, lo que determina que la acción no prescribiera. Abona lo anterior el hecho de que existió una voluntad inequívoca de mantenimiento de subsistencia y mantenimiento de la acción unida a la interpretación cautelosa y restrictiva, que no rigurosa, que debe hacerse de dicho instituto”.*

**Por lo tanto, entiende la Audiencia que la solicitud de Asistencia Jurídica Gratuita suspende el plazo de prescripción por un plazo máximo de dos meses, razón por la cual la demanda fue interpuesta en plazo.**



AP Ciudad Real, Sección 2ª,  
S de 12 de Septiembre de 2016  
Ponente:  
Velázquez de Castro Puerta, Fulgencio  
Nº de Sentencia: 214/2016  
Nº de Recurso: 223/2016

## 3

### Incapacidad. Nombramiento de Tutor ajeno a la familia en interés del patrimonio

Nos encontramos ante un supuesto habitual en nuestra sociedad. Familiar soltero, ya bastante mayor, al que cuida habitualmente un sobrino. En este supuesto, se trata de un sobrino que en aras al artículo 235 del Código Civil, y dado que es la persona que lleva años cuidando de su tía, solicita que lo nombren tutor.

Sin embargo, dado que el sobrino dispuso de cantidades de su tía para su uso y disfrute particular, la Sentencia de Primera Instancia decidió declarar como tutor de la tía a la Fundación de Mayores de Castilla la Mancha.

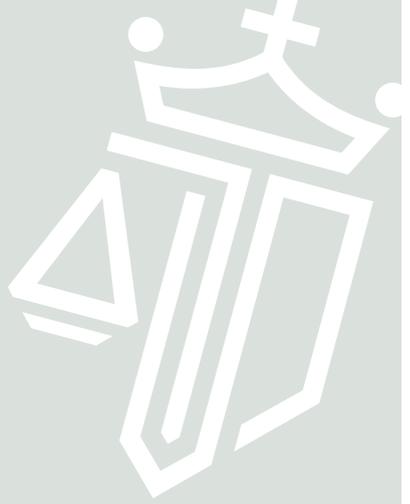
Esta Sentencia, es confirmada por la Audiencia, concluyendo en su Fundamento de Derecho Segundo que:

*"Descendiendo al caso que nos ocupa, es cierto que hasta el momento de instar la incapacitación, por el Ministerio Fiscal, el que ha venido ocupándose de Doña Prudencia, ha sido el hoy recurrente, y ha sido colaborador en cuanto ha sido requerido para ello, por el centro donde está ingresada su tía, si bien, de sus propias manifestaciones se infiere que el mismo ha dispuesto de parte del dinero que tiene depositado en una entidad bancaria, en interés propio.*

*Ante la sospecha de que el recurrente, pudiera ejercer una manipulación sobre D<sup>a</sup> Prudencia, en el terreno de administración de su patrimonio, y al no constar que la administración de los bienes de la incapaz sea adecuada a sus*

*intereses por los motivos expuestos en el párrafo anterior, procede mantener la designación del tutor efectuada por la Juzgadora de instancia, de modo que ha valorado correctamente la prueba practicada, consistente en el informe de social de la Residencia, así como la declaración del hoy recurrente, e informe Forense, en el sentido del deterioro cognitivo de tipo senil que sufre, y obviamente y por ello ha sido declarada incapaz, que precisa de asistencia personal, así como administración de sus bienes, que entendemos que la Fundación tutelar resulta más idónea a los fines del interés superior del incapaz, y por ello procede la desestimación del recurso de apelación interpuesto y la confirmación de la resolución recurrida".*

Por lo tanto, la Audiencia entiende que pensando en el interés superior del menor, es procedente que sus bienes sean administrados por una administración pública en lugar de por un familiar, a pesar de que lleve cuidándola años, y sin analizar ni siquiera las necesidades que llevaron al sobrino a disponer de dicho dinero, y si existía un consentimiento por parte de la tía.



AP Ciudad Real, Sección 1<sup>ª</sup>,  
S de 9 de Septiembre de 2016  
Ponente:  
Alarcón Barcos, María Jesús  
N<sup>º</sup> de Sentencia: 231/2016  
N<sup>º</sup> de Recurso: 180/2016

## 4

### Delito Leve con pena de multa superior a 6 meses. Intervención preceptiva de abogado procurador

Pasan los meses y las últimas reformas encaminadas a eliminar faltas, y convertir algunas en delitos leves, no dejan de sorprender.

En las antiguas faltas, era bastante habitual, que ciertas personas acudieran sin abogado y ejercieran su defensa por sí mismas. Sin embargo, con la última reforma, en concreto, el artículo 967 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal ha procedido a declarar preceptiva la intervención de abogado y procurador, siempre que la pena en abstracto sea superior a 6 meses de multa.

Varios juzgados, no lo han tenido en cuenta, y actuando conforme se actuaba en los Antiguos Juicios de Faltas, permitían al denunciado actuar por su cuenta y riesgo. Sin embargo, la Audiencia ha declarado nulo ya varios pleitos ocurridos en estas situaciones. Estimando que:

*“Partiendo de lo anterior el art. 967 de la vigente LECriminal, claramente establece que para el enjuiciamiento de los delitos leves que lleven aparejada pena de multa, cuyo límite máximo sea al menos de seis meses, se aplicaran (mandato preceptivo)*

*las reglas generales de defensa y representación. En el presente caso, el denunciado ha sido enjuiciado y condenado por un delito leve del art. 255 del C. Penal, delito que lleva aparejada la multa máxima de doce meses, excediendo con ello, el límite referenciado del art. 967 de la LECriminal, por lo que la intervención de letrado era y es preceptiva. La nulidad ha de ser por ello, acordada”.*

**Esta nulidad ha terminado suponiendo que se ordene por la Audiencia volver a celebrar juicio, cumpliendo las reglas de defensa y representación y además, en un Juzgado distinto al que había dictado la Sentencia.**



↓

AP Ciudad Real,  
Sección 2ª, S de 6 de Octubre de 2016  
Ponente:  
Catalán Martín de Bernardo, Carmen Pilar  
Nº de Sentencia: 50/2016  
Nº de Recurso: 57/2016.

## 5 Prescripción falta. Velocidad de la Justicia

Muchas veces nos pasa que un cliente nos pide recurrir y nosotros conocemos la nula prosperabilidad del mismo. Sin embargo, es frecuente que la vida a veces nos de sorpresas (desconociendo los hechos de este supuesto) como en el caso que ahora expongo.

Por un juzgado de Primera Instancia se dictó sentencia en Juicio de Faltas el día 6 de octubre de 2014. Sentencia que fue recurrida por el condenado, en tiempo y forma, y proveído más de un año después de interponer el recurso.

Pues imagino que para alegría y sorpresa de nuestro compañero, la Audiencia tan siquiera entró a examinar el recurso, sino que declaro que:

*“Se impone acordar de oficio la prescripción de la falta, examinadas las actuaciones. De ellas resulta que **presentado en tiempo y forma el recurso de apelación - en marzo de 2015 -, su tramitación se acuerda en providencia de fecha 18 de abril de 2016, más de un año después,***

*sin que entre el escrito de interposición y la providencia medie actuación alguna, ni sustantiva ni de trámite, con eventual efecto interruptivo ( art. 132 C.p .). Por tanto es palmario que han transcurrido sobradamente los seis meses de paralización que contempla el art. 131.2 C.p ., texto anterior a la reforma operada por LO 1/2015, vigente a la fecha de los hechos. Instituto, el que se examina, que puede apreciarse aún después del dictado de la sentencia mientras ésta no sea firme, momento a partir del cual entraríamos en el terreno de la prescripción de la pena”.*

**En definitiva, la velocidad de la Justicia permitió a un condenado librarse de su pena.**



↓

AP Ciudad Real, Sección 1ª,  
S de 30 de Septiembre de 2016

Ponente:  
Céspedes Cano, Mónica

Nº de Sentencia: 73/2016  
Nº de Recurso: 37/2016.

# CONOCE Y DESCARGA de forma gratuita **LOS E-BOOKS** de **ABOGACÍA ESPAÑOLA**

E-BOOKS 

CÓMO DAR A  
CONOCER MI  
DESPACHO Y  
SABER MÁS DE  
MIS CLIENTES

VIDEO  
MARKETING  
PARA  
ABOGADOS

TRANSFORMACIÓN  
DIGITAL DE  
DESPACHOS Y  
REDES SOCIALES  
PARA ABOGADOS

CLAVES DEL DÍA  
A DÍA EN UN  
DESPACHO DE  
ABOGADOS

LINKEDIN PARA  
ABOGADOS

GESTIÓN DE  
DESPACHOS,  
CAPTACIÓN Y  
FIDELIZACIÓN  
DE CLIENTES

RANSOMWARE:  
UNA  
APROXIMACIÓN  
PARA LOS  
ABOGADOS

GUÍAS TIC 

CÓMO  
GESTIONAR  
UNA FUGA DE  
INFORMACIÓN

GUÍA DE  
CIBERSEGURIDAD  
Y REPUTACIÓN  
ONLINE PARA  
DESPACHOS DE  
ABOGADOS

GESTIÓN  
DE  
RIESGOS

Descarga gratuita en [www.abogacia.es](http://www.abogacia.es)

## La asistencia al detenido en sede policial

### tras la entrada en vigor de la reforma del artículo 520 la Ley de Enjuiciamiento Criminal

Santiago Alfonso Guzmán Marín | COLEGIADO NÚMERO 2308

Ya llevamos varios artículos de esta sección de Turno de Oficio en este FORO MANCHEGO analizando los cambios experimentados en la primera asistencia al detenido en sede policial. En un primer momento lo hicimos a la luz de las ponencias del Congreso de la Abogacía de Castilla-La Mancha celebrado en Ciudad Real, donde se hizo hincapié en la importancia de las Directivas de la Unión Europea 13/2012 y la 48/2013 en relación al derecho a la información y el derecho a la asistencia letrada en los procesos penales, que imponían la entrevista reservada previa en sede policial con el detenido como parte del derecho de asistencia letrada, así como la remisión de los documentos que permitan valorar la legalidad de la detención, según se establece en las Directivas comunitarias.

Posteriormente, el legislador español ha venido a trasponer al derecho interno dicha normativa comunitaria, dando lugar a una modificación sustancial en nuestra forma de actuar en sede policial. Tras ya algún tiempo de práctica, me voy a centrar en dar unas pinceladas de la situación en relación precisamente al acceso a los elementos de las actuaciones que sean esenciales para impugnar la detención, que es, creo, el problema práctico que puede generar, en la actualidad, una mayor cantidad de supuestos controvertidos.

De la práctica de estos meses de aplicación de la normativa, yo al menos a nivel personal, he comprobado que se ha asumido sin mayores problemas por los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado la necesidad de la entrevista reservada previa con el detenido, antes de proceder a la realización de ningún tipo de diligencia con el mismo. Yo, al menos, no he tenido ninguna dificultad en este sentido. Ahora bien, lo que sí he percibido, es una diferencia de criterio a la hora de interpretar el apartado d) del párrafo segundo del artículo 520 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, esto es, el *“derecho a acceder a los elementos de las actuaciones que sean esenciales para impugnar la legalidad de la detención o privación de libertad”*; y aquí, las fórmulas para dar cumplimiento a este precepto sí que han sido varias y muy distintas. En ocasiones, el funcionario te deja leer las actuaciones completas; en otras ocasiones te las lee él; en otras se ofrece tanto al detenido como al Letrado una diligencia resumen por escrito de todos estos elementos elaborada a tal efecto; en otras ocasiones se informa verbalmente de una forma prolija en unos supuestos y excesivamente somera en otros... Aquí la casuística es muy variada, y la ausencia de un protocolo único para dar cumplimiento a este requisito es a mi juicio, y a día de hoy, evidente.



...se ha asumido sin mayores problemas por los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado la necesidad de la **entrevista reservada previa con el detenido**, antes de proceder a la realización de ningún tipo de diligencia con el mismo

Vaya por delante que entiendo que nuestra actuación es la de abogado del detenido. Esto significa que no tendremos en todos y cada uno de los casos en que tengamos que asistir, que realizar una defensa férrea y a ultranza de todos los derechos que el detenido tiene en abstracto, sino únicamente de aquellos que le sea útil al detenido ejercitar, y estos sí que con toda la argumentación, fuerza y pulcritud con que podamos defenderlos. Dicho de otra manera; que en muchos supuestos lo que va a ocurrir es que hemos hablado con el detenido, éste no va a declarar (lo tiene clarísimo), y lo que le interesa es que cuanto antes lo pongan a disposición judicial. Yo no estoy muy por la labor en estos casos de comenzar a realizar alegaciones sobre el acceso a unos elementos (que igual más o menos ya conozco o me puedo imaginar...) de prueba en sede policial, alargar las diligencias, dado que en este caso, aunque pueda tener un sentido de "prevención general", a mi cliente simplemente no le estoy ayudando, y lo único que consigo es estar allí más tiempo, cuando mi cliente tiene más o menos claro de lo que se le acusa, y clarísimo que no va a declarar allí. Debe primar siempre en nuestra actuación, a mi juicio, el interés concreto del detenido, que en muchas ocasiones será no declarar y que lo lleven cuanto antes ante el juez. Ahora bien, no podemos presumir que esto va a ser siempre así, y para el caso, hay que estar preparado y actuar con la mayor diligencia.

Para llevar a cumplimiento nuestras funciones en la detención, tenemos que tener en cuenta, en primer lugar, lo establecido en el protocolo de actuación aprobado por el pleno del Consejo General de la Abogacía Española el 5 de noviembre de 2015, del que ya os hemos dado traslado también a través de este Foro Manchego, que expresamente determina lo siguiente a este respecto:

*"Derecho del abogado a examinar los materiales del expediente policial antes de la declaración del detenido. Concretamente se solicitará examinar el atestado o diligencias policiales, salvo los siguientes supuestos:*

- a) Que las mismas estén bajo secreto sumarial.*
- b) Que la vista de los datos de las diligencias pueda dar lugar a amenaza grave para la vida o derechos fundamentales, o para defender un interés público importante.*

*Ante la negativa del examen del atestado policial previo a la declaración, o cuando los motivos de ello generen dudas en el abogado, hacer constar la protesta en diligencia previa a la declaración y como parte integrante del atestado policial."*

**Es decir, que ante la negativa a que se permita examinar el atestado, se recomienda hacer constar la protesta correspondiente en el mismo.**

Entiendo que el protocolo va en consonancia con el tenor literal de la Ley, que expresamente habla de "acceder" a los elementos de las actuaciones. Y sé que este acceso sólo se puede interpretar como que se puedan examinar o leer con detenimiento por parte del Letrado los elementos del atestado que sean determinantes de la detención. Por ello, creo que siempre se puede exigir esta lectura, no siendo suficiente, a mi juicio, que el funcionario se limite a explicar de viva voz el porqué está detenido con mayor o menor detalle. El acceso creo que debe ser interpretado como que se debe poder leer directamente el atestado, no siendo suficiente con una explicación o lectura por parte del funcionario (aunque en ocasiones esto pueda ser incluso más práctico, remitiéndome a lo dicho en párrafos anteriores...).

La segunda pregunta que se nos puede plantear es si el acceso es a todo el atestado, o solo a determinados elementos preseleccionados. Aquí, desde el punto de vista práctico podemos tener un primer problema real, y es que a la hora de tomar declaración al detenido, el atestado no va a estar terminado, posiblemente ni foliado, por lo que si hay alguna diligencia de la que nos dan traslado, simplemente no nos vamos a enterar en ese momento, salvo que conste de alguna otra manera. En cualquier caso el tenor literal de la Ley de Enjuiciamiento Criminal es el derecho de acceso "a los elementos de las actuaciones que sean esenciales para impugnar la legalidad de la detención o privación de libertad" y esto en cada caso, comportará aquellos elementos que determinen los indicios de criminalidad necesarios para entender por qué el detenido está donde está.

**En algunas ocasiones he observado cómo por los agentes se da traslado al detenido y al letrado de un documento-resumen donde explican de forma clara todas estas circunstancias. No se trata de las actuaciones concretas que han dado lugar a la detención, sino de un resumen elaborado con el fin de dar traslado de estos elementos.**

La verdad es que desde un punto de vista técnico me puede generar dudas esta actuación, aunque desde el punto de vista práctico en estos casos me ha sido útil, comprobando que lo que posteriormente se establecía en el atestado se correspondía con la información remitida. Es una forma ágil de entender el problema al que nos enfrentamos, y que en la mayoría de los supuestos, entiendo, va a suponer un conocimiento efectivo de los elementos de las actuaciones que sean esenciales para impugnar la legalidad de la detención o privación de libertad. Ahora bien, desde el punto de vista de la literalidad, insisto, puede haber dudas, ya que lo que se reconoce literalmente es el derecho de acceso "a los elementos de las actuaciones", y no sé si el acceso a un elemento elaborado *ad hoc*, pero que no son las actuaciones concretas, puede llenar esta interpretación. Pero insisto que en la práctica, esto suele ser un resumen muy eficaz.



Para interpretar estos supuestos, tenemos que tener en cuenta la Sentencia del Tribunal Constitucional de fecha 30 de enero de 2017, que nos ofrece luz sobre esta cuestión y problemática. Dicha sentencia resuelve un recurso de amparo constitucional

## Lo que en este artículo vamos a comentar es la doctrina que expresa en relación a la **necesidad de acceso a los elementos probatorios** que justifiquen la detención

interpuesto por un compañero de turno de oficio de la localidad de Illescas (Toledo), porque al tiempo de asistir a dos detenidos en dicha localidad, realiza solicitud de *habeas corpus*, invocando vulneración conjunta de los derechos a la libertad (dentro de este, diversas garantías constitucionalizadas: apartados 1, 3 y 4 del artículo 17 CE), a la defensa jurídica (artículo 24.2 CE), a conocer los términos de la acusación (artículo 24.2 CE) y a la tutela judicial efectiva (artículo 24.1 CE), todas ellas derivadas de la negativa de los agentes a facilitar al Letrado de la defensa el acceso al expediente de la causa, invocando éste su exigencia en las directivas europeas, relativas al derecho a la información en los procesos penales.



La Ley ha evolucionado, impulsada por la normativa europea, hacia **un sistema más coherente** con el derecho de defensa

---

La sentencia, aunque se refiere a un supuesto que ha tenido lugar con anterioridad a la entrada en vigor de la reforma de la Ley de Enjuiciamiento Criminal sobre esta materia, es muy interesante en relación a diversas cuestiones, como es la procedibilidad del recurso de amparo constitucional y la interpretación de los requisitos de agotamiento de la vía judicial previa; y también es interesante el estudio que realiza sobre la cuestión de la legitimación y dirección técnica en los recursos de amparo en los supuestos de designación de oficio, que en otra ocasión comentaremos por ser también interesante y relevante a estos efectos la sentencia. Pero lo que en este artículo vamos a comentar es la doctrina que expresa en relación a la necesidad de acceso a los elementos probatorios que justifiquen la detención.

En este sentido tenemos que partir de la base que dicha sentencia está enjuiciando un supuesto que tuvo lugar con anterioridad a la reforma de la Ley de Enjuiciamiento Criminal en esta materia. Ahora bien, la normativa europea ya se entendía en vigor al tratarse de unas directivas cuyo plazo de trasposición ya estaba cumplido, y por lo tanto, se entendía directamente ejecutiva en el Derecho español. Esto, que puede ser en su caso dudoso, realmente no era el objeto principal de discusión, puesto que el propio Juzgado de Instrucción en la resolución original, reconoció la aplicación directa de la directiva, y por lo tanto, que existía un derecho de acceso en abstracto a los elementos del atestado determinantes de la detención. Pese a que la resolución original del Juzgado lo da por sentado, la Sentencia del Tribunal Constitucional que comentamos, realiza una argumentación prolija en el sentido de entender aplicable tal normativa comunitaria, pese a no estar todavía modificada la Ley de Enjuiciamiento Criminal, entendiendo este precepto como plenamente aplicable a dicho supuesto.

Dejando esta cuestión ya superada de lado, el problema de fondo que resuelve dicha sentencia es que el auto justifica la legalidad de la detención sin que exista el traslado efectivo del expediente (ni total ni tampoco parcial) al abogado designado para la asistencia, señalando que *“el acceso al expediente no era posible porque el Equipo de Policía Judicial se encontraba practicando diligencias, sin haber podido finalizar, hasta el punto*



*de añadir que no existe, como tal, dicho expediente, pues los agentes se encuentran practicando diligencias y confeccionando el atestado”.*

Con carácter previo a resolver la cuestión, tenemos que destacar que la sentencia realiza una determinación del derecho constitucional involucrado en este caso. El recurrente invoca los artículos 17 en sus párrafos 1, 3 y 4, así como el artículo 24 en

sus párrafos 1 y 2. Sin embargo la Sentencia del Tribunal Constitucional argumenta: “La respuesta la ofrece nuestra reiterada doctrina, contenida por ejemplo en la STC 339/2005, de 20 de diciembre, con cita de otras anteriores, en la que se sostiene la prevalencia del derecho del artículo 17.3 CE: (...) es necesario distinguir entre la asistencia letrada al detenido en las diligencias policiales y judiciales que la Constitución reconoce en el artículo 17.3 como una de las garantías del derecho a la libertad personal protegido en el apartado 1 de ese mismo artículo, y la asistencia letrada al imputado o acusado que la propia Constitución contempla en el artículo 24.2 dentro del marco de la tutela judicial efectiva y del derecho a un proceso debido; de modo

que esta doble proyección constitucional del derecho a la asistencia letrada, que guarda paralelismo con los textos internacionales sobre la materia (...), no permite asignar un mismo contenido a los derechos a la asistencia letrada que se protegen de forma individualizada y autónoma en los artículos 17.3 y 24.2 (...). Es pues el derecho fundamental del artículo 17.3 CE, aquel cuya vulneración requiere ser aquí verificada, sin perjuicio de que una estimación del recurso acarrearía también la declarada lesión del derecho a la libertad personal del artículo 17.1 CE, al no haberse producido la detención de los recurrentes con la observancia de lo establecido en este artículo y en los casos y en la forma previstos en la ley". Ahora bien, hay que tener en cuenta que la Sentencia está resolviendo un recurso contra la desestimación de un procedimiento de habeas corpus, esto es, que lo que se está invocando es precisamente la ilegalidad de la detención, que es directamente referida al artículo 17. La resolución del Tribunal Constitucional de la cuestión es clara:

*"Pues bien, la propia lógica de los hechos narrados en el atestado policial desvirtúan esta afirmación (la de no existir documentación al no estar terminado el expediente o atestado): si la detención se desencadenó a resultas de un operativo policial contra personas señaladas por la comisión de diversos delitos en varias localidades, como ponde en evidencia el Ministerio Fiscal en su escrito de alegaciones, al menos deberían existir bajo algún*

*soporte (papel o informático) las denuncias de tales delitos, así como la documentación de los registros efectuados al detenerles, cuya entrega, precisa el Fiscal, no parece problemática por conllevar una amenaza para la vida o derechos fundamentales de otra persona y que hubiera sido aconsejable no entregar por razones de interés público". Y termina diciendo: "el acceso de los elementos fundamentales para impugnar la medida, en este caso la detención no admite dilaciones. En concreto, en este caso, para poder ser consultados con tiempo suficiente para poder asesorar el abogado a los detenidos, antes de su interrogatorio. La negativa sin justificación alguna del instructor a la entrega del material del que ya disponía, trajo consigo así la vulneración del derecho a la asistencia de letrado (artículo 17.3 CE), el cual incluye en su contenido el derecho del detenido y su letrado a acceder a los elementos fundamentales para imungar su situación privativa de libertad".*

La sentencia mencionada entiendo que da luz sobre la cuestión. Si algún elemento determinante de la detención está en poder de los agentes instructores, existe una obligación o deber de exhibición de los mismos al Letrado que asiste al detenido, so pena de conculcar el artículo 17.3 de la Constitución, esto es, **"derecho a la asistencia letrada del detenido en los términos que la ley establece"**. Este acceso puede tener alguna complicación incluso técnica o interpretativa, pero la Sentencia determina de forma clara que la no entrega del material del que se dispone que fundamenta la detención (y que no esté inmerso en las limitaciones legales de secreto de sumario, amenaza grave para la vida o derechos fundamentales de tercero, o amenaza para un interés público importante) determina la ilegalidad de la misma.

Por último decir que por acceso, la sentencia habla de "entrega del material", y por tanto, creo, aunque esto ya es más interpretativo, que la actuación correcta es poder visionar físicamente los elementos, y no una alocución verbal por parte del funcionario ni tampoco, aunque esto puede ser más dudoso, un "resumen" elaborado *ad hoc*.

En resumen, teniendo en consideración la importancia del tema, y sobre todo los principios constitucionales en liza, creo que es interesante esta primera aproximación a la cuestión, que en la práctica, creo que da lugar a supuestos en el día a día diversos. El sentido de la Ley es claro; no tanto la forma de darle cumplimiento. No obstante, hay que tener en cuenta que venimos de un sistema en el que la relación abogado-detenido, era prácticamente de mero garante de que no hubiera tortura ni trato degradante y poco más. La Ley ha evolucionado, impulsada por la normativa europea, hacia un sistema más coherente con el derecho de defensa, y quizá nos falte a todos un tiempo de rodaje y adaptación. No obstante, lo que tenemos que tener claro es que en el supuesto concreto, los derechos del detenido son claros, y el conocimiento que tiene que tener de los elementos determinantes de la detención tiene que ser real y efectivo. Somos garantes de ello, y creo que esto lo tenemos que tener claro en nuestro quehacer profesional.

Si algún elemento determinante de la detención está en poder de los agentes instructores, existe una obligación o deber de exhibición de los mismos al letrado que asiste al detenido, **so pena de conculcar el artículo 17.3 de la Constitución**

# GESTIÓN e INNOVACIÓN

## EN LOS despachos

Cristina Ruiz Abogado ICACR Consultora en Creatividad Innovadora Innovación Legal

FUENTE: Charla impartida por Sara Molina  
en el marco del 12º Congreso de la Abogacía Española. ICA Málaga



# Despachos competitivos

## Técnicas de adaptación a los nuevos escenarios

“Ser competentes no es lo mismo que ser competitivos”

## Pilares de un despacho competitivo en la era de la digitalización

1

Definir un modelo de negocio

2

Gestión del conocimiento

3

Innovación la innovación no es sólo tecnológica

4

Gestión de procesos

5

Gestión interna y de liderazgo

*“En tiempos de cambio, quienes estén abiertos al aprendizaje se adueñarán del futuro, mientras que aquellos que creen saberlo todo estarán bien equipados para un mundo que ya no existe”*  
Eric Hofler

### ¿Qué es un abogado?

Esta es una de las definiciones que podemos encontrar en Google:

“La palabra abogado proviene del latín advocatus. Un abogado es un doctor o licenciado en derecho que se encarga de la defensa y la dirección de las partes involucradas en procesos judiciales o administrativos. También puede brindar asesoramiento y consejo jurídico.”

## 1 Definir un modelo de negocio

- ¿Cuál es tu valor añadido como profesional de la abogacía?
- ¿Por qué un cliente tendría que contratar a tu despacho antes que al de otro?
- ¿Cómo transmites al cliente que eres un profesional innovador?

Algunos testimonios:

- Utilizando los canales nuevos de comunicación.
- Aplicando una ‘abogacía preventiva’, teniendo al cliente informado.
- Explicándole al cliente, que ahora su problema es mío y que él ya puede quedarse tranquilo.

## NO EXISTEN MODELOS DE NEGOCIO ESTRELLA

Nos encontramos con despachos **grandes, medianos y pequeños**.

- Los **generalistas** y lo que lo son de **especialización**, y dentro de éstos, los despachos **boutique**, que están super especializados.
- Se puede trabajar de manera **individual, en colaboración** con otros despachos o con compañeros expertos en determinada materia. Este último caso se da, por ejemplo, cuando prestamos servicios sobre una materia que no dominamos y nos llevaría de demasiado tiempo prepararnos el asunto. No seríamos rentables si no llegamos a un acuerdo de colaboración.
- También podemos considerar distintos tipos de despachos en función de su orientación al mercado, como puede ser los despachos *low cost*. *Low cost* no significa necesariamente guerra de precios, significa y debería significar que puedes hacer más rentable tu negocio, por ejemplo utilizando determinada tecnología que te permita obtener mayor beneficio, sin que por ese motivo tengas que reducir los precios.
- Otra manera *low cost* es trabajando en los espacios de tus clientes, sin tener que mantener a la vez tu propio despacho. En este caso disminuyes gastos, pero no por ello necesariamente tienes que reducir el precio del servicio que prestas. *Low cost* también lo es ante una gestión de procesos y recursos de manera eficiente, que nos lleva a una consecuente rentabilidad.
- Finalmente será el **modelo de negocio el que defina la estrategia a seguir**.

## MODELO DE NEGOCIO GROW

**G**

**Goal**

(Objetivos)

**R**

**Realty**

(Análisis interno y externo)

**O**

**Options**

(Valor añadido)

**W**

**Will**

(El ABC del cliente)

### **G** | Goal (Objetivos)

El primer paso que debemos dar es definir los objetivos.

Es cierto que muchas veces no alcanzamos los objetivos que nos hemos propuesto, pero esto se debe simplemente a que no los hemos formulado correctamente.

La clave está en fijar los objetivos de manera inteligente, para ello podemos utilizar la técnica **SMART**.

Es decir, que cada uno de los objetivos sea:

**Específico:** El objetivo debe ser lo más concreto posible. Cualquier persona que sepa tu objetivo debe saber qué es exactamente lo que pretendes hacer y cómo.

**Medible:** El objetivo ha de ser una meta cuantificable. En algunos casos es complicado pero debe poder ser medible para que podamos analizar nuestras estrategias.

**Alcanzable:** El objetivo debe ser ambicioso, un reto para nosotros, pero posible. Hay que dar la posibilidad de reajustar los objetivos si hay cambios en el entorno.

**Realista:** Debemos tener objetivos dentro de nuestras posibilidades (tanto por nuestros recursos disponibles, como por nuestra motivación por lograr dicho objetivo).

**Definido en el tiempo:** Hay que tener establecido una línea temporal, cada objetivo debe estar definido en el tiempo, ya que nos ayudara a marcar las distintas etapas que nos permitirán llegar a la meta propuesta.

### **R** | Realty (Análisis interno y externo)

Podemos utilizar la metodología DAFO para el estudio de la situación del despacho, analizando sus características internas (Debilidades y Fortalezas) y su situación externa (Amenazas y Oportunidades) con el fin de planear una estrategia de futuro, en base a las siguientes cuestiones:

- \_ ¿Cómo se puede destacar cada fortaleza?
- \_ ¿Cómo se puede disfrutar cada oportunidad?
- \_ ¿Cómo se puede defender cada debilidad o carencia?
- \_ ¿Cómo se puede detener cada amenaza?

### **O** | Options (Valor añadido)

El valor añadido, lo podemos configurar de una manera básica en torno a estas dos preguntas:

- \_ ¿Qué gana el cliente con nosotros?
- \_ ¿Qué dolor le voy a quitar al cliente?

### **W** | Will (El ABC del cliente)

Consiste en enfocar la profesión al cliente, siendo básico dotarle constantemente de certidumbre.

## 2 Gestión del conocimiento

La gestión del conocimiento, también conocido como **KM**, es el proceso mediante el cual transferimos conocimientos y/o experiencias de una persona o grupo de personas a otras que son pertenecientes a la misma empresa. Es un método de gestión empresarial que puede resumirse en:

**información + gestión de recursos humanos.**

No es ni más ni menos que la necesidad que tienen actualmente las organizaciones, y también los despachos, de documentar y reproducir el aprendizaje y las experiencias obtenidas con el paso del tiempo. La gestión del conocimiento se establece tanto en relación a los recursos de los que disponemos, como en relación a la gestión que hacemos de ellos.

En gestión del conocimiento hablamos de 2 términos:

**Codificación**, referido a la sistematización de documentos (modelos de contabilidad, LOPD...)

**Personalización**, como el conjunto de información almacenada mediante la experiencia o el aprendizaje. Para una adecuada gestión del conocimiento, el *knowhow* debe estar recogido de manera independiente a la persona.

A la gestión del conocimiento le es aplicable la **Ley de Pareto**, también conocida como **la regla del 80/20**, que establece de forma general y para un amplio número de fenómenos, que aproximadamente el 80% de las consecuencias proviene del 20% de las causas.

La ley de Pareto es de gran utilidad para la gestión empresarial, puesto que identificando el factor que produzca el 20%, y el factor concreto que produzca el 80% que queremos controlar, será posible conocer dónde es más rentable hacer esfuerzos extras para conseguir un mejor resultado.

Así, si tenemos estándares, el 20% del trabajo lo realizaremos con personas, y el 80% del trabajo se podrá realizar tecnológicamente.

No obstante para cuestiones o asuntos no estándares, el 80% del trabajo lo realizaremos los profesionales, y el 20% lo realizará la tecnología.

## 3 Innovación

La innovación en nuestros despachos es la actividad que supone el lanzamiento al mercado de nuevos servicios o la transformación de procesos tales como la gestión o la comunicación, respondiendo a acciones programadas, planificadas y no esporádicas.

Nos podemos encontrar con una innovación:

**Continua**, en la que el mercado va marcando la pauta.

**Puntual**, cuando los clientes la demandan.

**Ocultas**, cuando la realizamos de manera inconsciente.

**Gestionada**, como parte de la estrategia.

**La clave del éxito en innovación está en adelantarnos a las necesidades de los clientes y del mercado, con una actitud proactiva y no reactiva.**

Como paso previo indispensable tendremos que definir si lo que hacemos es o no innovador, tomando como referencia lo que hacen otros despachos, para ofrecer un valor añadido con propuestas diferentes y de calidad.



## 4 Gestión del tiempo

*"Lo que es importante es rara vez urgente y lo urgente es rara vez importante"*  
Eisenhower

Uno de los activos más importantes de nuestro despacho es nuestro tiempo.

### I La fórmula del tiempo

Lo importante y lo urgente:

- **Importantes** son aquellas tareas de las que dependen nuestros objetivos y nuestras metas, ya sean profesionales o personales.
- **Urgentes** son las tareas que exigen atención inmediata, normalmente son aquellas relacionadas con el corto plazo.

Para poder saber si una tarea es urgente podemos utilizar esta fórmula:

**Urgencia = Tiempo que consume la tarea / Tiempo restante hasta la fecha límite**

- Si el resultado **es 0**, no es urgente ni lo será.
- Si **es 1**, es muy urgente.
- Si **es más de 1**, sólo es urgente.
- Si **es menos de 1** se trata de una tarea imposible para la que necesitarías más tiempo del que dispones.

### I El cuadrante del tiempo

Un cuadrante del tiempo nos ayuda a gestionar nuestro tiempo.

Los parámetros son: Lo importante • Lo no importante • Lo urgente • Lo no urgente

- **Cuadrante 1**, lo importante y urgente. Comprende las tareas a corto plazo que realizamos diariamente. Es el cuadrante del estrés y del agotamiento.
- **Cuadrante 2** es lo importante y no urgente. Es el cuadrante de la calidad, donde planificamos a largo plazo, nos anticipamos y prevenimos los problemas, incrementamos nuestras habilidades y nos proporciona un desarrollo continuo. En este cuadrante es donde idealmente deberíamos pasar la mayor parte del tiempo.
- **Cuadrante 3** es lo urgente y no importante. Aquí pasamos la mayor parte del tiempo, a veces creyendo equivocadamente que se trata de actividades del "cuadrante 1". Es el cuadrante del engaño.
- **Cuadrante 4** es lo no urgente y no importante. En él se encuentran tareas triviales. Es el cuadrante de la pérdida de tiempo.



Reflexiona a qué cuadrante dedicas más tiempo en tu despacho y qué tareas podrías desempeñar de forma excelente para ser mucho más eficiente. La gestión y planificación de nuestro tiempo está en nuestras manos.



## 5 Gestión interna y liderazgo

La estructura de trabajo jerarquizada ya solo es válida para estandarizables.

El trabajo en equipos y por proyectos es la metodología de trabajo del **Legal project management**.

El LPM es una herramienta de planificación, buena para los despachos y para los clientes, porque permite **predecir las acciones**, mejora notablemente la comunicación con el cliente y permite a los despachos mejorar continuamente sus procesos de trabajo.

El trabajo de los abogados ha tenido tradicionalmente un carácter muy artesanal e individualista, en el que las habilidades y dedicación del letrado eran la base de la satisfacción del cliente. Sin embargo la dinámica actual requiere desarrollar habilidades de liderazgo para verterlas en una manera de trabajar en la que cada procedimiento se configura como un proyecto, en el que se participa en equipo, y con los otros profesionales intervinientes. Y habilidades directivas por áreas encaminadas a la planificación, coordinación y control de los equipos y de los proyectos.

### CONCLUSIÓN

Una vez abordados los cinco pilares para un despacho competitivo propuestos por Sara Molina, solo nos queda reflexionar sobre la primera observación planteada:

Somos profesionales competentes, seguro que sí, pero...

**¿Somos profesionales competitivos?**

Cristina Ruiz Abogado ICACR Consultora en Creatividad Innovadora · Innovación Legal

Algunas pautas sobre el taller impartido por Brendan Anglin (Fresh ideas international training), en el marco del Seminario práctico de Marketing para la Internacionalización de Despachos. Organizado por el CGAE y el ICEX. Madrid

# La COMUNICACIÓN

## 12 Preguntas esenciales para hacer una presentación

- Quién**
- 1 ¿Quién es tu público?
  - 2 ¿Qué quieren de ti?
  - 3 ¿Qué quieres de ellos?

- Qué**
- 4 ¿Qué palabras describen tu mejor despacho?
  - 5 ¿Qué hace el despacho de especial?
  - 6 ¿Cuál es mi mensaje central?

- Cómo**
- 7 ¿Cómo creo mi ethos?
  - 8 ¿Cómo uso el pathos?
  - 9 ¿Qué argumento de logos puedo usar?
  - 10 ¿Cuál es la estructura?
  - 11 ¿Cuál es mi historia?

- Dónde y Cuándo**
- 12 ¿Qué canal (es) uso?

# Presentación de tu **mensaje**

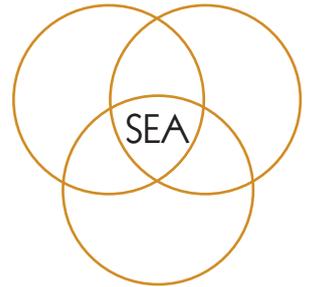
Simplificar las ideas para Enamorar y después Actuar

"Cuando estás muy metido en algo, te cuesta simplificar, pero el resto del mundo no tiene tiempo para escucharte."

"Cuando llevas mucho tiempo trabajando en algo, te olvidas del porqué de lo que haces."

"Si no te das cuenta de lo que está pasando a tu alrededor, no lo puedes mejorar."

"El público de tu mensaje, de tu presentación no es siempre tu cliente."



# Quién

FOROMANCHEGO ser 18 n100

78

## 1 ¿Quién es tu público?

¿Cuál es su personalidad?

¿Cuál es su cultura?

¿Qué edad tiene?

¿Qué conocimiento tiene?

¿Qué nivel de educación?

¿Qué relación tiene contigo/con el despacho?

¿Qué imagen tiene de mí?

¿Qué tiene en común conmigo?

¿Qué nivel económico tiene?

## 1 ¿Quién es tu público?

Tu mensaje no solo es para tu público/cliente. El mensaje sirve para que otras personas hablen de ti conforme al mismo, esto es, para que te recomienden con un mensaje dirigido y acertado.

Cuando pensamos en 'a quién va dirigido nuestro mensaje' tenemos que ir más allá, adentrarnos en ese quién, en su personalidad, en aquello de lo que le gusta hablar, de sus ilusiones. Si es un creativo, hablarle de detalles. Si es un CEO, de resultados, no de cómo llego a ellos.

x3

Piensa en tres tipos de público en relación a tu actividad. Con estas pautas trabaja en un conocimiento más profundo de cada uno de ellos. Finalmente establece unas palabras clave en relación a cada una de las tres tipologías.

Probablemente tendrás más de tres tipos de público/cliente en tu vida profesional, deberías realizar esta acción para cada uno de las tipologías que establezcas.

### Adentrarnos en su cultura.

El entorno cultural nos ayuda a entender el negocio del cliente.

Su edad es un elemento determinante para hablarle de una manera o de otra, de unos temas o de otros...

Todo esto es información que debes saber, o que probablemente sepas, pero que no tienes estructurada.

Estructurar la información te ayuda a no tener que crear tu mensaje cada vez que vayas a transmitirlo a un público determinado.

Y es tan sencillo como establecer tres o cuatro palabras clave que te ayuden a introducir la conversación según la tipología establecida de tu público/cliente.

## 2 ¿Qué quieren de ti?

- ¿Dónde están en la jerarquía de necesidades?
- ¿Han declarado lo que quieren?
- ¿Cuáles son sus necesidades intangibles?
- ¿Tienen más problemas de lo que creen?
- ¿Entienden la naturaleza de su problema?
- ¿Por qué pueden creer que tú eres la solución a sus problemas?
- ¿Son realistas sus expectativas?
- ¿Cómo sabes cuál es su problema?

## 2 ¿Qué quieren de ti?

Tu público, el cliente, sin duda alguna lo que quiere de ti es:

### ¡Una sensación intangible!

Esto se entiende muy bien con la anécdota de Ebay. El cliente que compra un puntero y detectan que el mismo está roto, se ponen en contacto con dicho señor para cambiárselo por uno en correctas condiciones y el señor responde que no, que es perfecto, que colecciona punteros y ese es el que quiere y lo quiere así.

**No es lo que vendes, es lo que el cliente quiere.**

x6

Piensa por cada uno de los tres clientes elegidos dos cuestiones que creas que quieren de ti. Profundiza en cada uno de tus clientes, en base a las cuestiones planteadas.

## 3 ¿Qué quieren de ellos?

x5

Ya sabes, piensa para dos de los clientes elegidos, dos cuestiones, y una más para el que quede. Profundiza en cada uno de tus clientes en base a las cuestiones planteadas.

## 3 ¿Qué quieren de ellos?

- ¿Tienen dinero y pueden pagar?
- ¿Da prestigio trabajar con ellos?
- ¿Extienden tu red?
- ¿Tienen muchos contactos?
- ¿Abren mercados?
- ¿Tienen conocimientos deseables?
- ¿Generan mucho trabajo?
- ¿Suponen excesivo trabajo?



# Qué

Qué mensaje es el que quieres hacer llegar.

Lo primero es tenerlo claro para transmitirlo eficientemente.

No tiene ningún sentido hacer las mismas cosas y esperar un resultado diferente.

La técnica de los 5 porqués, nos ayudará a comprender nuestro porqué.

¿Por qué los abogados somos importantes?

Esta técnica nos permite profundizar y llegar a la esencia del porqué de los que hacemos como abogados.

## 4 ¿Qué palabras describen mejor tu despacho?

Tenemos un límite de memoria y un límite de atención. Cuando tratamos con un sólo cliente, la atención es máxima, pero cuando estamos ante un grupo numeroso, la atención se dispersa tendiendo el público a desconectar.

Por este motivo tenemos que:

- En primer lugar **capturar la atención** del cliente/público.
- Y en segundo lugar, una vez captada esta, **dar la información** que mensaje es el que pretendemos hacer llegar.

### Por qué x5

Por tríos por ejemplo, consiste en formular una primera respuesta a la pregunta ¿Por qué los abogados somos importantes? A la respuesta dada por 'A', 'B' preguntará un por qué 'C' tiene que dar respuesta a ese por qué. Ahora será 'A' quien pregunte por qué, y 'B', tendrá que dar una respuesta. De esta manera hasta llegar a 5 porqués.

De cada respuesta obtendremos las palabras clave que nos permitirán elaborar la esencia del nuestro mensaje. Por ejemplo: *Porque nos gusta ayudar a las personas -¿Por qué? Porque abordamos los asuntos desde una perspectiva diferente. -¿Por qué - Porque cada problema es distinto y cada uno tiene una solución diferente. - ¿Por qué? - Porque todo está regulado y debe ser interpretado.*

Ya lo tenemos, ¿Por qué los abogados somos importantes?

Cuando realizamos una presentación de algún tipo, también debemos cuidar detalles como resaltar en rojo las palabras que nos interesan, y tener muy en cuenta la planificación de la presentación:

- 1 Una cosa es lo que cuentas.
- 2 Otra lo que proyectas visualmente.
- 3 Y otra, los documentos que aportas.

De la técnica del por qué x5, hemos obtenido palabras como: ayudar, interpretar, soluciones, perspectiva...

## 5 ¿Qué te diferencia?

¿Somos expertos?

¿Somos grandes?

¿Tenemos una red grande?

¿Dedicación personalizada?

¿Idiomas?

¿Clientes famosos o curiosos?

¿Tenemos mucha tradición? ¿...? ¿...?

## 5 ¿Qué hace tu despacho especial?

Se trata de preguntarnos a nosotros mismos sobre lo que hacemos y cómo lo hacemos. Sobre lo que somos y queremos ser. ¿Qué es lo que te diferencia?

¿Qué es lo que diferencia a tu despacho?

X

Piensa en estas y/o en otras preguntas que se te puedan ocurrir, y busca aquello que te diferencia de tu entorno cercano, y después del más lejano.

## 6 ¿Cuál es tu mensaje central?

Algunas notas esenciales:

- Que sea **relevante** para tu público.
- Sencillo y claro.
- Expresado de manera positiva. Sin conceptos negativos, ni conceptos positivos convertidos en negativos (~~no quiero ser aburrido~~ -Quiero ser divertido).
- Puntos de acción o verbos de acción (dar, conseguir...)
- **Conciso**, no más de los 140 caracteres.

3

Piensa tres palabras para describir tu despacho, tu mensaje.

¡Ojo! No se trata de definir tus funciones. Te pueden ayudar palabras como demostrado, resultados, ahorrar, responsable, tradicional, libre, experiencia, calidad...

Piensa y redacta tu mensaje haciendo uso de las pautas que hemos venido trabajando.

**Tu mensaje son cosas que sabes, pero que tal vez tengas olvidadas.**

También tienes que revisar tu mensaje, ya que puede referir cosas que hacías pero que ya no es lo que haces actualmente.

# Cómo

La cuestión también estriba en

**cómo hacer tu mensaje más persuasivo.**

Antiguamente se decía que la emoción nos hacía enemigos y la razón nos hacía humanos. Pero también Damasio dijo que cuando no hay emociones, no tenemos capacidad de decisión.

Ethos, pathos y logos son los modos de obrar persuasión en la Retórica y la Oratoria, según la filosofía de Aristóteles.

## 7 ¿Cómo establecer tu ethos?

¿Qué experiencia tengo?

¿Qué experiencia específica tengo?

¿Qué cualificaciones tengo?

¿Mi edad me ayuda? ¿Tengo carisma?

¿Tengo experiencia hablando en público?

¿Tengo buena reputación con el público?

¿Mi despacho tiene buena reputación?

¿Somos grandes, extendidos...?

x3

Piensa sobre estas preguntas y comienza a establecer tu *ethos* seleccionando tres características de tu *ethos*.

## 7 ¿Cómo creo mi ethos?

*Ethos* es una palabra griega que significa costumbre y conducta, y a partir de ahí carácter, personalidad...

*Ethos* nos habla **de credibilidad y de confianza, de franqueza y de honestidad**. De la imagen que da de sí mismo el orador a través de su discurso, dispensando estímulos positivos y ejemplares.

Una vez que has establecido tu credibilidad, ya puedes continuar hablando.

**Si no sabes tu ethos, no sabes por qué tus clientes tienen que confiar en ti.**

No comiences hablando de tu producto, habla de ti mismo como profesional y de tu despacho. También puedes comenzar introduciendo un elogio a alguien, eso siempre agrada.

Si hablo de mi o mis socios, puedo decir que ellos también comparten los valores del despacho.

## 8 ¿Cómo crear pathos?

### Las emociones del cliente

*Pathos* está dirigido a provocar las emociones de las personas. Este modo de persuasión apela a sentimientos como la felicidad, la tristeza, la esperanza, el orgullo, entre otros.

Sus argumentos son de orden puramente afectivo y están **vinculados al receptor del discurso**.

*Pathos* tiene relación directa con la motivación y la emoción en la toma de decisiones. Una vez que están tomadas, es cuando interviene la razón para justificarlas, pero no antes.

*Pathos* enfatiza la credibilidad de *ethos*, es para **persuadir** a tu público. Algunas fórmulas podrían ser:

- Miedo a perder algo
- Gustar
- Deseo por algo nuevo
- Inseguridad
- Estímulo
- Pena
- Confianza
- Lealtad
- Curiosidad
- Sorpresa

x3

Piensa en tres fórmulas para persuadir a tu público/ cliente.

## 9 ¿Qué argumentos de logos puedes usar?

*Logos* está ligado al uso de los hechos e incluye todo tipo de razonamiento. *Logos* apela al mensaje en sí, y se apoya en evidencias lógicas recurriendo a la razón y a la inteligencia del público.

82

Puedes utilizar alguno **argumentos lógicos** como:

- Coherencia
- Ahorrar (tiempo, dinero...)
- Expandir red
- Garantía de éxito
- Respuestas rápidas
- Trato más profesional
- El auto-interés general...

**Ethos, Pathos y Logos**, son tres modos de persuasión que debe incluir una buena presentación: **credibilidad, emociones y razón**.

Es importante encontrar equilibrio entre los tres modos. Para generar credibilidad debemos equilibrar los argumentos lógicos y emocionales, y es necesario exponer hechos con un atractivo emocional para poder atraer la atención del público.

x3

Piensa en tres argumentos lógicos que podrías utilizar.



# 10 ¿Cuál es la estructura de tu presentación?

## La Secuencia Motivacional de Monroe

La capacidad para motivar a la acción es una de las cualidades determinantes para que el mensaje se transmita con éxito.

La motivación es la fuerza personal que mueve a la acción.

Sobre la base de la motivación, las personas asumen sus ideas y las convierten en actividades y acciones importantes.

Uno de los procedimientos de motivar a tu público o a tu cliente a la acción es la técnica de *La secuencia motivadora*, de Monroe y Ehninger (1975).

## Estructura de la presentación

Principio	Cuerpo	Final
Conflicto	Desarrollo	Resolución

## La secuencia motivacional de Monroe

Humor Historia Problema Pregunta Mensaje Central Sorpresa	El problema La relevancia Estadística	Solución	El futuro Consecuencias Concreto positivo negativo contraste	Siguientes pasos Realidades Opciones
Atención	Necesidad	Satisfacción	Visualización	Acción

Consiste en cinco pasos:

- **Atención** Tienes que referir o hacer cualquier cosa que atraiga la atención del público/cliente.
- **Necesidad** Consiste en describir la necesidad o el problema.
- **Satisfacción** Proponer una solución al problema que satisfaga la necesidad o el problema.
- **Visualización** Hace referencia a los resultados o efectos para el público/cliente si este sigue su recomendación. Al visualizar, la gente ya imagina.
- **Acción** Pedimos una acción específica o una aprobación del público.

Tras estos cinco pasos puedes generar un gran impacto para motivar a tu público/cliente a la acción.

# 11 ¿Cuál es mi historia?

## La gente cree en las historias

Es en las horas del café donde se cuentan historias. La gente cree en las historias más que en las estadísticas.

La gente se vende por las historias.

## Mi historia

Carácter      Conflicto      Solución      Cambio      Comunicación

x

Elabora tu historia, puede ser en relación a lo que haces, a algún caso... hay muchas anécdotas que contar.

# Dónde Cuándo

## 12 ¿Qué canal voy a utilizar?

“El medio es el mensaje” (Marshall Mc Luhan)

El momento y la situación influyen en tu mensaje.

La presentación, los matices...

Por ejemplo: No prepararías un *Powerpoint* para una entrevista para una sola persona.

¿Cómo cambiaría tu mensaje?

- para terceros
- para internet
- para autoridades externos
- por teléfono
- en persona
- en una presentación...

Por este motivo es conveniente tener elaborados distintos medios de mensajes para los distintos clientes, o distintas historias, apuntadas, para los distintos clientes.

Cuando te pongas a trabajar no olvides:

Se trabaja mejor sólo que en equipo, pero ¡compartir ideas es lo mejor!

Dedica tiempo a conocerte mejor, a reflexionar, ¡a sacar todo lo que tienes dentro!

X

¿Cómo cambiaría tu mensaje? Elabora varios mensajes para los distintos clientes y medios escogidos.





# CORREO ABOGACÍA

*Tu email para uso profesional.*

## CUENTA PROFESIONAL DE ALTA CAPACIDAD

- Buzón de correo de 50 Gb.
- 1 TB de almacenamiento en la nube (OneDrive).
- Gestión profesional de agendas, contactos, tareas.
- Soporte técnico al usuario.
- Interfaz intuitiva y fácil de utilizar.

## OFRECE CREDIBILIDAD Y CONFIANZA A TUS CLIENTES

- Utiliza una dirección de email con el dominio de tu Colegio de Abogados.

## PRIVACIDAD Y SEGURIDAD EN TUS COMUNICACIONES

- Seguridad Jurídica: Garantía de cumplimiento de la LOPD.
- Seguridad Técnica: Certificado Esquema Nacional de Seguridad. La última tecnología en sistemas antispam y antiphishing.

## MÁS QUE UN CORREO, TU DESPACHO EN LA NUBE

### Desde tu ordenador, móvil y tablet:

- Trabaja online con tus documentos de Microsoft Office (Word, Excel, Powerpoint) sin necesidad de tenerlo instalado.
- Guarda tus documentos y compártelos de forma segura con tus clientes, compañeros del despacho y tu Colegio.
- Y mucho más (mensajería instantánea, videoconferencias...).

NUEVO CORREO

ALTA CAPACIDAD

SEGURIDAD

PRIVACIDAD

**¿CÓMO CONSEGUIR TU CUENTA DE CORREO ABOGACÍA?  
SI TODAVÍA NO LO TIENES, SOLICÍTALO YA EN TU COLEGIO**

# FISCAL

Juan González Martín-Palomino Abogado

## LA LEY DE SOCIEDADES PROFESIONALES COMO PARADIGMA DE QUE NO INTERESA LO QUE FUNCIONA BIEN

La Ley 2/2007, de 15 de marzo, de Sociedades Profesionales entró en vigor en junio de 2007. La nueva Ley vino a dar seguridad jurídica a las sociedades constituidas por profesionales y cuya actividad consistía en el ejercicio de una actividad profesional. Hasta entonces también era posible el ejercicio de actividades profesionales bajo fórmulas societarias, cualesquiera de las contempladas por el ordenamiento jurídico español, si bien en el caso de actividades profesionales, a la normativa común de cada tipo de sociedad había que añadir la normativa colegial, en nuestro caso el Estatuto General de la Abogacía o los estatutos de los Colegios de Abogados respectivos, pues no hay que olvidar el deber de colegiación y de registro de los abogados y de las sociedades constituidas por ellos

Desde mi punto de vista, la Ley de Sociedades Profesionales es una buena Ley, una Ley que a pesar de lo breve de su articulado daba respuesta a la gran mayoría de las cuestiones que se podían plantear en relación con el ejercicio de la actividad profesional bajo fórmulas colectivas. El fin perseguido recogido en su exposición de motivos, dar certidumbre jurídica a las relaciones jurídico-societarias que tienen lugar en el ámbito profesional, se cumplía con creces. Incluso los aspectos con trascendencia fiscal contemplados en la Ley (por ejemplo, la retribución o reparto de beneficio a los socios profesionales) también eran claros, circunstancia extraña cuando de materia tributaria se trata.

Así, en cuanto a los **sistemas para repartir el beneficio a los socios profesionales, tanto desde el punto de vista mercantil como desde el punto de vista fiscal**, este aspecto constituyó una de las cuestiones más novedosas de la nueva Ley, previendo la posibilidad de que la **distribución del resultado económico se basara o modulara en función de la contribución efectuada por cada socio a la buena marcha de la sociedad**, siendo necesario en este supuesto que los estatutos recojan los criterios cuantitativos o cualitativos aplicables. Como ejemplo de estos posibles criterios, podría atenderse al tiempo de dedicación profesional al despacho, la clientela aportada por cada uno de los socios profesionales, el número de asuntos resueltos, el importe de los asuntos resueltos por cada socio o cualquier otro criterio que se considere oportuno, teniendo en cuenta que, en todo caso, el reparto final deberá ser aprobado o ratificado por la junta o asamblea de socios.



los socios y gasto de sueldos y salarios para la sociedad; y ello aunque lógicamente la relación entre el socio y la sociedad no sea una relación laboral ordinaria, ni aquél pueda considerarse trabajador por cuenta ajena de esta, ni tan siquiera pueda, en principio, causar alta en el régimen general de la seguridad social. De igual manera, a efectos de la retención que habría de practicar la sociedad profesional por estas retribuciones, se aplicaba la tabla general de retenciones para los rendimientos de trabajo.

Así lo corroboraba la contestación evacuada por la **Dirección General de Tributos, de fecha 27.05.2002**, en la que ya se indicaba que los rendimientos percibidos por los socios de una sociedad de profesionales, por la realización de su trabajo como abogados, tendrán la consideración de rendimientos de trabajo, siéndoles de aplicación el porcentaje de retención que resulte de aplicar el procedimiento general de cálculo según la tabla de retenciones, en función de los ingresos anuales y el número de descendientes.

También desde la perspectiva fiscal debe tenerse en cuenta que a las relaciones **socio-sociedad profesional se aplican las reglas de las operaciones vinculadas**, el concepto esté ligado al ámbito tributario y que implica que las operaciones se entienden realizadas, sin posibilidad de prueba en contrario, por su valor de mercado.

La anterior Ley del IRPF (aprobada por el Real Decreto Legislativo 3/2004), suavizaba importantemente la regla de operaciones vinculadas en el caso de sociedades profesionales, al establecer (artículo 45.2) que la contraprestación satisfecha coincide con el valor de mercado en las operaciones correspondientes al ejercicio de actividades profesionales o a la prestación de trabajo personal por personas físicas a sociedades en las que más del 50% de sus ingresos procedan del ejercicio de actividades profesionales.

Con posterioridad, **distintas circunstancias han hecho que esa Ley de Sociedades Profesionales** que nos merecía la consideración de una Ley clara y sencilla, en el buen sentido del término, que sorteaba con solvencia y grandes dosis de seguridad jurídica los aspectos tributarios, como más significativos los relativos a la retribución de los socios profesionales o el carácter de operaciones vinculadas de las relaciones entre el socio profesional y la sociedad, **en la actualidad se encuentre sumida**, no lógicamente la Ley, sino la figura que regula **en una situación de tremenda inseguridad jurídica**. Los motivos y circunstancias que han provocado esa inseguridad jurídica, esa incertidumbre en torno a los aspectos fiscales de la sociedad profesional, podemos esquematizarlos de la siguiente forma:

Lógicamente también cabe la posibilidad de retribuir al socio profesional en concepto de administrador, en este caso con las connotaciones mercantiles y fiscales previstas en la normativa general para este tipo de retribución.

**En cuanto al tratamiento fiscal de las retribuciones percibidas por los socios profesionales**, por el trabajo profesional aportado, la fórmula habitual fue darles a esas retribuciones el mismo tratamiento que se daba a las retribuciones percibidas por los socios de "sociedades familiares" cuando aportaban un trabajo efectivo a la sociedad. Concretamente, lo habitual era considerar esas retribuciones como rendimientos del trabajo para

## 1º

La actual Ley del IRPF, que entró en vigor en 2007 (Ley 35/2006) **no incorporó en su redacción la regla que suavizaba las operaciones vinculadas**, como sí lo hacía su antecesora, en cuanto a considerar que en el caso de sociedades profesionales se entendía que la contraprestación satisfecha coincide con el valor de mercado. Por lo tanto, la sociedad profesional y sus socios quedan ya expuestos a que la Administración Tributaria, en cualquier procedimiento de comprobación, pueda poner en duda la valoración fijada para la retribución de sus socios, retribución que tiene la consideración de gasto fiscalmente deducible para la sociedad e

## 2º

Es evidente que en nuestro país, con más frecuencia de la deseada, se legisla al albur de las grandes noticias del telediario (fraudes, blanqueo de capitales, desfalcos económicos de políticos y altos directivos de entidades bancarias y grandes compañías...). Como consecuencia de esas noticias de telediario, se adoptan también "medidas de telediario", tremendamente restrictivas, coercitivas y sancionadoras, que suelen llegar tarde y son poco efectivas para quienes las motivaron, pero se "llevan por delante" al ciudadano de la calle y a la pequeña empresa. A título de ejemplo, la Ley de Blanqueo de Capitales cuyas medidas prácticamente todos estamos obligados a implantar, hasta el más pequeño despacho o la más pequeña de las asociaciones, en cuyo caso deberán justificar todos y cada uno de los donativos recibidos por insignificantes que pudieran ser, o las medidas sobre protección de datos que igualmente nos obliga prácticamente a todos; sin olvidarnos del que parece ya imprescindible un sistema *compliance*.

En nuestro país, con más frecuencia de la deseada, **se legisla al albur de las grandes noticias del telediario** (fraudes, blanqueo de capitales, desfalcos económicos de políticos y altos directivos de entidades bancarias y grandes compañías...)

Pues así, con motivo de las elevadas retribuciones de los administradores de grandes compañías y entidades bancarias, el Tribunal Supremo cuestionó en varias sentencias (como más representativa la de fecha 13 de noviembre de 2008) la consideración como gasto deducible en el Impuesto sobre Sociedades del importe de esas retribuciones. A tal efecto, el TS estableció requisitos muy restrictivos, concretamente, que esas retribuciones estuvieran expresamente contempladas en los estatutos y que se

ingreso en el IRPF del socio. A estos efectos, no debemos olvidar el concepto tan poco seguro, por su amplitud, de "valor de mercado", y que tantos problemas ha generado en el ámbito del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales, como consecuencia principalmente de la compra-venta de inmuebles.

Aunque lo anterior constituía un obstáculo evidente para las sociedades profesionales, en cuanto que la Administración Tributaria podría cuestionar a efectos fiscales las retribuciones fijadas para los socios profesionales, lo mejor estaba por llegar.

aprobase anualmente en asamblea general los aspectos concretos de las mismas.

A raíz de estas sentencias del Tribunal Supremo, sobre esos comportamientos que habían provocado una evidente alarma social, la AEAT dictó la Nota Informativa 1/12 en la que estableció una serie de consideraciones sobre el tratamiento fiscal de las retribuciones a los socios de entidades mercantiles. Pero en esta Nota, la AEAT no sólo abordó la consideraciones fiscales de la retribución a los administradores, sino que se replanteó dos aspectos hasta entonces bastante pacíficos: el tratamiento fiscal de las retribuciones a los socios que desarrollan trabajos efectivos en la sociedad, al margen de su posible condición de administrador, y el tratamiento fiscal de las retribuciones a los socios de sociedades profesionales.



y profesionales de la AEAT (a través del modelo censal 036 o el 037), le obligaba a emitir factura como profesional y obligaba a la sociedad a practicar retención al tipo vigente para los profesionales. En cuanto al IVA, lo lógico era pensar que si las retribuciones se consideraban como rendimientos de la actividad profesional, el socio debía repercutir IVA en su factura; no obstante, para complicarlo todavía más, en la citada Nota se considera que la calificación como rendimientos profesionales a efectos del IRPF, no determina que el socio profesional tenga que repercutir IVA a la sociedad y que esta (la repercusión o no de IVA) es una circunstancia que habrá de analizarse en función de las circunstancias de cada caso. Decir que esta duda se sigue manteniendo en la actualidad, aunque lo prudente es que una vez que el socio profesional emite factura a la sociedad lo haga también repercutiendo IVA, lógicamente dejando a un lado las sociedades profesionales de médicos cuya actividad está exenta de este impuesto.

Este cambio de criterio no reportaba ninguna ventaja fiscal para Hacienda, pero sí llevaba al profesional a una situación fiscal más compleja en cuanto le obliga a causar alta en el censo de empresarios y profesionales de la AEAT y a cumplir con todas las obligaciones fiscales tanto en materia de IVA (presentación de declaraciones trimestrales y anuales, libros registro de IVA, modelo 347) como del IRPF (igualmente, llevanza de libros registros de ingresos y gastos).

### 3º

Este nuevo enfoque fiscal en las relaciones socio-sociedad profesional, que se deducía de la Nota 1/12 de la AEAT, ha quedado consolidado con la reciente reforma de la Ley del IRPF (Ley 35/2006) a través de la Ley 26/2014, de 27 de noviembre, que entró en vigor el 1 de enero de 2015, calificando expresamente el legislador los servicios del socio profesional a la sociedad como rendimientos íntegros de actividades económicas en el ámbito del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Concretamente establece el párrafo tercero del punto 1 del artículo 27 que *“tratándose de rendimientos obtenidos por el contribuyente procedentes de una entidad en cuyo capital participe, derivados de la realización de actividades incluidas en la Sección Segunda de las Tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas, aprobadas por el Real Decreto Legislativo 1175/1990, de 28 de septiembre, tendrán consideración de rendimientos íntegros de actividades económicas cuando el contribuyente esté incluido, a tal efecto, en el régimen especial de la Seguridad Social de los trabajadores por cuenta propia o autónomos, o en una mutualidad de previsión social que actúe como alternativa al citado régimen especial conforme a lo previsto en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de ordenación y supervisión de los seguros privados”*.

Por lo que respecta a las sociedades profesionales, que es lo que nos interesa a efectos de estos comentarios, de esta Nota pudimos extraer la conclusión que la AEAT cambiaba de criterio en cuanto a la consideración fiscal de las retribuciones a los socios profesionales, entendiendo que estas retribuciones no tienen la consideración de rendimiento del trabajo, sino de rendimiento de la actividad del profesional.

Esta ruptura con la tradicional consideración de rendimientos del trabajo de estas retribuciones, tenía otras muchas consecuencias para el socio profesional y para la sociedad; así, obligaba al socio a darse de alta en el censo de empresarios

## 4º

Por otro lado, **la modificación del Impuesto sobre Sociedades por la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, contiene, asimismo, como materia conexas a la anterior una nueva regulación de la valoración de los servicios profesionales** por cuanto se trata de operaciones vinculadas, lo que implica valorar estas operaciones a precios de mercado. Señalar que la nueva L.I.S. establece que existe vinculación entre la sociedad y el socio cuando el porcentaje de participación de éste sea al menos del 25% (la anterior normativa exigía solamente el 5%).

No obstante, el artículo 18.6 de la Ley

nales, en cuanto que la sociedad profesional que no distribuya al menos un 75% de su beneficio anual a los socios profesionales (vía facturación por parte de estos), queda sumida en una situación de tremenda inseguridad y zozobra fiscal, pues en cualquier momento puede verse inmersa en un procedimiento de comprobación tributaria en el que los órganos de Hacienda no admitan las valoraciones fijadas por los servicios profesionales, con la consiguiente regularización, tanto en sede de la sociedad como del socio, del Impuesto sobre Sociedades, del IRPF e incluso del IVA.

El denominado “puerto seguro” (uno más de los conceptos “bonitos” y frívolos de nuestro tiempo que nos entretienen en las ramas y nos impiden captar el verdadero fondo), no es sino el reflejo de lo que viene presumiendo Hacienda en cuanto a considerar a las sociedades profesionales como posibles mecanismos de fraude que se constituyen con el único objeto de

reducir la carga fiscal, cuando lo cierto es que las sociedades profesionales no sólo son un ejemplo de planificación fiscal lícita sino una fórmula societaria del ordenamiento jurídico español que permite reflejar la realidad colectiva de muchos despachos. En todo caso, no debe olvidarse que la sociedad es una figura artificial en cuanto que es una creación del Derecho, pero que en ningún caso una sociedad profesional es más artificial que una sociedad de empresarios.

La nueva L.I.S. establece que **existe vinculación entre la sociedad y el socio cuando el porcentaje de participación de éste sea al menos del 25%** (la anterior normativa exigía solamente el 5%)

del Impuesto sobre Sociedades (Ley 27/2014, de 27 de noviembre) regula lo que la doctrina ha venido en denominar **la aplicación del “puerto seguro”, que supone que si la sociedad profesional atribuye a los socios profesionales (vía facturación por parte de estos) un 75% del resultado (del beneficio) previo a la deducción de las retribuciones a la totalidad de los socios profesionales por la prestación de sus servicios, la valoración fijada por la sociedad y los socios profesionales se considera que coincide con el valor de mercado y será admitida por Hacienda.**

Es evidente que “el puerto seguro” es un claro inconveniente que desincentiva la utilización de sociedades profesionales para el ejercicio de actividades profesio-

Bien es verdad que las regularizaciones de Hacienda están teniendo como objetivo principal los casos en los que unos profesionales que prestan servicios a una sociedad profesional, constituyen también una sociedad limitada para que sea ésta la que facture a la sociedad profesional, en lugar de hacerlo directamente los socios. En estos supuestos Hacienda presume que la sociedad se constituye con el único objeto de reducir la carga fiscal, pues las facturas emitidas por la SL no estarán sujetas a retención y el tipo impositivo del Impuesto sobre Sociedades puede resultar inferior al del IRPF. Además, los beneficios de la SL no tributan en los socios hasta que se acuerde su distribución, lo que supone según Hacienda un diferimiento del impuesto.

En todo caso, resulta evidente que en este último tiempo la Administración viene considerando a las sociedades profesionales como sospechosas de fraude y de planificación fiscal ilícita.

En conclusión, y volviendo al principio de estos comentarios, la valoración que nos mereció la Ley de Sociedades Profesionales



de 2007 fue la de una buena ley, una ley que a pesar de lo reducido de su articulado (dieciocho artículos) daba respuesta a la gran mayoría de las cuestiones que se podían plantear en relación con el ejercicio de la actividad profesional bajo fórmulas colectivas, una ley que daba certidumbre jurídica a las relaciones jurídico-societarias que tienen lugar en el ámbito profesional, y que incluso tenía el mérito de enfocar con solvencia los aspectos con trascendencia fiscal contemplados en la misma. Pues bien, han pasa-

do sólo nueve años desde su promulgación y podemos decir sin temor a equivocarnos que en la actualidad las sociedades profesionales se encuentran sumidas en una situación de tremenda inseguridad desde el punto de vista tributario, siendo cuestionadas por entender que pueden ser fórmulas jurídicas simuladas para evitar la tributación en el IRPF y reducir de forma ilícita los costes tributarios, aplicándoseles un régimen de operaciones vinculadas "ad hoc", denominado "puerto seguro", que supone la admisión por el legislador de la valoración de los servicios profesionales siempre que se atribuya a los socios profesionales al menos un 75% del beneficio de la sociedad, circunstancias todas estas que limitan la opción de encarar la actividad profesional como persona física o como persona jurídica, opción totalmente legítima tanto desde la perspectiva mercantil como fiscal, y en la que el cálculo de los costes fiscales puede ser una cuestión importante y por supuesto amparada por la economía de opción.

Si en el título de estos comentarios indicábamos que no interesa lo que funciona bien, haciendo referencia a la Ley de Sociedades Profesionales, debemos ampliar el título o personificarlo en cuanto que a quien menos suele interesar lo que funciona bien es al propio poder del Estado, a los políticos, a los funcionarios de la Administración Tributaria e incluso al Poder Judicial.

Una vez que hemos expuesto las razones por las que las sociedades profesionales se encuentran inmersas en la actualidad en un mar de dudas, en una situación de tremenda inseguridad jurídica desde la perspectiva fiscal, debemos aportar nuestra opinión en cuanto a la conveniencia o no de utilizar estas formas societarias para el desarrollo de actividades profesionales. A estos efectos consideramos que, como en todos los ámbitos de la vida, el mejor resultado a medio y largo plazo se obtiene utilizando las fórmulas y los mecanismos que mejor reflejen la realidad; en nuestro caso, la sociedad profesional será una fórmula idónea y totalmente adecuada en el caso de despachos que basan su actividad en una labor de equipo y que se caracterizan por la especialización y división del trabajo entre sus miembros. Por el contrario, en el caso de despachos individuales o de actuación aislada del profesional, carece de sentido la constitución de sociedades profesionales unipersonales, salvo circunstancias excepcionales que no vienen al caso, pues la sociedad profesional sólo añadirá más complejidad y mayores costes en la gestión formal del despacho, sin que reporte ventaja alguna desde la perspectiva fiscal.

# COLABORACIÓN

Ana María Bastante Abogada

"Mientras estén así las cosas y no surgiendo algo nuevo", un antiguo instituto de Derecho Canónico evoluciona en las más recientes sentencias del Tribunal Supremo, pudiendo obrar incluso como causa de resolución del contrato cuando circunstancias imprevisibles frustran su cumplimiento, siempre que concurra una importante ruptura del equilibrio prestacional entre las partes.

## REBUS SIC STANTIBUS ET ALIQUID NOVO NON EMERGENTIBUS

La cláusula REBUS SIC STANTIBUS, que ha venido siendo considerada por la doctrina como el principio del riesgo imprevisible y que, según se recogió -entre otras- en la Sentencia TS 1392/2008 de 15 de enero, consistía en un "remedio equitativo al desequilibrio de las prestaciones por causas sobrevenidas", tenía una aplicación excepcional y restrictiva -STS de 22 de abril de 2004- condicionada a que en el lapso temporal que mediaba desde que el contrato había sido aceptado y suscrito por las partes, hasta el momento en el que se hacía exigible su cumplimiento, se hubiera producido una significativa alteración de las circunstancias.

Esta aplicación restrictiva y subsidiaria venía motivada por su capacidad de afectar a otros principios generales del Derecho, tales como el de *pacta sunt servanda*, recogido en el art. 1091: "Las obligaciones que nacen de los contratos tienen fuerza de ley entre las partes y deben cumplirse a tenor de los mismos", y el de seguridad jurídica establecido en el 1258, ambos del Código Civil.

Sin embargo, nuestro Tribunal Supremo, al mismo tiempo ha reforzado el principio de conservación de los actos y negocios jurídicos, viniendo a ser la nueva y moderna concepción de la cláusula *Rebus* una medida atemperación de los rígidos cánones que se aplican en la interpretación de los contratos -recogidos en los art. 1281 a 1289 del Código Civil.

**Esta evolución jurisprudencial está afectando a materias tan diversas como compraventa de viviendas, arrendamientos, protección de consumidores y usuarios, sucesiones, donaciones, etc.**

Por citar un ejemplo, en la venta de una cosa común perteneciente a varios condóminos, la sentencia de Pleno, dictada por el Tribunal Supremo Sala 1ª S 15-01-2013, nº 827/2012, elevó la categoría del principio de conservación de los actos y negocios jurídicos a Principio General del Derecho cuando declaró, en primer lugar, la validez del contrato y, en segundo lugar, que dicha validez no afectaba a las cuotas de los comuneros que no prestaron su consentimiento a dicho contrato.



Nuestro Tribunal Supremo ha reforza-

do el principio de conservación de los actos y negocios jurídicos, viniendo a ser la **nueva y moderna concepción de la cláusula Rebus** una medida atemperación de los rígidos cánones que se aplican en la interpretación de los contratos

Digamos que el segundo paso importante en esta evolución jurisprudencial las dieron las sentencias de fecha 30 de junio de 2014 y 15 de octubre de 2014, también de la Sala 1ª del Tribunal Supremo.

Respecto a la primera, 30 de junio de 2014, aplicando la nueva concepción de la cláusula Rebus, el Supremo redujo el canon pactado en el contrato por entender que su excesiva onerosidad, a la luz de las nuevas circunstancias económicas, comprometía la viabilidad de la empresa:

*"El TS declara haber lugar al recurso de casación interpuesto por la adjudicataria y confirma que procede la reducción del canon que ha de abonar a la demandada. Aplica la Sala la cláusula "rebus sic stantibus", pues se ha producido una alteración imprevisible de las circunstancias que sirvieron de base para la formación de la voluntad negocial y que genera un desequilibrio de las prestaciones, que surgen a cargo de la actora, consecuencia de una crisis económica de marcada incidencia en el mercado publicitario. En consecuencia, la alteración de las circunstancias, de carácter extraordinario y derivada de una caída desmesurada de la facturación con sustanciales pérdidas, compromete la viabilidad de la explotación de la empresa caso de cumplimiento íntegro del contrato según lo pactado."*

Respecto a la segunda, podemos citar a simple título de ejemplo el estudio doctrinal realizado por el profesor Manuel Pulido Quecedo, titulado *"La novedosa proyección de la cláusula "Rebus sic stantibus" en materia arrendaticia en tiempos de crisis"*, que parte de la Sentencia de 15 de octubre de 2014, para ir extractando algunos párrafos de la misma:

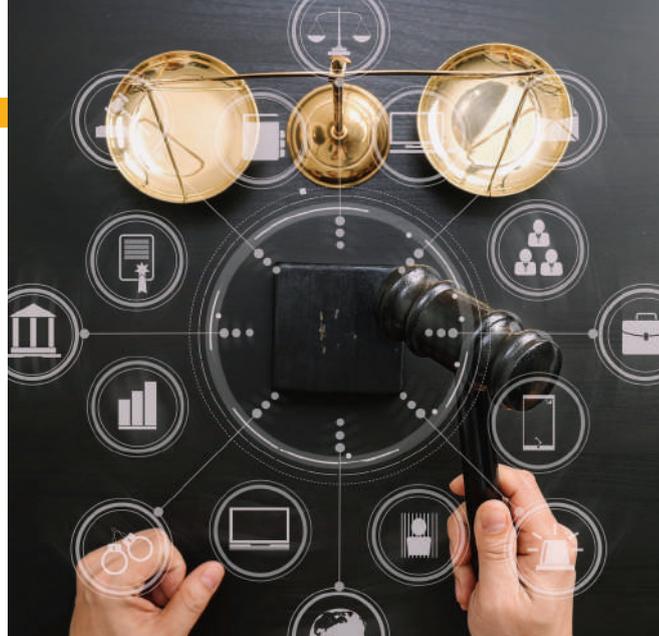
“... en la actualidad, se ha producido un cambio progresivo de la concepción tradicional de esta figura (*Rebus sic Stantibus*) referenciada en torno a un marco de aplicación sumamente restrictivo concorde, por lo demás, con una caracterización singular de la cláusula, de “peligrosa” o “cautelosa” admisión, y con una formulación rígida de sus requisitos de aplicación: “alteración extraordinaria”, “desproporción desorbitante” y circunstancias “radicalmente imprevisibles”

“... Esta tendencia hacia la aplicación normalizada de la figura, es reconocible ya en las Sentencias de esta Sala de 17 y 18 de enero de 2013 en donde se declara que la actual crisis económica, de efectos profundos y prolongados de recesión económica, puede ser considerada abiertamente como un fenómeno de la economía capaz de generar un grave trastorno o mutación de las circunstancias, ha tomado cuerpo en la reciente Sentencia de esta Sala de 30 de junio de 2014...”

“... Todo ello conforme, también, con la aplicación ya normalizada de esta figura que presentan los principales textos de armonización y actualización en materia de Derecho contractual europeo, la “razonabilidad” de su previsión en el momento de la celebración del contrato, y la aplicación de su alcance modificativo conforme al principio de conservación de los actos y negocios jurídicos STS de 15 de enero de 2013 /núm. 827/2012STS Sala 1 Pleno de 15 enero 2013)”

Como podemos apreciar, aunque la novedosa aplicación de la cláusula se basa, sobre todo, en la imprevisibilidad del riesgo y la excesiva onerosidad de las prestaciones, el Tribunal Supremo también ha establecido como requisitos imprescindibles para su aplicación:

- 1º Una alteración extraordinaria de las circunstancias al momento de cumplir el contrato, con relación a las concurrentes al tiempo de su alteración.
- 2º La desproporción exorbitante entre las prestaciones de las partes contratantes y la imposibilidad de cumplimiento contractual de las prestaciones.
- 3º Que todo ello acontezca por la concurrencia sobrevenida de circunstancias radicalmente imprevisibles y ajenas a la voluntad de las partes.
- 4º Que se carezca de otro medio para remediar y salvar el perjuicio.



## La aplicación de esta cláusula ha reforzado también el principio de conservación de los actos y negocios jurídicos

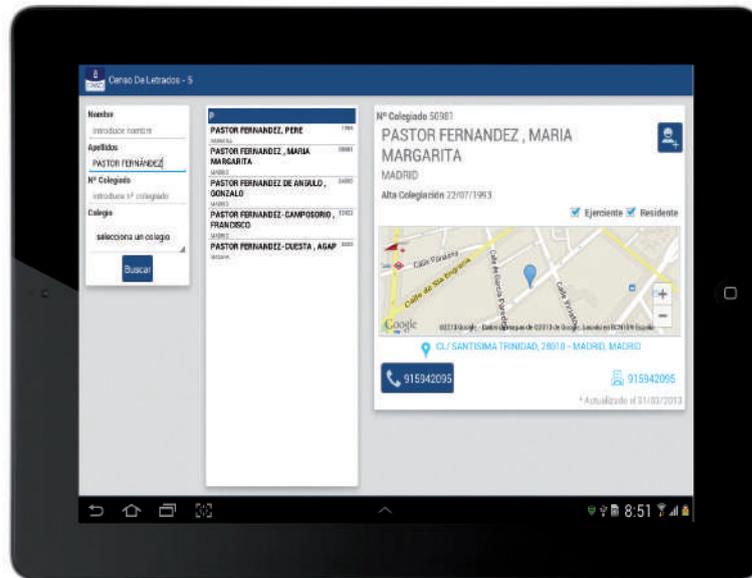
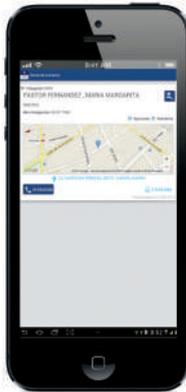
Pero la aplicación de esta cláusula ha reforzado también el principio de conservación de los actos y negocios jurídicos y, a este respecto, también resulta muy significativa la sentencia de marzo de 2013 que versa sobre la acción de nulidad de un testamento por incumplimiento de las solemnidades a seguir en el juicio de capacidad emitido por el notario.

STS de 20-03-2013: “El principio de conservación de los contratos o “favor contractus”, no solo se ha consolidado como un canon hermenéutico que informa nuestro ordenamiento jurídico, sino que la conservación de los contratos se erige como un auténtico principio informador de nuestro sistema jurídico.”

“De esta nueva configuración, tendente a flexibilizar el ámbito de la ineficacia contractual, también participa el principio de “favor testamenti”, como una proyección particularizada a la peculiar estructura y naturaleza de los negocios jurídicos mortis causa, de forma que, constatada la autenticidad de la declaración y el plano sustantivo de la capacidad, debe darse prevalencia a la voluntad realmente querida por el testador frente a la rigidez o sacralización de solemnidades y formas.”

Por último, como bibliografía de interés relacionada con el tema, es recomendable el libro: *La moderna configuración de la cláusula rebus sic stantibus*. Tratamiento jurisprudencial y doctrinal de la figura. Editado en Civitas Madrid 2013. De Orduña Moreno y Martínez Velencoso.

# CENSO MÓVIL DE LETRADOS



## “TODOS LOS ABOGADOS DE ESPAÑA EN TU MÓVIL”

Consulta la información profesional de cualquier abogado de España con tu dispositivo móvil o tablet. Desde cualquier lugar, en cualquier momento.

### VENTAJAS

- Puedes localizar a un abogado por su nombre y apellidos o por su nº de colegiado.
- También puedes obtener un listado de los abogados que estén en el Colegio de tu zona o lugar que te interese.
  - El Censo Móvil está integrado con Google Maps de forma que puedes ver en un mapa la ubicación de la dirección profesional del abogado e incluso obtener cómo llegar hasta allí desde tu localización.
  - Además de encontrar abogados, podrás contactar con ellos directamente a través del Censo Móvil, llamando desde tu teléfono.
- **GARANTÍA PROFESIONAL:** La información que se suministra en el Censo General de Letrados es transcripción directa de la remitida de forma periódica por los Colegios de Abogados en aplicación del artículo 68.1 del Estatuto General de la Abogacía Española. Es el punto único de consulta para otros organismos, como el Poder Judicial y los aplicativos de gestión procesal de los órganos jurisdiccionales.

### DESCARGA:

Puedes descargar el Censo Móvil de distintas maneras:

DISPOSITIVOS ANDROID	OTROS DISPOSITIVOS
Entra en GooglePlay y busca "Censo".	
Entra con el navegador de tu teléfono/tablet en: <a href="https://play.google.com/store/apps/details?id=org.redabogacia.mobile.censodeletrados">https://play.google.com/store/apps/details?id=org.redabogacia.mobile.censodeletrados</a>	Entra con el navegador de tu teléfono/tablet en: <a href="http://www.redabogacia.org/mobile/censo/">http://www.redabogacia.org/mobile/censo/</a>
Escanea el código bidi:	Escanea el código bidi:
	

## Refugiados una cuestión de derechos

### ALGUNOS DATOS

La situación de los refugiados y desplazados en el mundo es uno de los grandes problemas internacionales junto al cambio climático, la pobreza, la demografía y migraciones, el desempleo y el colapso de los estados y el terrorismo, pero las historias que hablan de los refugiados sacuden la sensibilidad de tal modo y las condiciones en que viven quienes escapan de la muerte son tan penosas que generan el doble impulso de querer ayudar y no saber cómo; las imágenes de miles de seres humanos hacinados en tiendas de campaña o a la intemperie, o en tierra de nadie y sumidos en la desesperación tienden a producir compasión pero desbordan la capacidad de entendimiento.

Esas imágenes de refugiados que hemos visto en televisión llegando a nuestras costas, entre ellos muchos niños, retratan solo una pequeña parte de ese otro inmenso grupo de personas, alrededor de 65.000.000 según Naciones Unidas, que son refugiados o desplazados internos en sus países como consecuencia de conflictos armados, violencia generalizada, persecución, torturas o abusos sexuales, y la mayor parte de ellas viven como refugiados no en nuestra rica Europa, sino en países empobrecidos entre los cuales están Sudán, Pakistán, Líbano, Iraq y Jordania y proceden de todos los lugares del mundo ya citados y otros como República del Congo, Colombia,

Eritrea, Palestina o Sahara Occidental.

No podemos permitirnos preocuparnos de los refugiados solo cuando llegan a las costas de Europa o cuando los medios de comunicación los visibilizan -muchas gente cree que el problema de los refugiados atañe solo a los procedentes de Siria o Irak-, y mucho menos cerrarles las fronteras, impedirles el paso o dejar de apoyarles y negar sus oportunidades de futuro.

300.000 personas en el Sahara desde 1975. Alrededor de 5.000.000 de refugiados palestinos distribuidos por todo el mundo, o refugiados en su propio país desde 1949. En Líbano la cuarta parte de su población la componen refugiados; si proyectamos esos números sobre España equivaldría a que en nuestro país estarían viviendo ahora mismo 11.500.000 refugiados. En Turquía 2.000.000. En Jordania 600.000.

En Siria existen 11.000.000 de personas entre refugiados y desplazados internos, de los cuales 2.000.000 son niños; justo la mitad de su población, como si en España hubiéramos tenido que movernos de nuestros hogares para escapar de la violencia unos 23.000.000 de personas.

También hay niños varados en barcos en el sudeste asiático en riesgo de abuso y explotación, cientos de niños asesinados y llevados a la fuerza en ataques violentos en Sudán del Sur, donde aldeas enteras han sido quemadas y reducidas a cenizas por grupos armados, mientras que un gran número de mujeres y niñas, algunas de siete años, han sido violadas y asesinadas, otros mutilados y muchos reclutados como niños soldados para unirse al combate o cuidar el ganado robado; los conflictos y la inestabilidad han desarraigado de sus hogares a 4.500.000 de niños en Afganistán, Somalia, Sudán del Sur o Siria. 1.200.000 niños necesitan ayuda urgente en República Centroafricana.

Todos los refugiados y desplazados padecen situaciones injustas y privaciones de todo tipo, enfermedades y peligros, sen-



En medio de esta tragedia, **los más vulnerables son las mujeres y los niños.**

La trata de mujeres y niños refugiados es uno de los problemas que ACNUR destaca como más grave

dinero y solo de esa manera pueden pagar el resto del viaje.

Es difícil además conocer la entidad real del problema pues muchas mujeres y niños no se atreven a denunciar, ya que la mayoría de los refugiados provienen de contextos culturales muy conservadores y la denuncia puede provocar el rechazo de las familias y la culpabilización de las víctimas.

sación de cárcel y problemas psicológicos, deficiente acceso al agua, comida, cobijo y asistencia sanitaria. Su situación es siempre terrible, las personas que vemos en televisión vienen huyendo de un conflicto en el que su vida ha estado en peligro y acaban de realizar o están realizando un viaje penoso para abandonar ese infierno, abrumados por el cansancio y normalmente con una higiene deficiente, cuando no mueren en el intento de encontrar refugio. Se ven obligados a abandonar sus viviendas y sus tierras, cosa que nadie quiere, son frecuentemente víctimas de actos de violencia, homicidios, violaciones y reclutamiento forzoso, carecen muchas veces de documentos y desconocen su futuro, y ni siquiera tienen garantizada la devolución de sus propiedades si alguna vez consiguen regresar.

Y en medio de esta tragedia, los más vulnerables son las mujeres y los niños. La trata de mujeres y niños refugiados es uno de los problemas que ACNUR destaca como más grave; ACNUR ha detectado abusos sexuales en las esperas nocturnas en las fronteras, en las estaciones de tren mal iluminadas y en los centros de internamiento de los países en tránsito, se han producido denuncias de niños obligados a mantener relaciones sexuales con los traficantes a cambio de pagar su viaje y mujeres y niños obligados a recurrir a la prostitución de supervivencia, pues las mafias les han robado el

Naciones Unidas calcula que alrededor de 1.000.000 de mujeres y niñas caen al año en las redes de trata y 2.000.000 en redes de prostitución, muchas de ellas procedentes de los grupos de refugiados y desplazados.

Otro problema específico que afecta a los menores tiene que ver con la interrupción de su educación al desaparecer las infraestructuras educativas de sus países o verse obligados a abandonarlas. De nuevo la pobreza aparece aquí como causa última de esta situación; el 43% del total de los niños del mundo que no van a la escuela viven en países afectados por conflictos o desastres naturales, más de 2.000.000 de niños en Siria no van a las aulas, 1.200.000 en Iraq, y el total de niños afectados por la interrupción de los sistemas educativos en Oriente Medio y norte de África asciende a más de 13 millones de niños (Siria, Iraq, Líbano, Jordania, Turquía, Yemen, Libia, Sudán y Territorios Ocupados de Palestina).

La educación es de vital importancia para los niños refugiados, la rutina de ir a la escuela les devuelve a los niños el sentido de seguridad, les apoya psicológicamente de los traumas vividos y constituye la única vía para alcanzar la autosuficiencia. Por tanto, es una prioridad el aprendizaje del idioma del país de acogida y el acceso a una formación que propicie un posible empleo para el futuro. Estos niños corren el riesgo de conformar una auténtica generación perdida que verán sus esperanzas y sus futuros destrozados. Sin formación se dificulta enormemente el acceso a puestos de trabajo medianamente cualificados, por lo que negarla es lo mismo que condenar a estas generaciones a un futuro incierto y probablemente abocado a la pobreza.

## EL MARCO DE DERECHOS

Nadie quiere dejar su tierra, y ello es así porque en esa tierra han nacido y está su pasado, sus familias y amigos, sus medios de vida, sus esperanzas y hasta sus muertos, y nadie quiere verse obligado a abandonar todo eso. Esto nos debe conducir a imaginar qué grado de desesperación han de tener estos millones de personas obligados a abandonar todo eso, obligados a vender lo poco que tienen para poder pagar un viaje a no se sabe dónde, sometidos casi siempre a penosísimas condiciones, a través de lugares extraños, desiertos y mares, jugándose la vida, y todo ello con la única expectativa de encontrar algún país donde literalmente salvar su vida o encontrar algún medio de ganársela, casi siempre aceptando los trabajos más penosos y en las peores condiciones, pobre recompensa para tanto

sufrimiento. Aun así, ante la elección de morir o salvar la vida, blindar las fronteras para impedir su paso siempre será inútil, tan inútil como intentar poner puertas al campo, sencillamente imposible.

La obligación de atender y garantizar las necesidades y los derechos del conjunto de los refugiados y desplazados no es una consecuencia derivada de la moral o de los sentimientos solidarios o humanitarios; esas garantías constituyen un marco jurídico de reconocimiento de derechos establecido por la legislación internacional.

En primer lugar, la Convención de Ginebra de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados, que goza de carácter obligatorio para todos los estados de la comunidad internacional, y que contiene las definiciones, derechos y obligaciones de los estados y las personas para gozar del estatuto del refugiado.

La Convención fue adoptada para hacer frente a las consecuencias de la Segunda Guerra Mundial en Europa, pero no fue diseñada para hacer frente a las causas sino para atenuar sus consecuencias ofreciendo a las víctimas un grado de protección internacional y de asistencia y, en su caso, ayudarles a comenzar una nueva vida.

Dicha Convención, desarrollada por el Protocolo de Nueva York de 1967, emana directamente del derecho a solicitar y obtener asilo que establece el artículo 14 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

La piedra angular de la protección internacional de los refugiados es el denominado "principio de no devolución", esencial para el derecho del ejercicio al asilo y establecido por el artículo 33 de la Convención, y que consiste en la prohibición de devolución, expulsión, deportación, retorno, extradición o rechazo en frontera; desde luego la institución del asilo no se limita a la prohibición de devolución, pues incluye también el acceso de los solicitantes de asilo a procesos justos y eficaces para determinar el estatuto de refugiado que otorga siempre y al menos protección temporal, la obligación de los estados de tratar a los solicitantes de asilo y a los refugiados de conformidad con los derechos humanos y las normas del derecho de los refugiados, y paralelamente el deber de estos, y solicitantes de asilo, de respetar y cumplir las leyes de los estados de acogida.

Los refugiados y desplazados gozan también de los derechos que le otorgan otras normativas:



Se desobedecen por los estados las normas del derecho internacional de los derechos humanos, del derecho internacional humanitario y del específico de los refugiados y desplazados



- Los Principios sobre la restitución de la propiedad y la residencia para refugiados y desplazados adoptados por la Subcomisión de Naciones Unidas para la promoción y protección de los Derechos Humanos en el año 2005, sólo de carácter orientativo.
- Los Principios Rectores sobre el desplazamiento interno, de la misma Comisión.
- Los artículos 6 y 7 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 1966 que recogen el derecho a la vida y la prohibición de la tortura respectivamente, asumidos también por el Convenio Europeo de Derechos Humanos.
- El art. 3 de la Convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles inhumanos o degradantes, de 1984, que establece igualmente la prohibición a los estados de proceder a la expulsión, devolución o extradición de una persona a otro estado cuando haya razones fundadas para creer que estaría en peligro de ser sometida a tortura.

- Y por supuesto, las prescripciones del IV Convenio de Ginebra de 1949 y sus protocolos de 1977, que elaboran todo un catálogo de derechos y obligaciones para con la población civil que sufre en los conflictos armados.
- Además, todas las normas del derecho internacional de los derechos humanos mantienen su vigencia en los conflictos armados como estableció la Asamblea General de Naciones Unidas en la Resolución 2444 de 1968, que recogió las conclusiones de la Asamblea de Teherán de ese mismo año, que solicitó de la Asamblea General el estudio de medidas para asegurar la aplicación de las reglas y convenciones de los derechos humanos a todos los conflictos armados.
- Y en lo que respecta de manera específica a los niños, la Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, y en particular el artículo 22, al establecer expresamente la obligación de los estados de adoptar medidas adecuadas para lograr que el niño que trate de obtener el estatuto de refugiado o que sea considerado refugiado goce de la protección y asistencia humanitaria adecuadas para el disfrute de todos los derechos anunciados en la propia convención, tanto si está solo como si está acompañado de sus padres o de cualquier otra persona.

## LA REALIDAD

Pero, ¿qué hace la comunidad internacional? Hace poco y mal, tanto a escala global, como nacional y, en nuestro ámbito la Unión Europea:

Se permite la proliferación de los conflictos que originan este inmenso número de personas refugiadas. Hoy, la mayor parte de las víctimas de las guerras son civiles, hasta el 90% de ellas. Muchos expertos han denunciado la vinculación entre pobreza, desigualdad y conflicto, señalando a la violencia estructural que deriva de estructuras sociales económicas y políticas injustas como causa originaria de los conflictos; yo me inclino a pensar que más que causas, esas situaciones son el marco y el escenario en el que se desarrollan los conflictos, marco en el que las disputas por los recursos y las reivindicaciones territoriales y la lucha por el poder es aprovechada por grupos o clases que provocan situaciones de extrema conflictividad social, instrumentalizando la pugna ideológico-política, la intolerancia religiosa, el odio racial o étnico y el nacionalismo extremo, como causas que estimulan la reproducción de la violencia.

Lo que es claro es que asistimos hoy a una proliferación intolerable de conflictos armados. Y además, es preciso denunciar la debilidad del sistema internacional de seguridad, del que es depositario las Naciones Unidas: el sistema se creó para garantizar la paz y la seguridad internacionales concebidas solo con base en la

integridad territorial de los estados con la soberanía como principio supremo, pero este sistema no está concebido ni dotado para la prevención de conflictos ni para la intervención en los de carácter interno, que son hoy la mayoría.

Se desobedecen por los estados las normas del Derecho internacional de los derechos humanos, del Derecho internacional humanitario y del específico de los refugiados y desplazados. Esto no sólo

de los casos, va a ser muy inferior a las necesidades reales. Insuficiencia en el número de personas asignadas a cada país que después, además, se incumple en la práctica: de las 160.000 personas comprometidas por la UE en 2015 se han acogido sólo a la cuarta parte, España sólo al 12% y países como Hungría y Polonia no han acogido a una sola persona.

Europa aporta al conjunto de toda África -más de 1.100 millones de habitantes-, 1.800 millones de euros para apoyar las políticas para frenar la inmigración, pero eso sí, aporta a Turquía 7.000 millones de euros a cambio de que retenga allí a los millones de refugiados de Oriente Medio y no permita que accedan a los países

de nuestra vieja Europa; y por si no quedara claro el descaro, les aporta además un premio a los turcos, pues a cambio de frenar a unos, accede a facilitarles a los nacionales turcos los visados para entrar en Europa, legitimando al tiempo al régimen autoritario de Erdogan. Valga como botón de muestra: España gasta treinta y dos veces más en control de fronteras que en ayudas directas a los refugiados.

Se adoptan políticas restrictivas: se sellan las fronteras europeas para impedir la llegada de las personas, se externaliza la gestión y el control de fronteras a países terceros limítrofes (Marruecos, Turquía y Macedonia) y se legisla de modo que se desincentive a los refugiados intentar

## Debemos exigir la adopción de políticas que propicien el desarrollo de los países de origen, pues solo eso hará posible que aquellas personas dejen atrás su desesperanza y encuentren una razón para seguir en su tierra

ocurre en Europa, ocurre en todos los extremos del mundo desde Australia a Kenia, países desarrollados o países pobres, en los países de los Balcanes y en definitiva, en todos los continentes.

Se permite a algunos países mantenerse al margen del problema. Los países del Consejo de Cooperación del Golfo, seis países de entre los más ricos del mundo y entre ellos la opulenta Arabia Saudí, no han recibido ni un solo refugiado sirio, limitándose a aportar fondos a la ONU a pesar de compartir lengua, cultura y religión con los refugiados, y además, alguno de ellos están en el origen de la crisis siria, financiando a los diferentes grupos en conflicto, incluyendo a los terroristas de Al Qaeda y el Estado Islámico. Ninguno de estos países ha firmado la Convención para los Refugiados de 1951, dada su peculiar concepción de la ciudadanía estrictamente limitada a la pequeña fracción nativa de su población.

Se actúa con mezquindad y sin generosidad alguna: es lamentable la actitud de los países que componemos la Unión Europea batallando por disminuir el número de refugiados a acoger que, en el mejor

llegar a Europa, como lo demuestran los acuerdos de Dublín, según los cuales los refugiados han de pedir obligatoriamente el asilo en el primer país que pisan, desplazando así el problema básicamente a Grecia, Hungría e Italia, lejos del confortable centro.

Ante esta situación, y el intolerable número de muertos en el Mediterráneo, 2.400 en lo que va de año y 25.000 en los últimos quince años, se buscan chivos expiatorios, las mafias, cuando es el propio sistema de fortalecimiento de fronteras europeas lo que está obligando a los refugiados a recurrir a las mafias poniendo su vida en grave peligro. Se ha declarado la guerra al tráfico de personas, ignorando que no son las redes de contrabando las que provocan las migraciones, sino que estas se limitan a responder a una demanda existente, por muy criminal y abyecta que sea su actividad.

Por tanto, si comparamos los derechos que la legislación internacional otorga a los refugiados con la realidad cotidiana, la situación se vuelve intolerable, lo que nos obliga a reflexionar acerca de sus causas y sus posibles soluciones.

Los ciudadanos podemos hacer mucho, mucho más de lo que imaginamos: podemos pensar, podemos sensibilizar a otras personas para que reflexionen sobre este problema y cambiar la perspectiva desde la que acercarnos a este drama, podemos aportar propuestas y hacer pedagogía. Pero sobre todo podemos empezar desde ya a exigir a nuestros gobernantes de cualquier nivel que adopten las medidas necesarias para resolver esta situación.

Con carácter inmediato, debemos exigir la solución política urgente de los conflictos, al menos su tregua, y el incremento del apoyo humanitario. Pero para que la solución sea real y a largo plazo, lo que debemos exigir a nuestros gobernantes es:

En primer lugar, la solución definitiva y justa de los conflictos armados. Los conflictos son inherentes a la condición humana, y hasta es saludable que los diferentes intereses puedan confrontar, pues ello indica la existencia de una sociedad democrática; lo que es intolerable es permitir que esos conflictos degeneren en guerras porque ello equivale a aceptar el fracaso de una sociedad entera.

En segundo lugar, es imprescindible la construcción de procesos de paz y reconciliación tras los conflictos. Existe unanimidad en considerar que la construcción de procesos de paz y el reforzamiento institucional de los estados tras un conflicto es imprescindible para el avance hacia la construcción de sociedades democráticas que respeten los derechos humanos, procesos que deben contemplar las reparaciones y la potenciación de la Justicia Internacional.

Y por último, debemos exigir la adopción de políticas que propicien el desarrollo de los países de origen, pues solo eso hará posible que aquellas personas dejen atrás su desesperanza y encuentren una razón para seguir en su tierra. La mayor parte de los desplazados y refugiados proceden de países pobres, el desarrollo operará sin duda a favor de la solución de los conflictos y las guerras.

El desarrollo es un concepto mucho más amplio que el desarrollo económico o la ayuda económica; debemos hablar de desarrollo humano, que es el que permite la construcción de sociedades democráticas y respetuosas con los derechos humanos y que consigan erradicar la pobreza de oportunidades que hoy afecta a tantos millones de seres humanos, y todo ello enmarcado bajo una premisa esencial: el desarrollo no debe basarse solo en la buena voluntad ni en concepciones morales o de solidaridad, el desarrollo es un auténtico derecho ya definido por la legislación internacional y como tal puede y debe ser exigido, y si se viola este derecho, su violación ha de tener consecuencias jurídicas.



Mediante estas acciones de desarrollo propiciaremos lo que Naciones Unidas denomina "desarrollo preventivo"; en el documento *Un programa de paz*, suscrito por el secretario general Kofi Annan (1991), la cuestión relativa a los derechos humanos aparece vinculada al origen de los conflictos, llegando a afirmarse que, para llegar a las fuentes de los conflictos y las guerras hay que analizar la multitud de causas que las han provocado y evitarlas mediante la consolidación del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales, así como promover el desarrollo económico y social sostenible. Es preciso por tanto, incrementar la acción preventiva, y para ello es precisa una acción política global destinada a acabar con las injusticias sociales y la desigualdad, promover el desarrollo, la educación, la democratización y el fortalecimiento institucional, pues la permanencia de esas situaciones injustas constituyen el caldo de cultivo en el que se desarrollan los conflictos armados que han dado lugar a esta inmensa tragedia.

Es difícil, pero no imposible.

## Familia extensa de ciudadanos de la Unión

¿Igualdad de derechos?

*El RD 987/2015, de 30 de octubre, por el que se modifica el RD 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, en vigor desde el mes de noviembre de 2015, introduce un nuevo artículo 2.bis dedicado a la familia extensa.*

Se pretende evitar un menoscabo de la libertad de circulación del ciudadano de la Unión, por disuadirle de ejercer sus derechos de entrada y residencia de otro estado miembro incluyendo en el mismo la regulación de la familia extensa, que estaría formada por otro miembro de la familia, cualquiera que sea su nacionalidad, no incluidos en el artículo 2 del mismo decreto, que en el país de procedencia estén a su cargo o conviva con él o que por motivos graves de salud, sea estrictamente necesario que el ciudadano de la Unión se haga cargo del cuidado personal del miembro de la familia. También se considerará miembro de la familia extensa a la pareja con la que el ciudadano de la Unión mantenga una relación estable debidamente probada.

En este sentido falló el TJUE a través de la Sentencia de 8 de noviembre de 2012 en el caso Lida, que consideró que es un derecho privado del ciudadano de la Unión y no un derecho autónomo de los nacionales de terceros países.

En virtud de lo dispuesto en el art. 2 podríamos hablar de familia estricta a los que se les corresponde por derecho y se les aplica directamente las disposiciones previstas en el Real Decreto. En estos casos, la tarjeta del ciudadano de familiar de Ciudadano de la UE es un mero trámite administrativo. Sin embargo, según lo previsto en el art. 2 bis. se podrá solicitar siempre y cuando cumplan los requisitos en el RD 987/2015.

De esta forma, el cónyuge tendrá derecho a trabajar desde el momento en que llega a España, mientras que en el caso de la familia extensa no se puede hacer nada hasta que el procedimiento se haya concluido con resolución favorable.

## CIE. ACTUACIÓN Y CONTROLES

En los CIE se encuentran privadas de libertad, sin haber cometido delito alguno, personas en situación administrativa irregular según la Ley de Extranjería, incluidas las solicitantes de asilo o protección que no han sido identificadas a su llegada. Cuando la autoridad gubernativa decide su expulsión, si no puede llevarse a cabo en el plazo de 72 horas, solicita autorización del Juzgado de Guardia para su internamiento cautelar.

Según la Ley, en el CIE solo se limita su libertad ambulatoria, no los demás derechos, y se trata de establecimientos públicos de carácter no penitenciario.

Sin embargo, la realidad es que las personas internadas se ven privadas de muchos más derechos y libertades: la protección de su salud física y mental, la tutela judicial efectiva, el derecho de defensa, a la información comprensible sobre su situación, a la intimidad, o a la privacidad de las comunicaciones.

Desde hace mucho tiempo, se han venido denunciando los problemas en la mayoría de los CIE, y la falta de implantación de lo dispuesto en el Real Decreto 162/2014 de 14 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de funcionamiento y régimen interior de los centros de internamiento de extranjeros, especialmente en lo relacionado con salubridad de instalaciones, falta de transparencia y de información, tanto a los internos como a los letrados que los asisten y a sus familiares. Se han detectado problemas frecuentes en relación con las dificultades para el acceso al expediente personal del interno; a que se facilite información sobre los diferentes procedimientos administrativos y/o judiciales en que se ven inmersos; a la comunicación y visitas sin trabas e impedimentos con sus letrados y familiares; a que sea informado en su propia lengua de los derechos y obligaciones que tienen, así como sobre las normas básicas de conducta en el CIE, etc.

Por estos motivos, en los últimos meses han sido noticias los CIE de Aluche, donde varias personas se han encaramado al tejado; Valencia, Murcia, el de Las Palmas o el de Barcelona.

Según el **informe 2015 del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura** un total de 36.327 ciudadanos extranjeros fueron detenidos el año pasado por infracción de la Ley de Extranjería y de ellos, 6.930 acabaron ingresados en alguno de los siete Centros de Internamiento de Extranjeros (CIE) para ser expulsados, aunque en el 59% de los casos esta no llegó a ejecutarse.

Por ello, se propone que se inicie un plan para el cierre progresivo de los CIE, pues resulta desproporcionada jurídicamente esta privación de libertad ante supuestos de infracción administrativa. En estos casos resultan más ajustadas otras medidas cautelares que no supongan el internamiento y que mantengan la libertad de la persona afectada. Además, se debería valorar la implantación de una red de pisos tutelados con las suficientes garantías de localización, con una persona asignada, con retención de pasaporte en dependencias policiales, con presentaciones periódicas, etc. Todo ello, sin someter a inmigrantes que ya han sufrido todo tipo de adversidades a un mayor desarraigo y a las privaciones derivadas de la reclusión en los CIE.

Para los casos de inmigrantes en situación irregular que hayan cometido delitos con posibilidad de expulsión, el art. 89 del Código penal prevé el mantenimiento en prisión hasta materializarla, bajo control judicial y sin necesidad de internamiento en CIE.



## ANÁLISIS JURISPRUDENCIAL DE LA SENTENCIA DEL TJUE DE 23 DE ABRIL DE 2015

El Recurso formulado por la representación de Samir Zaizoune impugnaba una sanción de expulsión (2011) por residencia irregular con agravantes de antecedentes penales (condena de 2,6 años por tráfico de droga), falta de documentación cuando se le detuvo y desconocimiento de cuándo y por dónde había entrado en España.

Por Sentencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº. 2 de San Sebastián se anula la expulsión y la sustituye por multa de 501 euros. Conviene precisar que los antecedentes penales eran susceptibles de cancelación.

El TSJ del País Vasco en Auto de fecha 17/12/2.013 plantea cuestión prejudicial al TJUE: *“las dudas se centran en la compatibilidad de un régimen nacional que permite ante la constatación de la situación irregular de un extranjero, que se le puede imponer una consecuencia distinta de la decisión de retorno prevista en el art. 6.1. de la Directiva 2008/115/CE como sucede en el supuesto de imponerle exclusivamente una sanción económica que no lleva aparejada de un modo específico la obligación de retorno y que, además resulta incompatible con la sanción de expulsión”*.

La respuesta del TJUE: *“La Directiva 2008/115/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de diciembre de 2.008, relativa a normas y procedimientos comunes en los Estados miembros para el retorno de los nacionales de terceros países en situación irregular en particular sus artículos 6. Apartado 1 y 8 apartado 1, en relación con su artículo 4, apartados 2 y 3, debe interpretarse en el sentido de que se opone a la normativa de un Estado miembro, como la controvertida en el procedimiento principal, que, en caso de situación irregular de nacionales de terceros países en territorio de dicho Estado, impone, dependiendo de las circunstancias o bien una sanción de multa, o bien de expulsión, siendo ambas medidas excluyentes entre sí”*.



Esta Sentencia del TJUE tiene gran transcendencia práctica pues se supone que en aplicación del principio de primacía del Derecho de la Unión sobre la Ley española de extranjería, la Administración ya no podrá multar, sino que habrá que expulsar al extranjero que esté en situación irregular en España salvo en casos excepcionales previstos en la Directiva 2008/115/CE, y los tribunales españoles no podrán sustituir la sanción de expulsión por una multa.

A día de hoy la mayoría de los TSJ entienden que ya no cabe sancionar la mera estancia irregular con multa. Sólo es posible la expulsión con muy limitadas excepciones, como son las previstas en los arts. 5 y 6.4 de la Directiva 2008/115:

- a El interés superior del niño.
- b La vida familiar.
- c El estado de salud del nacional de un tercer país de que se trate.
- d El principio de no devolución.
- e Razones humanitarias o de otro tipo.

Excepción por “protección de la familia” y “razones humanitarias”. En este sentido se pronuncian numerosas sentencias:

TSJ Madrid SS 11 y 15 de febrero de 2016 (recs. 642/2015 y 784/2015), 15 marzo de 2016 (rec. 550/2015) y 13 de abril de 2016 (rec. 828/2015).

TSJ de Cantabria de 9 de marzo de 2016 (rec. 5/2016), Canarias (Sta. Cruz de Tenerife) de 1 de marzo de 2016 (rec. 169/2015) País Vasco de 8 e Junio de 2.015 (rec. 171/2014) o Asturias de 6 de julio de 2015 (rec. 101/2015).

## PROTOCOLO DE ACTUACIÓN LETRADA (ACTUALIZACIÓN)

### Procedimiento Preferente

Debemos cuestionar si la expulsión que se establece en el art. 63.7 LOEX, sin concesión de plazo de salida, resulta acorde a la Directiva 2008/115/CE del Parlamento Europeo y del Consejo.

Se ha de tener en cuenta la modificación realizada en el art.520, en especial, apartados 2 y 6 de la LECrim, en su última modificación, considerando que es mucho más garantista en cuanto a la detención. Desde el inicio del expediente se han de aportar todos los documentos y pruebas del arraigo del extranjero, en correspondencia con el art. 6.4 de la Directiva 2008/115/CE.

Tener presente Sentencia TJUE Asunto C- 47/15 de junio de 2016 donde se hace un análisis de la detención e internamiento.

Los letrados debemos exigir el cumplimiento de la ley, pretendiendo la correcta aplicación de la Directiva 2008/115/CE.

### Procedimiento Sancionador Ordinario

Por lo que se refiere a la STJUE de 23 de abril de 2015 (Caso Zaizoune) y la imposición de sanción de multa, surgen dudas sobre si cabría una sanción pecuniaria que llevase consigo la salida voluntaria del ciudadano extranjero. Se han de tener en cuenta las sentencias que se vayan dictando y la aplicación o no de la jurisprudencia del TJUE.

La regulación de la situación de extranjero puede hacerse en cualquier momento y debe tenerse presente la aplicación del art. 241 RLOEX.

### Ejecución de expulsiones, devoluciones y denegaciones de entrada

- El letrado debe prestar la asistencia correcta y personarse en las dependencias policiales.
- Debemos tener en cuenta la modificación del art. 520 de la LECrim sobre los derechos que le asisten.
- El letrado puede entrevistarse reservadamente con el extranjero y tener acceso al expediente completo.
- Debemos comprobar que la expulsión será a su país de origen o residencia legal y contactar con el letrado del procedimiento principal en aras de conocer la situación del procedimiento y posibles causas que impidan la expulsión inmediata o la posibilidad de modificar una cautelar, ya presentada, a cautelarísima o interponer una cautelarísima urgente.

### Juicios Rápidos

Si la conformidad supone la reducción de la pena y esta queda por debajo del año, no se aplicará la expulsión y no podrá aplicarse el art. 57.2 de la LOEX, por lo que no cabe tampoco expulsión administrativa ni la consecuencia de extinción de la autorización de la que podría estar disfrutando.

Observar si la autorización administrativa que se tiene concedida tiene plazo de vigencia bastante, como para poder cumplir la pena y posible cancelación de antecedentes antes de la renovación.

En cualquier procedimiento penal es fundamental que el letrado practique en el juicio oral toda la prueba posible sobre las circunstancias personales del extranjero, a efecto de evitar la sustitución de la pena por expulsión en la sentencia.

Si no prospera ninguna de las alternativas anteriores es aconsejable para los letrados, a efectos de definir la estrategia de defensa, pasar a diligencias previas. Ante esta transformación a diligencias previas, y siempre antes de dictarse el Auto de transformación a PA, no existe impedimento alguno que, en este plazo intermedio, se solicite nuevamente al juez de instrucción la transformación a juicio rápido.

## ESTRATEGIAS DE DEFENSA ANTE EXPULSIONES EXPRESS

¡Son muchos los supuestos por los que se puede evitar la ejecución!

El **ciudadano extranjero en situación irregular** que está **detenido**, y por ende privado de libertad, **siempre tiene derecho a la asistencia letrada** del artículo 22.2 LOEX. El abogado en primer lugar, debe cerciorarse que la actuación policial ha sido correcta, ya que la efectividad del derecho mencionado se alcanza asegurando la comunicación y la asistencia letrada al detenido. Partiendo de dicha premisa se nos recomienda como letrados seguir los siguientes pasos:

- 1 Entrevistarnos de manera reservada con el detenido.** Es el momento de obtener información, por eso, cuantas más preguntas mejor, pues habrá datos que no consten en el expediente y que sean la “clave” para evitar la expulsión.
- 2 Estar presente en la lectura de derechos.** Debemos asegurarnos que el ciudadano los ha comprendido, si la falta de comprensión se debe al idioma del detenido, se deberá solicitar la intervención de intérprete.
- 3 Conocer el estado del expediente.** Es fundamental conocer el estado del expediente, pues son muchos los estados que pueden favorecer al detenido, entre ellos, prescripción de la sanción y la caducidad del expediente.

En el caso que el expediente no esté caducado ni prescrito, nuestra estrategia debe centrarse en buscar otros **motivos para evitar la ejecución**:

- a Supuestos 57.5 LOEX.** (Por ejemplo: “los nacidos en España que hayan residido legalmente en los últimos cinco años,...”).
- b Vulneración del principio de no devolución,** para aquellos casos en los que corra peligro la vida o su libertad por causas discriminatorias si es expulsado.
- c Motivos sobrevenidos posteriores a la resolución.** (Por ejemplo: tener un hijo español...).
- d Razones humanitarias.** (Por ejemplo: que exista una enfermedad que aumente el riesgo, o que dependa de él un menor.)
- e Otros motivos de exclusión temporal.** (Por ejemplo: la falta de identificación efectiva del ciudadano extranjero...).

Después de un estudio rápido, pero exhaustivo, de las circunstancias del extranjero, debemos **decidir que hacer para evitar la ejecución**.



## ADQUISICION DE LA NACIONALIDAD ESPAÑOLA

### ¡Novedades más populares!

La solicitud de nacionalidad española, **dejó de ser un trámite gratuito**, por lo que junto a la solicitud de la misma se deberá pagar una TASA cuyo importe es de 100€.

La **solicitud se tramita vía telemática**. Los Registros de grandes ciudades se vieron desbordados por el número de solicitudes que recibían a diario, por lo que antes de recoger la solicitud, el interesado tenía que pedir cita previa (aquellos que pidieron cita previa con anterioridad al 15 de octubre de 2015, y les fue dada para una fecha posterior tendrán que cumplir con los nuevos requisitos exigidos).

El **plazo máximo de resolución será de un año**. La realidad es que aún hay solicitudes sin resolver anteriores a la entrada en vigor de la reforma, por lo que hemos de preguntarnos ¿qué solicitudes se resolverán antes?

Para obtener la nacionalidad se deberá **acreditar un nivel básico de castellano y de conocimientos constitucionales y socioculturales de España**, excepto *los nacionales de habla hispana que sólo tendrán que acreditar un nivel de conocimientos (CCSE)*. Será el Instituto Cervantes quien emita el Certificado de aptitud, obviamente después de superar un examen para cuya realización hay que acreditar el pago de una TASA (diferente a la de solicitud de nacionalidad). Aquellos que estén obligados a realizar los dos deberán pagar dos tasas y obtendrán dos certificados uno por cada prueba.

**Consejo:** Antes de solicitar la nacionalidad española es conveniente recomendar al cliente que realice las pruebas de castellano y CCSE.

## REGLAMENTO DUBLIN III REGLAMENTO 604/2013

### ¿Qué es?

Reglamento Dublín III: ***“Aquel en el que se establecen los criterios y mecanismos de determinación del Estado miembro responsable del examen de una solicitud de protección internacional presentada en uno de los Estados miembros por un nacional de un tercer país o un apátrida”.***

Cabe destacar el **artículo 3 del Reglamento**, en cuanto se refiere al procedimiento de **examen de una solicitud de protección internacional**:

- 1** *Los Estados miembros examinarán toda solicitud de protección internacional presentada por un nacional de un tercer país o un apátrida, ya sea en el territorio de cualquiera de ellos, incluida la frontera, o en las zonas de tránsito. La solicitud será examinada por un solo Estado miembro, que será aquel que los criterios mencionados en el capítulo III designen como responsable.*
- 2** *Cuando, con arreglo a los criterios enumerados en el presente Reglamento, no pueda determinarse el Estado miembro responsable del examen de la solicitud de protección internacional, será responsable del examen el primer Estado miembro ante el que se haya presentado la solicitud de protección internacional. Cuando sea imposible trasladar a un solicitante al Estado miembro que se haya designado en primer lugar como responsable, debido a que hay razones fundadas para temer que existen deficiencias sistemáticas en el procedimiento de asilo y en las condiciones de acogida de los solicitantes en ese Estado miembro que implican un peligro de trato inhumano o degradante, en el sentido del artículo 4 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, el Estado miembro encargado de la determinación seguirá examinando los criterios fijados en el capítulo III para decidir si otro Estado miembro puede ser designado como responsable. Cuando el traslado no pueda hacerse, con arreglo al presente apartado, al Estado miembro designado sobre la base de los criterios fijados en el capítulo III o al primer Estado miembro en el que se presentó la solicitud, el Estado miembro encargado de la determinación pasará a ser el Estado miembro responsable.*
- 3** *Todo Estado miembro conservará la posibilidad de enviar a un solicitante a un tercer país seguro, de conformidad con las normas y garantías establecidas en la Directiva 2013/32/UE.”*

## MENORES

### ¡En interés del menor!

Son muchos los extranjeros que llegan a este país solos e indocumentados, por lo que cuando los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado localicen a un extranjero en esas condiciones y no pueda ser determinada su minoría de edad con seguridad, serán los servicios competentes de protección de menores quienes le prestarán atención inmediata trasladando dicha circunstancia al Ministerio Fiscal.



¿Quién determina la edad del extranjero indocumentado?

- 1 Si el extranjero posee algún documento donde conste su edad, la edad se determinará conforme a ese documento.
- 2 Si hubiera indicios de que el documento es falso, solo el juez competente podrá determinar su falsedad gozando hasta ese momento de presunción de veracidad los documentos.
- 3 Si el extranjero no posee ningún documento o éste fuera falso, el Ministerio Fiscal podrá disponer el inicio del procedimiento para la determinación de la edad de la persona, para ello se somete a la persona a pruebas médicas para determinar su edad, pero solo en caso de que existan dudas sobre su minoría de edad.

**No determinar correctamente la edad del extranjero** cuando hay dudas sobre su minoría de edad **podría conllevar graves consecuencias**, ya que dejaríamos a una persona vulnerable en la calle, sin protección y expuesta a ser captada por mafias.

## CONCLUSIONES DEL XXVI ENCUENTRO DE EXTRANJERÍA (BURGOS, JUNIO 2016)

### CRISIS SCHENGEN. BLINDANDO (AMURALLANDO) EUROPA

- 1 DENUNCIA DEL ACUERDO UE-TURQUÍA  
La Abogacía Española no considera a Turquía un país seguro y entiende que el Acuerdo vulnera la Carta de Derechos Fundamentales de la UE, y demás normas esenciales que se regulan en los Tratados Constitutivos de la Unión.
- 2 Se constata la ineficacia de las previsiones contenidas en el Convenio de Dublín y se exige la apertura de vías humanitarias seguras que respeten los Derechos Fundamentales, la dignidad y la vida de las personas.

### DEVOLUCIONES EN CALIENTE

- 1 La Abogacía Española exige que se respete el derecho de acceso a las Oficinas de Asilo de las personas susceptibles de protección internacional, cualquiera que sea su origen nacional y la creación de los mecanismos que sean precisos o necesarios para ello.
- 2 La Abogacía recuerda que la Disposición Adicional Primera de la Ley de Extranjería, que pretende amparar los denominados rechazos en frontera, no se ajusta a las normas constitucionales españolas y a los compromisos internacionales adquiridos por España.

### TRATA

- 1 La Abogacía Española advierte de la necesidad de elaborar una ley integral de Protección a la Víctima de Trata de seres Humanos. Su regulación en la Ley de Extranjería debería desaparecer en favor de una ley propia.
- 2 La Abogacía Española exige el reconocimiento de la protección internacional a las víctimas de trata de Seres Humanos.

## ESTRATEGIAS DE DEFENSA ANTE EXPULSIONES EXPRES. ¿INEXPULSABLES?

- 1 La Abogacía Española advierte de la necesidad de dotar de mayor seguridad y garantías jurídicas a las personas sometidas a procedimientos de expulsión por la vía "expres" y, en todo caso, la aplicación analógica de las previsiones contenidas en el artículo 33.2 de la Directiva Europea 38/2004, en relación con el límite del período de prohibición de entrada, con la posibilidad de revisar este período.

### CIE

- 1 La Abogacía Española propone el cierre inmediato de los Centros de Internamiento de Extranjeros, sustituyéndolos por medidas alternativas menos limitadoras de la libertad de las personas sometidas a procedimientos de repatriación.
- 2 De forma subsidiaria, y en tanto no desaparezcan, entiende que es urgente que se implementen todas aquellas previsiones recogidas en el Reglamento de funcionamiento de los CIE y que, a día de hoy, no se han desarrollado.

### NACIONALIDAD

- 1 Se advierte la necesidad de elaborar y aprobar una ley especial de nacionalidad.
- 2 Necesidad de ratificar el convenio del Consejo de Europa sobre nacionalidad del 6 de noviembre de 1997, que regula las instituciones fundamentales en materia de nacionalidad-atribución, adquisición, pérdida, recuperación y la doble nacionalidad, por lo que se puede considerar como un verdadero Código Europeo sobre la nacionalidad.

## ESTRATEGIAS DE DEFENSA EN RELACIÓN CON LA EXCEPCIÓN DE SUSTITUCIÓN DE PENA POR EXPULSIÓN. ARTICULO 89 DEL CÓDIGO PENAL

- 1 Resulta necesaria la subsanación de las deficiencias de la normativa interna en relación con la Directiva 115/2008/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, y en su defecto apelar a su aplicación directa, en la defensa de los intereses de los extranjeros incurso en expedientes de expulsión.

En todo expediente de expulsión se deberá tener en consideración los elementos de arraigo de la persona expedientada y la medida de alejamiento del territorio deberá adoptarse de acuerdo con el principio de proporcionalidad.

### PROTECCIÓN INTERNACIONAL

- 1 Exigir la creación y regulación de visados humanitarios que posibiliten el acceso seguro al territorio de los solicitantes de protección internacional.

## ANÁLISIS JURISPRUDENCIAL EN RELACIÓN A LA SENTENCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA UNIÓN EUROPEA DEL 23 DE ABRIL DE 2015

- 1 La Abogacía Española denuncia que la Sentencia de 23 de abril de 2015 del TJUE genera una situación de inseguridad jurídica que ha provocado gran disparidad de resoluciones judiciales contradictorias.
- 2 La Abogacía Española considera que la normativa interna que sanciona la mera estancia irregular con multa y advertencia de salida obligatoria de territorio nacional es plenamente compatible con la Directiva de Retorno.

### MENORES

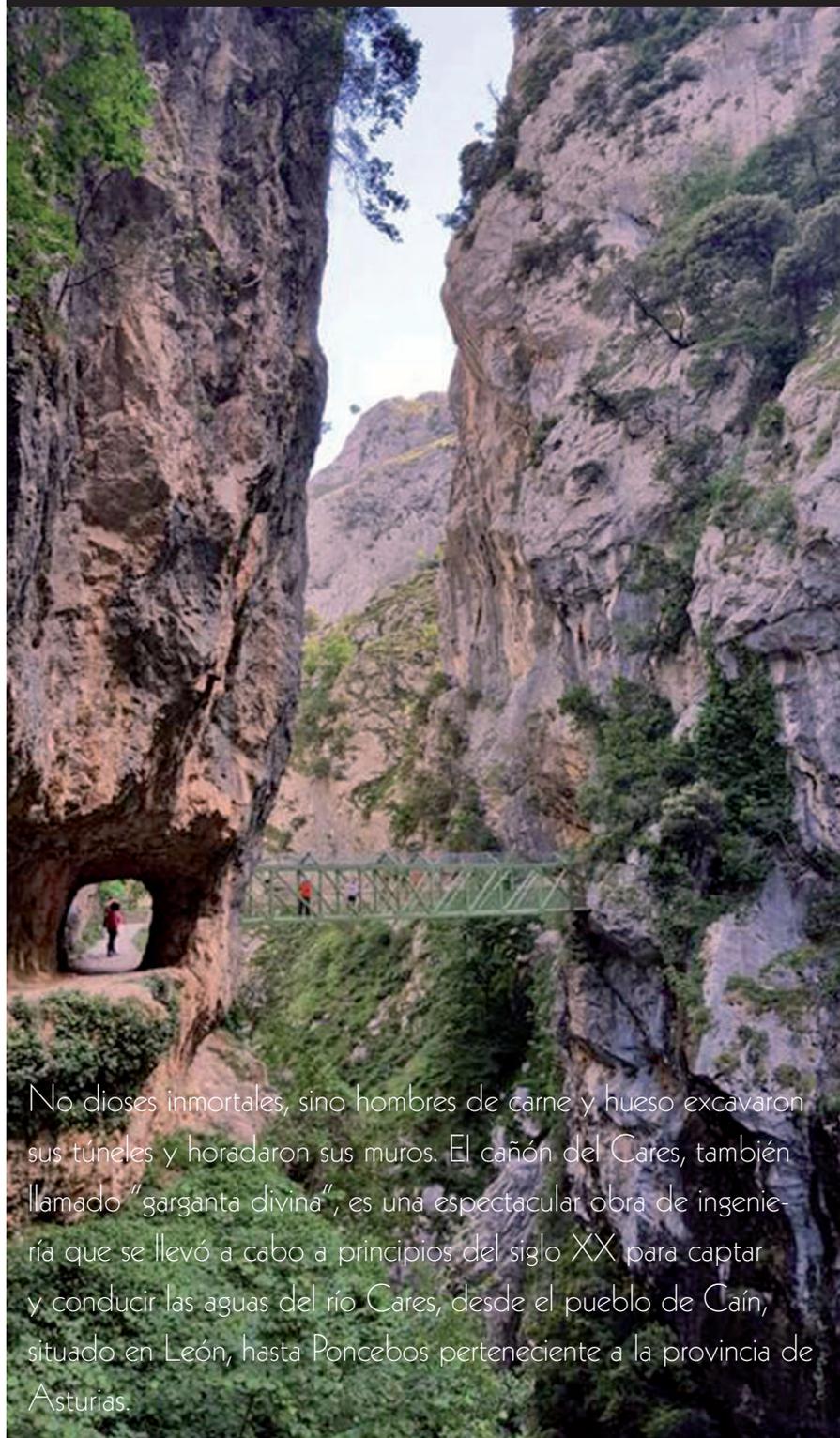
- 1 La Abogacía velará por el supremo interés del menor y denunciará cualquier incumplimiento de la aplicación de la normativa en materia de MENAS (menores no acompañados).

# SENDERISMO



## LA GARGANTA del CARES ASTURIAS

Ana María Bastante



Más de quinientos obreros barrenaron a mano el imponente macizo que separa ambas poblaciones, y once de ellos perdieron la vida en las terribles obras, durante las cuales se vieron obligados a picar la roca colgados con cuerdas sobre abismos de más de 60 metros, a instalar rudimentarios teleféricos para trasladar las cargas y los materiales, y a dinamitar las gigantescas paredes de la montaña en las más adversas condiciones humanas y climáticas. ¿El resultado? Paisajes maravillosos, pequeñas cataratas, puentes colgantes con plataformas de madera, túneles interminables que salvan vacíos, y una de las más bellas y más visitadas rutas de Europa. El rumor del agua acompaña al visitante en casi todo el trayecto y resuena en el interior de las paredes de piedra, con armonía y con fuerza, como el eco del coro en una antigua catedral. La canalización solamente es visible pocas veces, en dispersos tramos de aguas limpiísimas y descubiertas, cuya belleza atrae al visitante hasta su rápido curso.

Hasta Caín nos dirigimos con la vista puesta en el fondo de los escalofriantes barrancos, donde el río Cares, afluente del Deva, corre espumoso buscando el mar Cantábrico. Es fácil ver a escasos metros, y casi tocar incluso, a las cabras montesas que, sin rastros de timidez, se acercan hasta los senderistas; y también

No dioses inmortales, sino hombres de carne y hueso excavaron sus túneles y horadaron sus muros. El cañón del Cares, también llamado "garganta divina", es una espectacular obra de ingeniería que se llevó a cabo a principios del siglo XX para captar y conducir las aguas del río Cares, desde el pueblo de Caín, situado en León, hasta Poncebos perteneciente a la provincia de Asturias.



es sencillo contemplar, en la inmensidad del cielo encajonado entre montañas, el majestuoso vuelo de las grandes rapaces que habitan las cumbres.

**La marcha del río Cares, no fue fácil ni corta, pues son 24 kilómetros de ida y vuelta que, sin embargo, nuestros colegiados salvaron con entusiasmo** y sin agotar sus fuerzas, porque al día siguiente nos esperaba el descenso del río Sella, reflejo de una competición que se viene realizando desde el año 1930, a la que acuden participantes de todo el mundo y que completamos de una manera francamente satisfactoria y divertida. Fueron 18 kilómetros de

remo desde Arriondas a Ribadesella. Esta prueba requiere un continuo esfuerzo por parte de los participantes. No faltaron los vuelcos de piraguas, ni las paradas en puntos estratégicos destinadas a reponer fuerzas. Hay tramos, donde la aglomeración de embarcaciones llega a tal extremo, que no deja ver el agua, y otros donde las canoas vuelan como flechas, al ritmo de una frenética boga. Las miles de personas congregadas en las orillas, y en los altos puentes que atraviesan el río para animar el paso de las canoas, con su talante bullicioso y festivo, llenan el aire de colorido y de una algarabía sin igual. Remamos hasta las cinco de la tarde.

**Aquel inolvidable nueve de julio, finalizó con una estupenda cena de compañerismo**, y en el viaje de vuelta nos dio tiempo para realizar una corta visita a Ribadesella, precioso Concejo del Principado de Asturias, de enorme interés turístico, fundado por Alfonso X el Sabio.





## CAMÍ de CAVALLS MENORCA

Ana María Bastante

112

Con ocasión de la festividad de Castilla-La Mancha, aprovechamos los últimos días de mayo y primeros de junio de 2017 para realizar un trekking en la bella isla de Menorca. Casi treinta participantes, entre colegiados, familiares y amigos, integraron el grupo expedicionario que recorrió más de sesenta kilómetros a pie por el perímetro de un territorio que los isleños califican de «ecosistema frágil y de gran valor ecológico», y que preservan con el paciente cuidado de quien se sabe poseedor de un edén natural.

**La salinidad del ambiente es la primera grata impresión que recibes cuando llegas a la isla. En el aeropuerto, el olor a sal es mucho más fuerte e intenso que el de queroseno, y la tramontana, entre el ruido de las hélices, trae la humedad del mar que te envuelve, te acompaña, se adentra en los pulmones e impregna la piel.**

Nuestro alojamiento estaba situado al sur, en Cala Galdana, y a la mañana siguiente, miércoles 31 de mayo, iniciamos la marcha. Fue un preciado privilegio caminar bajo el vuelo de las gaviotas y los cormoranes, viendo al mar confundirse con el cielo, mientras se abrían ante nosotros extensos pinares con escondidas calas de increíble belleza. Algunas de estas playas parecían custodiadas por enormes acantilados de espectaculares formaciones

geológicas; otras estaban adornadas por la inmensidad de un mar sin horizontes, con muchos tonos de azul malaquita y turquesa. Incluso, cuando las aguas se percibían profundas, del color de la tinta, podían apreciarse, sin embargo, claras y transparentes, de modo que, al divisar los veleros anclados en las bahías, también podíamos observar sus sombras oscuras en el fondo marino, tan nítidas y silenciosas como peces gigantes en un estanque jurásico.



Cuatro eran los días de los que disponíamos, de modo que los empleamos en recorrer los puntos cardinales de la isla, lo que nos permitió contemplar muy variados paisajes, pues la boscosa zona del norte es radicalmente distinta de la verde albufera en el este, o de la baja vegetación sureña que pudimos ver en Cala en Turqueta o Son Bou: atravesamos acantilados y barrancos, sedosas dunas, fértiles humedales, playas de arena fina y orillas peinadas de algas negras flotando sobre la espuma, como reciaríos de gruesas crines al viento. El fragor del mar y el perfume de las plantas empapadas de sal nos traían reminiscencias del glorioso pasado de la isla, de sus habitantes, que tal vez encontraron otras nuevas maneras de enfrentarse al mar y al viento.

Como lugares visitados, podemos citar los faros de Cavalleria y Favàritx, la Reserva Marítima del Norte y el Parque Natural de la Biosfera que finalizaba en el hermoso poblado marítimo de Es Grau. Hinchidos de emoción por la aventura, nuestras sendas casi nunca se apartaron del acceso perimetral que une todas las torres de Menorca, y que viene conociéndose con el nombre de Camí de Cavalls, un camino de circunvalación costera cuyo remoto origen sitúan en el siglo XIV, cuando el monarca Jaime II de Mallorca, con el fin de consolidar sus territorios, pidió «caballeros con caballo» para mantener las costas vigiladas, libres de enemigos y contrabandistas.

Muchos son los documentos jurídicos donde se reseña su existencia, tales como el Libro del Real Patrimonio, el Causas de naufragios y el de Inventario de bienes del Estado:



«... que las posesiones marítimas donen el camino de caballos, como ha sido la costumbre y he oído decir a mis antepasados».

«Conviene al Real Servicio que los caminos de caballos estén abiertos, libres y compuestos, para poder transitar por ellos».

**Sin embargo, el Camino de Caballos menorquín ha permanecido cerrado hasta hace pocos años, cuando el Consejo insular, tras complejos acuerdos, consiguió que los propietarios del mismo accediesen a permitir el paso.**

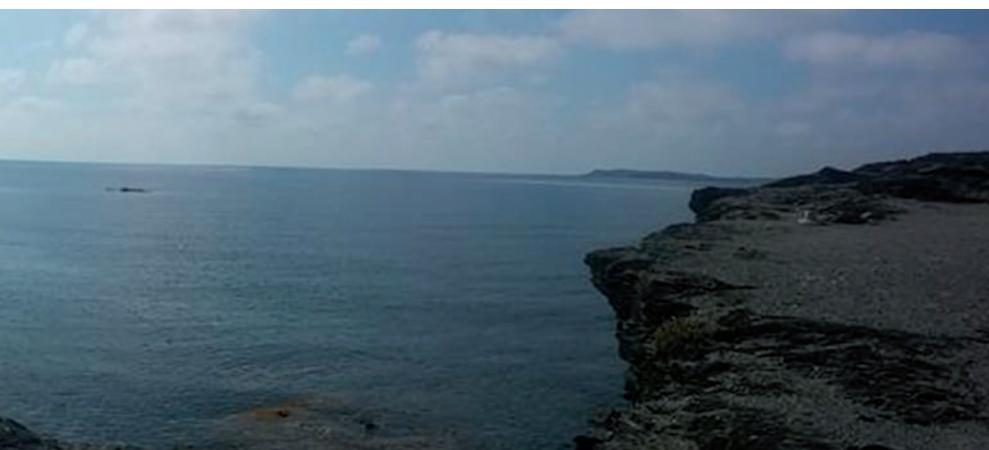
También pudimos visitar la noble y señorial Ciutadella, con su hermosa catedral y su recinto amurallado, y la mucho más cosmopolita ciudad de Maó, con sus callecitas repletas de tiendas con ropa y reclamos para turistas, y con un puerto espectacular que fue cuna, desde la antigüedad, de un próspero comercio con el resto de Europa.

Una de las visitas más románticas y significativas que realizamos, atraídos por su fama de mejor discoteca de Europa, fue la Cova d'en Xoroi, lugar de impresio-

nante belleza, donde acude la gente para disfrutar de la puesta de sol y de música en directo. Se trata de un abrupto acantilado, cortado a pico sobre el mar, en cuyo interior -según cuentan las leyendas- fue a refugiarse un pirata (que da nombre al lugar) tras sobrevivir a un terrible naufragio. Tan oculta está la cueva que nadie pudo encontrar, hasta después de muchos años, a la joven que el bandido raptó y convirtió en madre de sus tres hijos. En aquella gruta pasamos nuestra última tarde en la isla, recorriendo sus amplios rincones, sus goteantes pasadizos de piedra y contemplando las fabulosas aguas a las que Xoroi prefirió arrojar antes de convertirse en un cautivo. Dicen que el mar implacable se cerró sobre él y guardó para siempre sus secretos.

La estancia fue muy grata y divertida. Una de las muchas razones que harán este viaje inolvidable es, sin duda, la excepcional calidad humana de sus participantes. Tal vez esa podría ser la principal razón que convirtió cada minuto en una experiencia valiosa e impercedera, en un auténtico sustento del espíritu, llamado a crear, entre nosotros, fuertes vínculos de solidaridad y afecto.

Mención muy destacable merece el esfuerzo realizado por todos los participantes y, de un modo especial, el de nuestra querida Lola Sánchez -esposa de nuestro compañero Luis Fernando Asensio- que, con un temple y valor incomparables, atravesó interminables roquedales, superó alturas vertiginosas, soportó kilómetros de calor asfixiante sin perder la sonrisa y, en las muy bellas sendas de Menorca, nos dispensó el infinito placer de su compañía.





# LOS REYES del TIEMPO

HOCES del DURATÓN

Ana María Bastante

114

Con mucha ilusión, casi cuarenta expedicionarios, entre los que se encontraban dos niños de corta edad, iniciamos la marcha de verano en el primer viernes de julio, siendo nuestro destino el parque natural del río Duratón, un bello afluente de la margen izquierda del río Duero, famoso por sus espectaculares paredes de rocas, que llegan a alcanzar los 100 metros de altura, entre las que discurren sus hoces.

Nos hospedamos en un hotel situado en la misma presa de Burgomillodo y comenzamos nuestra marcha al día siguiente en Sepúlveda, una pequeña población medieval, desde donde realizamos dos preciosas rutas en las que pudimos avistar gran cantidad de aves rapaces en pleno vuelo: milanos, halcones, búsaes, águilas y buitres leonados, surcando el cielo entre la fina lluvia que nos acompañó durante la mañana.

**Por la tarde visitamos la antigua cárcel del Concejo, hoy convertida en moderno centro de interpretación. Solo había que pulsar un simple interruptor para ver a dos presos virtuales en el exiguo interior de sus celdas. Los niños se mostraron muy asombrados y sensibles con esta experiencia, que también dejó su huella en los adultos que la contemplamos.**

Al salir de nuevo a la empedrada calle, un sol radiante nos devolvió a la vida, aunque sus rayos parecieran chocar con tristeza en los gruesos y oscuros muros.

Por la tarde visitamos la venerada ermita de San Frutos, milagroso Patrón de Segovia. El trayecto en autobús fue complicado, pero mereció la pena porque el paisaje era grandioso: el agua del río, de un profundo color verde oscuro, se veía inmóvil, embalsada por los muros de la presa y custodiada por las formidables paredes milenarias donde anidan las aves y sus crías.



Estábamos intentando tomar una foto de grupo cuando, de pronto, el aire pareció enmudecer, vaciarse de sonidos: del pjar y aletear de los pájaros, de los susurros del viento entre las ramas, de campanas de iglesia, de mugidos apagados. Suspendidas en el éter, como si hubieran surgido de la nada, volvimos a ver a las rapaces. Eran muchas, más de doscientas, y de gran tamaño; cruzaban la inmensidad trazando grandes círculos, sus ojos relampagueaban en el cielo y su mirada abarcaba la llanura entera: las aguas apacibles, las colinas azules del atardecer y el verde frondoso en las lejanas laderas. Como si estuviesen entrenadas para ofrecer un espectáculo sublime, águilas y buitres comenzaron a volar muy bajo, mientras reteníamos la respiración, asombrados -sin notar que la tarde había comenzado a transcurrir tan lenta como el lecho del río- cuando aquellos reyes del tiempo decidieron batir sus alas poderosas tan solo a pocos metros de nosotros.

**Aquella noche hubo cena de gala y entrega de diplomas a los asistentes. A la mañana siguiente, nos dirigimos a la población de San Miguel de Bernuy para navegar en el embalse de las Vencías.**

El recorrido en canoa fue una pura delicia. El río olía a limo y a roca húmeda. Los buitres volaron alto durante las primeras horas del día. Más tarde, al finalizar el recorrido, tuvimos un pequeño incidente al dirigimos hacia la Villa de Fuentidueña, el lugar donde íbamos a comer: un turismo mal aparcado impedía el paso del autobús por la calle, ya de por sí muy estrecha, y, como fue imposible encontrar a su propietario, nuestros valientes abogados decidieron levantarlo a pulso y moverlo de su sitio para que pudiese pasar el autobús, hazaña que fue calurosamente victoreada por todos los presentes.

En el viaje de vuelta, en una de las paradas reglamentarias, pude observar que el pequeño Diego, hijo de nuestra compañera Teresa González, tenía la nariz pegada a una de las vitrinas del restaurante, donde se vendían juguetes y un sinfín de recuerdos.

- ¿Que estás mirando, Diego? Le pregunté intrigada.

Él respondió que quería comprar una figurita que tuviera un letrero dedicado "A la mejor madre".

Y así finalizó nuestro viaje de verano.



# EL ÚLTIMO GAITÁN

## ÁLORA, ANTEQUERA Y ARDALES



Ana María Bastante

El sábado de la segunda semana de noviembre, con un tiempo excepcionalmente bueno, encaminamos nuestros pasos hacia las escarpadas montañas del sistema Penibético, zona que está recibiendo la merecida atención de la UNESCO.



Nuestra primera parada nos colocó entre los municipios de Álora, Antequera y Ardales, en el ya mundialmente conocido Desfiladero de los Gaitanes, un bellissimo cañón excavado por el agua, con estrechas cerradas de solo diez metros de ancho y vertiginosas paredes de hasta 300 metros de altura, en cuyo fondo corre el río Guadalhorce. Suspendido de sus muros, cruzando el acantilado, se alberga un camino imposible llamado El Caminito del Rey, debiendo su nombre a que fue inaugurado por el rey Alfonso XIII en 1921, con vistas a un aprovechamiento hidroeléctrico. Esa ruta había sido, durante décadas, una vía de comunicación indispensable entre los habitantes de lastres poblaciones. Una impresionante obra de

ingeniería ha rehabilitado las antiguas y peligrosísimas pasarelas de madera que constituían su trazado original. Uno de los grandes atractivos del recorrido es el puente colgante, de más de 30 metros de longitud y 105 de altura sobre el Guadalhorce, que cruzamos, con menos precaución que entusiasmo, después de recorrer a pie los fragantes pinares y espectaculares remansos del río que constituyen su acceso.

**Una de las muchas maravillas que llamaron nuestra atención fue el espectáculo que pudimos observar mirando hacia el cielo, en los alrededores del gigantesco tajo que forma el cañón:** era una barahúnda de vuelos y de alas, pues águilas, buitres y cernícalos -además de otras muchas aves endémicas- anidan en sus rocas. Antiguamente también fue el hábitat natural de los "gaitanes" o quebrantahuesos, buitres barbados especializados en fragmentar los huesos que abandonan las restantes rapaces, dejándolos caer desde los más altos acantilados. Dicen que la seca bala de un turista inglés abatió a un solitario ejemplar de excepcional tamaño que raudo y majestuoso, sobrevolaba el desfiladero. Uno de los muchos vigilantes del parque nos contó su historia: el ave fue disecada para exhibirla en un museo londinense. El negro antifaz que caracteriza a la especie aún sigue rodeando sus ojos amarillos, vidriosos porque ya no pueden ver la inmensidad, pero la asombrosa envergadura de cuatro metros -que alcanzan sus alas abiertas- aún sigue admirando y conmoviendo a los visitantes del museo, que no tienen manera de saber que, en las rocosas montañas de Antequera, él fue el último Gaitán.



Nuestra segunda visita nos llevó hasta el **centro de interpretación de Antequera** para ilustrarnos sobre el descomunal conjunto megalítico formado por dólmenes de 5.000 años de antigüedad



## DÓLMENES DE ANTEQUERA

Monumentos funerarios erigidos en entre la diosa de la fertilidad y la montaña de la vida eterna

Nuestra segunda visita nos llevó hasta el centro de interpretación de Antequera para ilustrarnos sobre el descomunal conjunto megalítico que forman los dólmenes de Menga y Viera, de 5.000 años de antigüedad. En su construcción intervinieron hombres, mujeres, niños y animales, arrastrando por medio de cuerdas y otros sistemas de ayuda para el deslizamiento, en un penoso esfuerzo conjunto, el inmenso tonelaje de las piedras.

Los túmulos se alzaron ante una montaña de perfil femenino, a quien los neolíticos consideraron una diosa de la fertilidad, ya que el subsuelo que rodea la zona está minado de acuíferos que dan lugar a una exuberante vega; sin embargo, los hombres neolíticos orientaron su entrada hacia la parte opuesta, el Torcal de Antequera, que, por sus formas misteriosas y sobrecogedoras, fue considerada la montaña de la vida eterna. El pasado 15 de julio el Sitio de los Dólmenes de Antequera fue declarado Patrimonio Mundial por la UNESCO.

## EL TORCAL DE ANTEQUERA

Su formación, todavía viva, arranca hace unos 200 millones de años cuando la zona se encontraba sumergida bajo el mar de Tetis y los sedimentos del fondo emergieron, por la presión de fuerzas tectónicas, dejando al descubierto fósiles de gran tamaño, piedras calizas cinceladas por las fuerzas de la erosión en el lento transcurrir de los milenios.

Más de 100.000 visitantes anuales acuden al Torcal atraídos por su impresionante belleza, por su incalculable valor arqueológico y por el enigmático laberinto en el que reposan las fantasmagóricas formas de sus rocas, hoy convertidas, como el resto del parque, en Monumento Natural.

Durante la mañana del domingo recorrimos una de sus muy hermosas sendas, impregnada por la misteriosa energía y el silencio propios de una ciudad cuyas ruinas se han convertido en piedra.

El gratisimo recuerdo de estas grandiosas sierras, así como de las jornadas de compañerismo que hemos podido disfrutar durante su recorrido, tal vez elija quedarse con nosotros durante mucho tiempo.





## LA CUEVA de los MUÑECOS SACERUELA

118

Ana María Bastante

Aunque no es un lugar conocido, son muchos los enamorados de la cueva que toman la estrecha senda localizada entre Saceruela y Abenójar y no dudan en atravesar las numerosas fincas y puertas ganaderas que llevan hasta su escondida entrada para poder disfrutar de su belleza. Hasta allí nos encaminamos en la tercera semana del mes de Mayo, sin dejarnos desanimar por el calor.



El último tramo a recorrer se adentra en la sierra, espléndida en plena floración, exuberante como una selva, custodiada por añosas encinas que se alzan entre interminables praderas verdes, salpicadas por campos de amapolas y violetas. Por fin llegamos a nuestro destino, que se encuentra disimulado bajo las gigantescas raíces de un árbol: a la cueva se tiene acceso a través de una pequeña y mohosa puerta, que parece sacada de un naufragio pirata y que, hace muchos años, colocó el Ayuntamiento. Aunque su visita no reviste una especial dificultad, ni necesita del uso de material técnico específico, hay que andar con cuidado. Los primeros pasadizos son bajos y estrechos, dignos de la serpiente del Minotauro. El suelo en su interior es un lógamo pegajoso y resbaladizo y el fuerte olor a humedad es demasiado intenso. Sorprende el frescor que rezuman las paredes en contraste con el asfixiante calor del día. Y aunque en pocos pasos la oscuridad se va haciendo más densa y continua, a la débil luz de las lámparas comenzamos a ver que el espacio se abre y contiene



Podemos observar estalactitas cortadas al ras por instrumentos humanos, prueba de que **su interior está siendo expoliado** por personas sin escrúpulos

ne grandes formaciones cálcicas con volutas y formas caprichosas; vemos también altas bóvedas habitadas por ciegos volátiles nocturnos, que se espantan con nuestra presencia, llenan el aire con el ruido de un batir de alas, chillan y huyen para esconderse cabeza abajo, en las más profundas hendiduras de las rocas, o en las hondas fisuras de los espeleotemas, que del suelo al techo, parecen sostener la pesada estructura de la cueva. Podemos observar estalactitas cortadas al ras por instrumentos humanos, prueba de que su interior está siendo expoliado por personas sin escrúpulos, y sometido a una bárbara degradación de su medio.

La mayor sorpresa estaba aún por llegar, pues cuando ya creímos haberlo visto todo y nos disponíamos a marcharnos, en una oquedad que no parecía adecuada ni para dejar pasar un gato, encontramos un paso que nos llevó a otras mucho más impenetrables y bellísimas estancias. Armándonos de valor, continuamos nuestro recorrido y descubrimos lo más insólito e inesperado que uno espera encontrar en un lugar tan primitivo y alejado de Dios. Realmente... ¿Qué esperábamos ver allí? ¿Restos de vajilla funeraria? ¿Un hacha de sílex? ¿Pinturas Rupestres? ¿Huesos del Paleolítico? No dimos crédito a nuestras linternas cuando nos dejaron ver, perfectamente colocado, conservado y reposando en un húmedo saliente de la roca... ¡un Belén con todas su figuritas!

**Hace muchos años, alguien descubrió aquel nacimiento y rendirle devota pleitesía en época navideña, se ha convertido en una consolidada tradición que ha dado lugar a la difusión de la existencia de la cueva.**

El Belén irradiaba una paz especial, nos hicimos fotos junto a él, y después apagamos las luces. La oscuridad era total y absoluta. Como la de un halcón bajo su caperuz. El ojo no podía acostumbrarse a ella. Si no hubiésemos dispuesto de linternas, hubiese sido imposible encontrar el camino de vuelta, y no hubiésemos podido salir jamás de allí. Uno nunca debe ir solo a visitar una cueva. Siempre se debe contar con medios y compañía suficiente, y es una buena medida dejar algún compañero en la entrada, que pueda ir a pedir auxilio, por si las cosas se complican.

Una vez fuera, nos pareció venir de otro planeta, de otra profunda dimensión de la existencia. El sol ardía en el cielo con toda la fuerza del mediodía y la flor del romero atraía a las abejas. Nos rodeaba una inmensa extensión de montañas y horizontes sin fin. Nos sentamos a asimilar la experiencia y a disfrutar del merecido bocadillo. Nos esperaban ocho largos y calurosos kilómetros de vuelta que apenas si notamos.

Con nosotros volvían el silencio y el frescor resplandeciente de la cueva.





## EL ALTO VELERO CABAÑEROS



Los menores recorrieron sin quejarse los ocho kilómetros que conformaban la ruta, y después aún tuvieron ánimos para realizar a pie la empinada subida hasta el mirador de la ermita



Ana María Bastante

El pasado 16 de junio, nos dirigimos hacia el parque nacional de Cabañeros donde esperábamos realizar una marcha seminocturna que nos diera ocasión de contemplar las hermosas estrellas de verano. Fue una agradable sorpresa comprobar que, atraídos por esta actividad, muchos menores acompañaron a sus padres en la ruta y disfrutaron de la tarde caminando y corriendo por el bosque, jugando al escondite entre los fresnos, las encinas, los sauces y los alisos, dando de comer a los peces, intentando hacer fuego con las piedras, o asombrándose ante las milenarias anémonas y los fósiles de gusanos gigantes que brillaban incrustados en las rocas de las bellas orillas del río Estena.



sión de escuchar. A continuación, distinguimos a Marte, rojo y fuerte como un astro, en tránsito por la constelación de escorpión y muy cerca de Saturno, que solo es visible cada muchos años. Nos acompañaba una experta en astroturismo que nos fue mostrando las principales constelaciones y su relación con la mitología griega. Con los certeros golpes de su puntero láser, el cielo se fue llenando de dioses, héroes, animales míticos, centauros y titanes: La voracidad de Cronos contrastaba con la astucia de Zeus; la triste historia de las osas, con la fidelidad de Arturo, siempre cerca.



Muchas niñas y niños, César, Juan, Diego... el más pequeño de todos fue el hijo de nuestro querido compañero Santiago, nieto del no menos insigne Miguel Guzmán, que no dejó de deleitarnos con la incansable energía de sus cuatro años. Entre divertidas ocurrencias los menores recorrieron sin quejarse los ocho kilómetros que conformaban la ruta, y después aún tuvieron ánimos para realizar a pie la empinada subida hasta el mirador de la ermita, lugar donde finalmente decidimos cenar e instalar nuestro observatorio celeste.

**En el crepúsculo las cerradas nubes desaparecieron. El cielo se mostraba claro e inmenso como el mediodía, como un mar tranquilo, desde donde la luna emergió parcialmente ante nuestros ojos, como un alto velero, que terminó dejándose ver completamente llena, magnífica, resplandeciente. Dice la sabiduría popular, que la luna es más audaz que el sol y por eso anda de noche, que es también más humilde y modesta, porque sus cambios nos orientan sobre la fase del mes y no solo sobre la hora del día. Lo cierto es que su luz radiante supo deslumbrarnos sin desvanecerse ni cegarnos. Estaba tan cerca, que pudimos vislumbrar sus cráteres rebosantes de misteriosa soledad y oculta belleza.**

No tardó en aparecer Júpiter señoreando el cielo de Junio. Más tarde, a través de los prismáticos estelares, pudimos verlo acompañado por la amorosa presencia de sus lunas satélites, ninfas, cuyas cautivadoras historias tuvimos también oca-

## Los mayores aprendimos y los pequeños disfrutaron

Incansables y extasiados se tumbaron en el suelo protegidos por mantas, para contemplar con comodidad el cielo abierto donde pudieron distinguir las estrellas azules de las rojas, los aviones de las estaciones espaciales, las enanas de las supernovas.

Grillos y luciérnagas, cucos y lechuzas, y otros muchos e invisibles pájaros nocturnos, iban tejiendo sus cantos bajo el perfume de las estrellas y las jaras. El cansancio iba ganando nuestros miembros, cerrando nuestros ojos, ordenándonos volver a casa y dejar rodar héroes y astros por su azul infinito. La noche fue cayendo en el sueño, consumiendo sus plazos, sus instancias y dejando entrever en su abrumadora lejanía, estancias siderales mucho más profundas y remotas de millones de soles y cometas, de increíbles galaxias.

Con pesar, decidimos emprender la marcha de regreso, y envueltos por las sombras, nos convertimos en silenciosas y oscuras siluetas en busca del autobús. Durante el camino, en los brazos de su padre, el pequeño Miguel se quedó dormido.

Dormido, como si el bosque, el río y la luna estuvieran cantando para él... una canción de cuna.





## UN HAMBRE MELANCÓLICA MONTORO

Ana María Bastante

122

A mediados de abril, la primera marcha de primavera nos llevó hasta el embalse del río Montoro, de aguas habitualmente azules y transparentes, pero que ese día habían tomado el color grisáceo de un cielo oscuro que presagiaba tormenta. Nos hicimos fotos en la nueva presa cuya recrecida, que se llevó a cabo en el año 2008, resultó ser una faraónica obra de ingeniería destinada a garantizar el abastecimiento y la buena calidad del agua en Puertollano y poblaciones limítrofes. Su presupuesto ascendió a más de 42 millones de euros. También nos asomamos a sus más de 60 vertiginosos metros de altura, vacíos en su mayor parte, ya que este año ha sido más bien seco.

En cuanto comenzamos el camino, un grupo de enormes rapaces se acercó hasta nosotros sobrevolando en círculos por encima de nuestras cabezas. Nos sorprendió que fueran tan numerosas -al menos había seis o siete-, así como verlas volar mucho más bajo y más cerca que de costumbre, de modo que pudimos distinguir sus picos, sus plumajes y su recia envergadura. Tal vez las atrajo un pequeño perrito que nos acompañaba como mascota. Actualmente la principal causa de muerte de estas aves es la desnutrición, por encima de las electrocuciones y del envenenamiento, por eso los buitres están dejando de ser carroñeros y han comenzado a atacar al ganado vivo, ya que por imperativo legal, no disponen de restos procedentes de animales muertos desde la crisis de las vacas locas. Las aves altaneras estaban en peligro de extinción, pero se declararon especies protegidas al mismo tiempo que se producía la supresión de sus fuentes de alimentos naturales, por lo que se han convertido en una plaga hambrienta. Precisamente este mes de abril, se ha publicado un plan de gestión que ha venido a suplir las lagunas del Decreto 120/2012, de 26 de julio sobre alimentación de aves necrófagas y restante legislación en la materia. Dicho plan de gestión sirve de base para ampliar los muladares y las zonas de protección, que afectan también a los alimoches, quebrantahuesos y milanos negros, entre otras.



Hacia falta una regulación que armonizase un poco las relaciones entre las rapaces y el sector ganadero, muy alarmado por las numerosas pérdidas que vienen sufriendo, pues dicen que ni golpeando a los buitres con palos bien recios, logran alejarlos. Por el contrario, cuando consiguen cercar a un animal, mientras algunos hacen frente al granjero, otros lo retienen, como el infierno a sus muertos, y consumidos por un hambre asesina, lo devoran sin remedio, a picotazos.

**Pero aquella mañana, silenciosos, desengañados y melancólicos, los buitres se esfumaron en el cielo, como el trazo de un lapicero bajo la goma de borrar, y no volvimos a verlos en todo el trayecto, pese a que éste fue largo y variopinto. Siguiendo el trazado de las enormes tuberías que canalizan el agua hasta Puertollano, atravesamos valles de un verde esplendoroso, remontamos cárdenas crestas de sierras azuladas y nos sentamos a descansar en idílicos parajes de ensueño. En estas tierras es numerosa la cabaña ganadera, y las reses pacen sueltas por los campos, por donde también discurren el Tablillas, el Montoro y el Fresnedas, que unen sus cauces a través del Jándula, en la inmensa cuenca del Guadalquivir.**

Desayunamos en la ribera de un tumultuoso arroyo, y justo al finalizar la marcha, sobre las dos de la tarde, el cielo que se había ido tornando negro por momentos, comenzó a descargar trombas y trombas de agua, que a buen seguro fueron muy bien recibidas por las plantas y los animales de la zona. Sin duda aquellas grandes lluvias, incrementaron notablemente los menguados niveles de nuestro hermoso pantano azul.

La persistencia del mal tiempo y lo mucho que se prolongó la comida, hicieron imposible realizar la visita al museo de la minería de Puertollano, que quedó aplazada hasta nueva y mejor ocasión.

Nos gustó mucho la marcha y nos impresionaron los buitres. ¡Ojalá que la nueva regulación sobre la alimentación de las rapaces, solucione los problemas que padecen y ocasionan estas aves, condenadas a escoger entre el hambre asesina o melancólica!





## PEQUEÑO PARAÍSO FUENCALIENTE



124

Ana María Bastante

El pasado 8 de octubre reanudamos las actividades del club de senderismo y decidimos acercarnos hasta Fuencaliente para realizar una ruta poco conocida para los turistas, pero muy frecuentada por los habitantes del pueblo (cuyo curioso gentilicio es el de "cucones"). Se trata de la denominada "ruta de las parcelas", que tiene su inicio en su pintoresca plaza principal y que, internándose en la sierra, traza un hermoso recorrido por algunas de las parcelas que el Ayuntamiento arrendó a los vecinos.



El mayor atractivo de esta senda -incluida en la Ruta de Don Quijote- son sus grandiosas vistas panorámicas. Así, podemos contemplar el Robledo de las Hoyas, Puerto Viejo, la cima del Abulagoso y el grandioso valle del Río Cereceda. También divisamos, a lo lejos, la escondida ermita que dio lugar al nacimiento del pueblo. Éste tuvo su origen en el Siglo XIII, cuando un Maestre de la Orden de Calatrava concedió licencia al fraile que allí vivía, haciendo penitencia en la ermita, para fundar la villa y el Priorato de Fuencaiente o Fuencaida. Dicho fraile recibió facultad para repartir los solares, para nombrar alcaldes y Justicia, así como para conceder exenciones de impuestos entre los primeros pobladores.

**Pero el asentamiento humano es muy anterior a esa época, pues los abrigos con sus pinturas rupestres están datados entre el periodo Calcolítico (años 2500 – 1800 A.C.) y la Edad de Bronce (1800 – 750 A.C.), es decir, casi de la misma antigüedad que algunas pirámides egipcias. Con posterioridad, fenicios, cartagineses, romanos y árabes realizaron prospecciones mineras en la zona y difundieron el valor medicinal de sus termas, cuya merecida fama continúa hasta nuestros días.**

Precisamente, antes de comenzar la ruta encontramos a un visitante de Barcelona que había llegado al pueblo para tratar sus dolencias y las de su esposa; nos explicó que venían desde tan lejos atraídos por la bonanza de estas aguas que sirven para aliviar las inflamaciones, así como dolores artríticos y reumáticos de difícil cura.

A última hora de la mañana, y desde el Camping de San Isidro, nos dirigimos hasta el abrigo de Peña Escrita; subimos su empinada pendiente bajo la amarilla y calurosa luz de un sol menos propio de otoño que de verano. Para evitar expolios y actos vandálicos las pinturas están protegidas con barrotes, pero las rejas no pudieron impedir que nos sintiéramos en uno de los lugares más antiguos y significativos del planeta, donde la erosión y la fuerza de los vientos han moldeado las montañas con perfiles suaves y amables. Allí, sus primeros pobladores hallaron el más alto exponente de su naturaleza humana dibujando en las rocas todos los misterios que les llenaban de asombro: el nacimiento del sol en los rayos del alba, las manadas de ciervos en fuga, las mujeres pariendo, o la propia virilidad primitiva, inequívocamente plasmada en la roca.



Pisábamos una tierra que lleva miles de años siendo fértil y rica, que dio sustento, cobijo y cura a nuestros más remotos ancestros. Entre los murmullos del agua, y los efluvios de las plantas aromáticas, siguen transcurriendo sus horas apacibles; las noches, tachonadas de lámparas, parecen cuajar en la inmensidad de sus cielos.

Puesto que en aquellas rocas más de cuarenta siglos de historia han preservado para nosotros el silente testimonio de su paso, Peña Escrita debería contarse entre las más pacientes bibliotecas de este mundo. De carácter lítico, eso sí, pero no por ello menos confortable a la hora de saborear el eterno placer de la lectura, porque digamos que todo está allí: la lucha del hombre contra los elementos, su emergente definición como individuo, su relación con la naturaleza y el paisaje... y, muy especialmente, la idéntica elevación del espíritu que nosotros sentimos junto a una obra de arte. Un santuario que ha sobrevivido a la interminable contienda de las civilizaciones en la zona que, a pesar de su poder destructivo, no han podido privarlo de su condición de pequeño paraíso en la tierra.

# CONTROL DE TRANSPARENCIA Y CONTRATACIÓN BANCARIA

Francisco Javier Orduña Moreno  
Carlos Sánchez Martín y  
Raquel Guillén Catalán



Ana María Bastante Abogada

Estaba resultando muy necesaria una obra que abordase **el complejo fenómeno en que ha derivado la contratación realizada bajo la fórmula de "condiciones generales"**, ya definidas y predispuestas en el momento de firmar el contrato, cuando miles de ciudadanos se han sentido perjudicados por su incontrolada proliferación, sobre todo en el ámbito del sector bancario.

Control de transparencia y contratación bancaria es una obra original y brillante que, dirigida al profesional del derecho, analiza, con una clara vocación pedagógica, la evolución jurisprudencial que ha experimentado el fenómeno de la contratación seriada bajo condiciones generales. Escrita en colaboración, su primer autor es Francisco Javier Orduña Moreno, profesor Catedrático de Derecho Civil y Magistrado miembro de la Sala Primera del Tribunal Supremo. El libro viene acompañado de un magnífico prólogo, del propio autor, que considera a la crisis económica, y a sus muchas consecuencias, como una justificadísima causa para que el Tribunal Supremo inicie un proceso de reflexión y evolución jurisprudencial a la hora de aplicar las más tradicionales instituciones jurídicas, afines o relativas al derecho de obligaciones y contratos.

Comienza el libro realizando el encaje y caracterización de esa figura, la contratación seriada o contratación realizada bajo condiciones generales, reconociéndola como un modo autónomo y

completamente distinto de contratar, diferente de la contratación tradicional -en la que la confluencia de la voluntad negociadora de las partes venía a constituirse en uno de los elementos esenciales del contrato.

Una vez establecida la autonomía de esta nueva forma obligacional, la obra también puntualiza que este tipo de contratación, a la hora de ser valorada e interpretada, no puede ser contemplada desde las limitadas pautas que nos ofrecía el derecho de consumo, poco concretas y de escaso desarrollo práctico, ni desde la visión restrictiva de la noción de consumidor que obraba como requisito básico e imprescindible para aplicar dicha protección.

Igualmente, realiza importantes diferenciaciones entre la contratación seriada y otras figuras cercanas, tales como el abuso de derecho en la contratación, el contrato celebrado en daño de tercero e incluso del propio contrato de adhesión (al que hasta ahora se había venido asimilando), pues existen muchos contra-

El libro recoge la más interesante y significativa doctrina del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas en la materia, las últimas directivas, así como numerosas sentencias de nuestro propio Tribunal Supremo renovando la doctrina que hasta fechas muy recientes mantenía sobre el principio de conservación de los actos y negocios jurídicos

tos de este último tipo que no han sido suscritos bajo ninguna modalidad de condiciones generales. Perfilando aún más esta figura, y a la hora de resolver los problemas que está planteando la nueva forma de contratar, el autor se adentra en la insuficiencia de los planteamientos analógicos con el contrato tradicional, donde las partes sí disponen de una auténtica autonomía de la voluntad a la hora de establecer y definir los compromisos que asumen.

El libro recoge la más interesante y significativa doctrina del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas en la materia, las últimas directivas, así como numerosas sentencias de nuestro propio Tribunal Supremo renovando la doctrina que hasta fechas muy recientes mantenía sobre el principio de conservación de los actos y negocios jurídicos. Por sobradas razones de equidad y orden público económico, los pactos deben ser respetados y cumplidos en sus propios términos, pero ahora el tradicional *pacta sunt servanda* tiende a ser sustituido por la aplicación material de los principios

de buena fe y equidad en las prestaciones. Su contenido pone de relieve cómo nuestro Alto Tribunal aboga en su más reciente doctrina -en una postura ciertamente moderna y progresista- por una reglamentación rigurosa que impida los abusos que se han venido cometiendo respecto de la parte que "no ha negociado ni ha podido influir en la negociación", colocándose, de este modo, a favor del interés más necesitado de protección. Como corolario ineludible, también se aborda la ineficacia del contrato, la prohibición de moderar la cláusula abusiva y los especiales deberes de información al cliente que competen a las entidades que practican este tipo de contratación.

La segunda parte de esta magnífica monografía ha sido escrita por Carlos Sánchez Martín, también letrado y Magistrado, y por Raquel Guillén Catalán, Doctor en Derecho Civil. En ella se aborda el control procesal de dichas condiciones generales de contratación, específicamente en el ámbito de la ejecución patrimonial, y con un especial estudio sobre los productos bancarios complejos, cuyos interminables litigios han saturado las sedes judiciales en los últimos años.

Franca y recomendablemente, este libro aportará una amplia visión sobre la transparencia exigible en el régimen de los contratos seriados, sobre los supuestos de penalización por cláusulas abusivas -cuando vulneren el equilibrio contractual que debe presidir las relaciones obligacionales entre las partes- y, en definitiva, sobre la más reciente y moderna doctrina del Tribunal Supremo.

# TURGUÉNIEV

## MEMORIAS DE UN HOMBRE SUPERFLUO y EL HIDALGO DE LA ESTEPA

Nórdica libros ha publicado la cuidada edición de un excelente clásico: Diario de un hombre superfluo, un breve y humorístico relato en el que el protagonista, un joven aquejado de la grave enfermedad del desengaño, decide escribir un diario justo antes de morir, considerando que contarse su propia vida "no va a molestar a nadie" y que ante la inminencia de la muerte "es perdonable tener el deseo de saber qué clase de pájaro dicen que fui".



La peripecia vital del joven moribundo, teñida de humor y ternura, guarda notables semejanzas con la del propio autor:

"Nací de unos terratenientes bastante ricos"... "Mi madre era una mujer de carácter...muy virtuosa. Solo que no he conocido a ninguna mujer a la que ser virtuosa le causara menos placer".

El libro está lleno de espléndidas reflexiones como esta: "mientras que el hombre vive, no percibe su propia vida; ésta como un sonido se vuelve clara varios años después..."

"...Sobre mí he de decir que soy superfluo, pero no por propia voluntad..."

Junto a la elegancia en el arte de la descripción y en la construcción de los diálogos, su estilo abunda en asombrosas pinceladas de luz y color más propias de un pintor impresionista que de un escritor:

"Dicen que a cierto ciego el color rojo le pareció el sonido de una trompeta; no sé hasta qué punto es certera esta comparación, pero en verdad hubo una llamada en el oro ardiente del aire de la tarde, en el brillo púrpura del cielo y de la tierra."

El autor de esta pequeña obra maestra fue Ivan Turguéniev, un escritor casi desconocido y descatalogado en España, aunque también uno de lo más agradables y amenos para iniciarse en la magistral literatura rusa. Hijo de un alto mando militar y de una madre imponente, se formó en derecho y filosofía en Moscú y San Petersburgo y se marchó en cuanto pudo a Europa, huyendo de la "tierra de opresión". Navokov decía de él, que aunque no era el mejor de los grandes escritores rusos, sí había escrito una de las más brillantes novelas rusas del siglo XIX: *Padres e hijos*, precursora del nihilismo moderno, que muestra el desaliento y la indecisión de la juventud ante las oscuras circunstancias de la época y que tuvo en Sartre y en Camus, su más alto grado de expresión. Por lo demás, *Padres e hijos*, resulta un texto totalmente recomendable. En esta novela, se recogen también las notas más características de la temática de Turguéniev, tales como la injusticia por la desigualdad de clases, que reprobó desde niño. En sus libros, los siervos están adornados de una grandeza, una honestidad y un valor, a los que sus amos jamás podrán aspirar. Abundan también las heroínas abnegadas, dispuestas a renunciar a todo con generosidad infinita, y enamorados que, como él mismo, viven y se consumen en la llama de un gran amor jamás correspondido.



El libro está maravillosamente **ilustrado por Juan Berrio**, premio internacional de novela gráfica, lo convierten en un preciado objeto digno de regalar y conservar

En su vida privada, se enamoró de la cantante Pauline Viadot, que estaba felizmente casada, y viajó por todo el mundo con ella y con su marido. Aunque siempre la amó, y dotó a sus hijas como un padre, no pudo evitar quejarse de la fría soledad de su vejez.

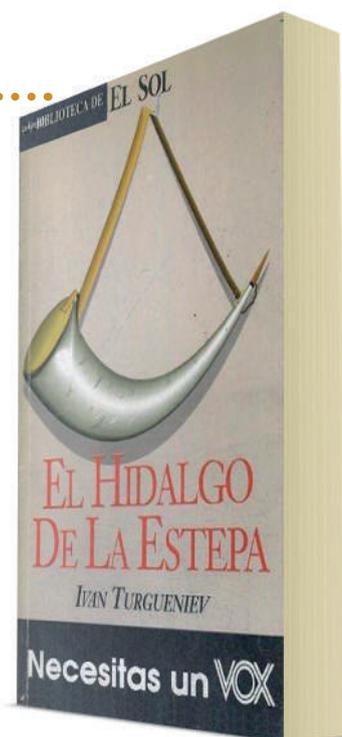
El libro está maravillosamente ilustrado por Juan Berrio, premio internacional

de novela gráfica, y sus ilustraciones, en magnífica sintonía con la historia narrada, lo convierten en un preciado objeto digno de regalar y conservar, que incluso en la últimas páginas nos arranca una sonrisa, cuando el moribundo advierte a su pesar que, al mismo tiempo que la vida tan amada, abandonará también la categoría de hombre superfluo.

Es un libro inolvidable, como su autor, que cuenta entre sus muchas curiosidades la de haber escrito un brevísimo y peculiar 'Quijote ruso', titulado en español: *El Hidalgo de la Estepa*. (Su particular homenaje a Quijote Cervantino, cuya lectura le causó una profunda impresión).

El relato, narra las tragicómicas desventuras de un excéntrico noble lleno de principios, y sentimientos profundos en un mundo inestable y superficial, con el que choca continuamente. Este hidalgo ruso posee un caballo parecido a Rocinante: "un penco trasijado de pelaje rojo, que estaba rendido y se tambaleaba a cada paso"; su Sancho Panza ruso es "un hombrecillo rechoncho de unos cuarenta años, de figura hinchada como una manzana, que nunca se separa del caballero del soberbio alazán" y su Dulcinea, una gitana vagabunda que cuando le abandona: "parecía tallada en madera oscura, en la que solo el blanco de sus ojos destacaba como un par de almendras plateadas."

Turguéniev que intentó ser un hombre moderno y cercano al pensamiento europeo, fue sobre todo un escritor muy querido, cuyo féretro siguieron miles de emocionadas personas hasta el cementerio -no hay más que leerlo para saber por qué-. Lo mejor de su obra tuvo un magnífico desarrollo en otro gran genio ruso: Chejov, cuyos magistrales relatos tanto nos deleitan. Tal vez pronto en España vuelvan a publicarse los libros de Turguéniev y nosotros podamos volver a disfrutar de su talento, en lo mejor de su bibliografía.



# Santa Teresa 2016

Como manda la tradición durante el mes de octubre se celebraron los actos en honor a la patrona de nuestro colegio, Santa Teresa.

El acto de jura o promesa de los nuevos abogados se celebró el jueves 13 de octubre en el Paraninfo 'Luis Arroyo' de la Universidad de Castilla-La Mancha. Juraron 19 compañeras y compañeros que en esta ocasión fueron apadrinados por el Presidente de la Mutualidad de la Abogacía, Enrique Sanz Fernández-Lomana, abogado, exdecano del Colegio de Abogados de Valladolid y Consejero y Tesorero del Consejo General de la Abogacía Española.

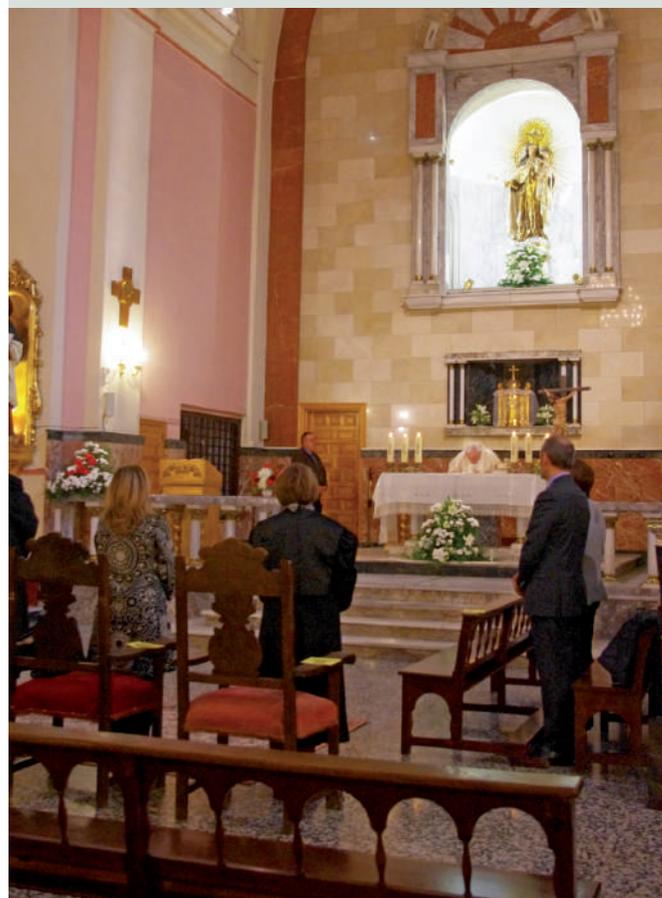
El Acto Institucional tuvo lugar en el Salón de Actos de la Cámara de Comercio el viernes 14 de octubre en el que distinguieron con la Insignia de Honor del Colegio a los compañeros que este año cumplen 25 años de ejercicio profesional. Son los siguientes:



- D. Enrique Ávila Jurado
- D. Ramón Carrillo de Albornoz Marcos
- D.ª María Fe Rodríguez Díaz
- D. Juan Andrés Rivera Blanca
- D.ª M.ª de Gracia Fernández González
- D.ª María José Vallejo Fernández
- D. Salvador Encina Mena
- D.ª Ana María Bastante Cantero
- D.ª M.ª del Carmen Caballero Gómez
- D.ª Isabel Iranzo Romero
- D. Vicente Noblejas Negrillo
- D. Félix Ángel Rdguez. Huesca Sarrión
- D.ª M.ª del Mar Camuñas Valdepeñas
- D. Jesús Mayordomo Nicolás
- D. José Roldán Fernández
- D.ª Juana Ayala Rodrigo
- D. Tomas Javier Franco Marín
- D. Jesús Barroso Crespo
- D. Luis Sánchez Serrano
- D. Juan Julián López García
- D. Fernando Carlos Ortiz Olmedo
- D. Juan José Panadero Delgado
- D. Pedro Morales Arroyo
- D. Diego Cobo Serrano
- D. José Luis Arias Muñoz
- D.ª María del Valle Molina Alañón
- D. Ricardo Moya Rodríguez
- D.ª Carmen Ciudad del Hierro
- D.ª Consuelo Morcillo Plaza
- D.ª María Isabel López Rey Arroba



# VIDA COLEGIAL



La **Santa Misa** en conmemoración de Santa Teresa de Jesús, fue oficiada por el Vicario de Ciudad Real, D. Tomás Villar y se recordó a los colegiados fallecidos, en especial los del último año: D. Antonio Salmerón Ruiz y D. José Luis Rivas López.



# Santa Teresa 2016



Para el **Concierto de Santa Teresa**, se organizó un concierto de órgano en la Catedral de Ciudad Real con la participación del organista Carlos Arturo Guerra, profesor de órgano en el Conservatorio Profesional de Música "Arturo Soria" de Madrid y que interpretó un programa basado en obras de Scheidemann, Van Noordt, Fischer, Bach, Vierne, Eben y Pärt. Tuvo lugar el sábado 15 de octubre, patrocinado por Globalcaja.

También celebramos una sesión de **Cine Infantil**, el sábado 15 de octubre. Los niños disfrutaron de la película **ROBINSON. UNA AVENTURA TROPICAL**, en Multicines Las Vías:





También se disputó un **partido de fútbol** para colegiados y familiares.



Comida de Santa Teresa en Torreón de Fuensanta.



# Actos de Navidad 2016

El Colegio de Abogados de Ciudad Real organizó diferentes actividades para celebrar la Navidad, y como viene siendo tradición entre ellas se encontró el **Concurso Christmas** en el que participaron numerosos niños.

Los ganadores del concurso en los distintos grupos de edad fueron:

## RAQUEL DELGADO VICO

1er Premio en la categoría de niños menores de 6 años.



## ASUNCIÓN GONZÁLEZ DE YUBERO GARCÍA

1er Premio en la categoría de niños de 7 a 10 años.



## JUAN EGIDO REBAQUE

1er Premio del Concurso de Christmas 2016 del ICACR en la categoría de niños de 11 a 13 años.

# Cena de verano 2017



Con una gran asistencia, más de 120 asistentes, el viernes 21 de julio de 2017 tuvo lugar, como todos los años, la **Cena de Verano del Colegio** en el Restaurante 'La Casona'. Comenzó con un cocktail de bienvenida y a continuación tuvo lugar la cena.

Tras la misma se entregaron las siguientes distinciones:

Premio 'Quijote', que se otorga al compañero o compañera que reúna los valores de caballeridad, elegancia, humanidad y profesionalidad. El premio correspondiente a 2017, ha recaído en nuestra compañera de Almadén **MARÍA DEL CARMEN RODRÍGUEZ BAUTISTA**, delegada del Colegio en el partido judicial de Almadén y miembro de la Comisión del Turno de Oficio.

Premio 'Bachiller Sansón Carrasco', que se otorga al abogado o abogada joven que se haya distinguido más en el ejercicio profesional o por su trabajo en beneficio del Colegio y todos los colegiados. El premio ha recaído en la compañera de Ciudad Real **BELÉN SEPÚLVEDA MORENO**, directora del Servicio de Orientación Jurídica y Social para Extranjeros (SOJSE).

Además, con motivo del **20 aniversario del Club de Senderismo del ICACR**, reconoceremos y agradeceremos a nuestra compañera Ana María Bastante Cantero, la labor realizada al frente del mismo durante dos décadas en beneficio de los compañeros y compañeras que han participado en sus actividades.

Después de la cena tuvo lugar el baile y la barra libre.



# Cena de verano 2017



Ana María Bastante



Carmen Rodríguez





Belén Sepúlveda



ICACR



# Santa Teresa 2017

Un año más todos los abogados de la provincia de Ciudad Real hemos celebrado la festividad de nuestra patrona, Santa Teresa. Esta vez disfrutando además del estreno de la nueva sede.

El martes 10 de octubre recibimos a más colegas de profesión en el **acto de jura de los nuevos abogados**, también en el recién estrenado salón de actos de la nueva sede del colegio. Prometieron su cargo 28 compañeras y compañeros a los que apadrinó la Vicepresidenta del Consejo General de la Abogacía Española y Decana del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, la Excm. Sra. D.<sup>a</sup> Sonia Gumpert Melgosa.





## SANTA MISA



Para conmemorar a Santa Teresa de Jesús y recordar a los colegiados ya fallecidos asistimos a una **misa el miércoles día 11** celebrada en el Convento de las Madres Carmelitas y oficiada por el Obispo de Ciudad Real D. Gerardo Melgar. En ella tuvimos un emotivo rezo por D. Juan Parra Pérez y D. Ismael López de Sancho Sánchez, que nos han dejado durante este año.



# Santa Teresa 2017

La esperada **Insignia de Honor del Colegio** a los abogados que han cumplido **25 años de servicio** profesional tuvo lugar al finalizar la cita religiosa. El Acto Institucional reconoció la labor de los siguientes compañeros:

- D. Juan Manuel Lumbreras Herrero
- D. Jesús Alberto Toledano Martín Duarte
- D. Juan José Llanos Delgado
- D.ª Guadalupe García del Barbo Sánchez
- D.ª Encarnación González Calero Mascaraque
- D. Francisco Javier Moreno Quintanilla
- D. Juan Luis González Martín Palomino
- D. Juan Carlos García del Barbo Sánchez
- D.ª Ana Urbita Rodríguez Domenech
- D. Juan Noblejas Gómez
- D. José Carlos Shinn Reygosa
- D. José Luis García Oteo
- D.ª Rosario Lafuente Jiménez



# VIDA COLEGiAL



# Santa Teresa 2017



La despedida a estos días de celebración entre colegiados tuvo forma de **almuerzo y baile en el Torreón de Fuensanta**, donde pudimos compartir todo un año de esfuerzo y trabajo.





El Ilustre Colegio de Abogados ciudadrealeño ha vivido una semana llena de emoción que empezó con **actividades lúdicas y deportivas** entre los compañeros.

El día 5 de octubre la Agrupación de Jóvenes Abogados disfrutó de una **carrera de Karts** en una soleada tarde. También se disputó un **partido de fútbol** para fomentar las rutinas saludables entre colegiados y familiares.

En esta ocasión, la melodía a las fiestas patronales la puso la **Orquesta Filarmonica de la Mancha** y la **soprano Estefanía Ariza**, con un concierto en el salón de actos abierto a todo el público.



**Cine infantil.** La cita más familiar tuvo lugar en los multicines Las Vías de la capital provincial. Los colegiados y sus familiares asistieron al pase de la película **TADEO JONES 2. EL SECRETO DEL REY MIDAS**.





## CUARTA EDICIÓN DEL MÁSTER DE ACCESO A LA ABOGACÍA

Como cada año, el Colegio de Abogados de Ciudad Real y la Facultad de Derecho de la UCLM inauguraron la cuarta edición del Máster de Acceso a la Abogacía que ambas instituciones imparten desde 2014 y en la que figuran inscritos 63 alumnos.

Fue el día 3 del pasado mes de octubre y tuvo lugar en el salón de actos de la nueva sede del Colegio de Abogados y estuvo presidido por el Decano del Colegio, Cipriano Arteché; el Decano de la Facultad de Derecho de la UCLM, Juan José Rubio; el Director de la Escuela de Práctica Jurídica y Coordinador Profesional del Máster, Óscar Ruiz; y por la Coordinadora Académica del Máster del Campus de Ciudad Real de la UCLM, Gema Polo.



En el acto intervino también el Director General de la Mutualidad de la Abogacía, Rafael Navas, que dio a conocer a los alumnos asistentes las ventajas de estar incluido en la misma como alternativa al régimen de autónomos de la seguridad social.



# Programa AVENTAJADOS para Abogados



El Programa  
para que trabajes  
con **Ventaja.**



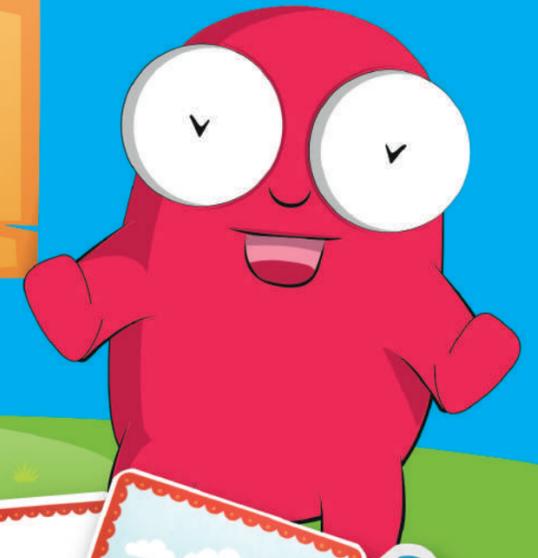
Ilustre Colegio  
de Abogados  
de Ciudad Real

[www.globalcaja.es](http://www.globalcaja.es)



plan **JUNIOR**

**¡Juega y aprende  
inglés con  
el Plan Junior!**



Ahora, por contratar un Plan Junior o realizar aportaciones a uno ya existente, te regalamos el **JUNIOR GAME**, para que tus hijos aprendan inglés de la manera más divertida.<sup>1</sup>

Memoriza los dibujos con su nombre en inglés y completa todas las cartas. Además, te podrás descargar la APP<sup>2</sup> del juego que te dirá cómo se pronuncian las palabras con tan solo pasar tu móvil por el dibujo.



Ayúdales a que el día de mañana puedan cumplir sus sueños.  
Todo lo que les des ahora, valdrá mucho más cuando lo reciban.

[www.mutualidadabogacia.com](http://www.mutualidadabogacia.com)

 914 35 24 86 | [sam@mutualidadabogacia.com](mailto:sam@mutualidadabogacia.com)

1. Promoción válida desde el 1 de diciembre de 2017 hasta fin de existencias. Para nuevas contrataciones del Plan Junior o aportaciones (extraordinarias o periódicas) a un Plan Junior ya existente. Solo se entregará un único juego por participante independientemente de las operaciones futuras. Juego disponible a partir de enero de 2018. No acumulable con otras promociones del Plan Junior en vigor.  
2. Para instalar la APP (disponible desde enero de 2018) busca JUNIOR GAME en la store de tu dispositivo móvil. Disponible en IOS y Android, mirar instrucciones en la caja del juego.